



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE SAC: ***** - V. G. F. - CAUSA CON IMPUTADOS

PROTOCOLO DE SENTENCIAS. NÚMERO: ** DEL 19/05/2023

SENTENCIA NUMERO: **. BELL VILLE, 19/05/2023.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: “V. G. F. p.s.a. Homicidio Calificado por el vínculo y por violencia de género” (Expte. SAC n° *****), radicados en esta Excma. Cámara del Crimen, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bell Ville, integrada conforme lo dispone la ley provincial n° 9182, por los Sres. Vocales Dres. Roberto Eduardo Couretot, Gustavo Sergio Garzón y Alejandro Martín Fauro; y los Sres. Jurados Populares Titulares: A. D. E., S. R. I., E. G. M., M. G. J., C. T. de L., P. E. A., R. G. E., C. J. del L. y los Jurados Populares Suplentes: M. R. D. y P. P. S. L., como Fiscal de Cámara la Dra. Andrea Verónica Heredia Hidalgo de Dagna; la Dra. M. E. F. en representación de la querellante particular Sra. V. A. C. y los Dres. D. A. B. y F. G., como codefensores penales del imputado G. F. V., argentino, soltero, con instrucción, albañil, nacido el **/**/**** en la localidad de “xxxxx”, departamento *****, Provincia de Córdoba-, domiciliado en calle ***** n° **** de la localidad de “xxxxx”, Provincia de Córdoba. Que es hijo de J. L. V. y de M. I. V.. Sin antecedentes, Prio. Pol. U**** **, *** Sección I.G.

A quien el auto de elevación a juicio de fs. 676/745 vta. le atribuye la siguiente conducta delictiva: **EL HECHO: Contexto de violencia familiar y de Género:** El imputado G. F. V. , de 27 años de edad –al momento de los hechos-, y la menor N.A.I.C, de 17 años de edad –al momento de los hechos- habrían mantenido una relación de noviazgo de aproximadamente 5 meses, período de tiempo en el cual V. habría ejercido un control constante sobre los vínculos que mantenía la nombrada menor con sus amistades, familiares y relaciones sociales especialmente devenidas de los celos que V. presentaba con las personas del sexo opuesto a la víctima, que se acercaban a esta por las distintas vías de conexión y/o comunicación, debiendo dicha menor soportar el trato humillante y denigrante que estos condicionamientos le producían, además del alejamiento del círculo de amigos, especialmente de los varones, contexto de violencia familiar y –presumiblemente- de género, y a raíz de un altercado de mensajes de whatsapp entre los nombrados, en el que se evidencia el control devenido especialmente de los celos que sentía el imputado se habría cometido el siguiente **HECHO:** El día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, aproximadamente las 22:30 hs., en circunstancias que el prevenido G. F. V. , circulaba conduciendo su automotor marca Fiat uno, dominio DAG ***, acompañado de su novia N.A.I.C, de 17 años de edad -quien se encontraba en el asiento del acompañante- hacia el cardinal Norte de la encrucijada formada por calle ***** y calle * ** ***** de la localidad de “xxxxx”, departamento ***** de la Provincia de Córdoba, más precisamente cuando lo hacía a una distancia aproximada de 30/40 m. de la encrucijada anteriormente descripta -hacia el cardinal norte de la misma- y luego de sobrepasar un automóvil que se encontraba estacionado sobre el margen este de calle *****, habría realizado una maniobra de cambio de dirección hacia su derecha dirigiendo hacia el borde este de la vía, comenzando a transitar por este sector de la calle, con dirección y sentido de Sur a Norte (por un sector próximo al cordón de la vereda Este de la calzada y paralelo a éste) y

con la intención de quitarle la vida a N.A., advirtiéndole que a unos 40 o 50 metros desde la ubicación del referido rodado se encontraba estacionado sobre el margen Este de la calle *****, con su frente hacia el Sur, el camión marca Dodge, dominio *****, propiedad de la Municipalidad de “xxxxx”, el que se hallaba ubicado a la altura de ***** n° *****, más precisamente frente a la gomería denominada “xxxxx”, habría recorrido la distancia mencionada, impactando con la parte frontal de su vehículo el sector frontal del camión mencionado, accionar que habría llevado a cabo el incoado V. con la intención de quitarle la vida a su novia, la menor I.C. Como consecuencia de dicho accionar N.A.I.C sufrió politraumatismos graves con pérdida de conocimiento que le ocasionó su deceso el día tres de mayo de dos mil diecisiete.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone el art. 44 de la ley 9182, y según consta en el acta de debate respectiva, los Sres. Miembros titulares del Jurado Popular y los Sres. Vocales del Tribunal, Dres. Gustavo Sergio Garzón y Alejandro Martín Fauro, se plantearon la siguiente cuestión a resolver: 1) ¿Existió el hecho y es autor responsable el imputado? En tanto que, los Sres. Vocales Dres. Alejandro Martín Fauro, Gustavo Sergio Garzón, y Roberto Eduardo Couretot, se plantearon las siguientes cuestiones a resolver: 2º) ¿Qué calificación legal le corresponde al hecho inculcado?, 3º) ¿Qué sanción corresponde aplicar y es procedente la imposición de costas; ¿es procedente la inconstitucionalidad planteada por el defensor Dr. D. B. en su alegato de la pena de prisión perpetua aplicada al homicidio calificado previsto por el art. 80 incs. 1 y 11 del CP, cometido con dolo eventual? ¿y es pertinente la declaración de inconstitucionalidad de los arts. 14, 2do supuesto inc. 1º del CP y art. 56 bis inc. 1º de la ley 24.660?, emitiendo sus votos respecto de estas cuestiones en el siguiente orden. En primer lugar y respecto a la primera cuestión lo harán el Dr. Gustavo Sergio Garzón, el Jurado Popular y el Dr. Alejandro Martín Fauro; en la segunda cuestión los Dres. Gustavo Sergio Garzón, Roberto Eduardo Couretot y Alejandro Martín Fauro; en la tercera cuestión los Dres.

Gustavo Sergio Garzón, Roberto Eduardo Couretot y Alejandro Martin Fauro.

A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA EL SR. VOCAL DR. GUSTAVO SERGIO GARZÓN, DIJO:

I).-La pieza acusatoria de fs. 676/745 vta atribuye al acusado G. F. V. ser autor del delito de Homicidio calificado por el vínculo y por mediar violencia de género, en concurso ideal (arts. 45, 80 inc. 1 y 11 y 54 del CP). El hecho de la acusación ha quedado transcrito en el encabezamiento de la presente sentencia a la que me remito "brevitatis causae" cumplimentando así el requisito formal exigido por el art. 408 inc. 1° del CPP.-

II).-Formalmente intimado el acusado G. F. V. prestó declaración en el debate, manifestando que: “Voy a ratificar como fue el accidente. Nos estábamos yendo a casa, era un miércoles 10 de la noche, 10 y media, 10 y cuarto eran, no había nadie en el pueblo porque un miércoles en mi pueblo a esa hora... hacia frio, una noche fresca, no andaba nadie en el pueblo, me estaba yendo a dormir, ella se estaba yendo a su casa y fue cuando tuve el accidente, 100 metros antes de llegar a mi departamento, yo venía por 9 de julio, doble en calle ***** para llegar a mi departamento e irme a dormir porque al otro día tenía que trabajar, antes de llegar al domicilio, ciento veinte, una cuadra antes de llegar a la gomería apodada “*****” no sé cómo es, de B. sería, fue donde yo tuve el accidente, yo venía viajando, venía hablando con ella, veníamos hablando porque yo me quería ir a mi casa y ella se quería ir de su tía y yo venía hablando con ella; se me presenta un auto que viene desde la calle *** ***, que sale de atrás del camión, el cual yo al venir hablando con ella logro verlo porque ella me avisa, guarda me dice, cuando yo veo tengo el camión, el vehículo al frente el cual yo esquivo e impacto contra el camión; es todo lo que tengo para decir. En ningún momento tuve intención de quitarle la vida a N., en ningún momento, yo estaba dirigiéndome a mi casa, a dormir, a descansar porque a parte de mi trabajo tenía dos trabajos más, tenía un bar en el medio del centro y tenía un ***** el cual trabajaba los fines de semana y mi vida era trabajar, trabajar todo el tiempo,

trabajar y estar con mi familia, independizarme, tener mis cosas, y nunca pensé que me iba a pasar esto pero bueno en ningún momento tuve intención de quitarle la vida, en ningún momento; con N. nos veíamos sí, teníamos una relación, no de noviazgo de decir estábamos todo el día juntos, algo... como te puedo decir, algo firme, si somos novios, somos pareja, nosotros nos veíamos de noche y a la madrugada cuando ella... yo solía estar durmiendo a las once, doce, una, dos de la mañana y ella me mandaba un mensaje “quieres que vaya a tu casa” y venía a mi casa, en realidad a mi departamento; yo vivía solo, anterior al accidente vivía solo en mi departamento, al momento de la detención vivía con mis padres; siempre fue así; nos vimos la primera vez en diciembre, no recuerdo bien, me parece que el 17 de diciembre; ella tenía su novio; ella venia de una relación, de tres, cuatro años con su novio, ella tenía novio, yo tenía mi novia, yo tenía mi pareja, nosotros nos veíamos, no era una pareja formal, ella hacia su vida, yo hacia mi vida, nos veíamos solamente, estábamos a la noche y nada más que eso; nos comunicábamos por mensajes, en el día también nos veíamos, porque a veces yo me iba a trabajar, siete de la mañana, seis y media yo salía para el trabajo y ella para no levantarse a esa hora se quedaba durmiendo, yo le dejaba la llave, le decía que cierre, que me iba a trabajar; ella tenía las llaves de mi departamento, ella sabía dónde me la tenía que dejar cuando se iba, yo me iba seis y media para ir a trabajar, no la despertaba, solo la despertaba para decirle me voy, que cierre con llave por dentro y deje las llaves en la ventana cuando se vaya; le tenía confianza, porque era mi amiga, ella aparte de tener la relación que tenía conmigo, era mi amiga, amiga de mi grupo de amigos, amiga de mi hermana, éramos todos un grupo, las amigas de ella y los amigos nuestros; que venía hablando con ella y que ve un auto y ella dice “guarda”; ante la contradicción y a pedido de la Sra. Fiscal, se incorpora su declaración anterior ante el Ministerio Público conforme al art. 385 CPP (fs. 529/530), de fecha 1 de julio del 2020; la contradicción consistió en que refirió en que venía discutiendo y no hablando, a lo que aclaró en el debate que: “veníamos discutiendo, en el

sentido que yo me quería ir a mi casa, ya eran las diez y media de la noche, el auto estaba en reserva, mi auto marcaba reserva por lo menos dos horas y ya no tenía más combustible en mi auto, entonces ella no estaba decidida si se iba de su tía o de su madre, va en realidad a la casa de su abuela porque ella vivía con su abuela, entonces al llegar a esa esquina yo o sigo derecho para mi departamento o tengo que doblar para dejarla a ella en su casa, es por eso que veníamos discutiendo, que vamos a hacer, te vas a quedar en tu casa, vamos a mi casa, te llevo de tu tía, era esa la discusión que teníamos”; que anteriormente habían salido en el auto, que cruzaron al tío de ella, que venía en chata de frente, nos tocó bocina, dimos una vuelta al centro, la llevé hasta la casa de su tía, ella no se quiso bajar porque su tía la había invitado a comer, a cenar, llegamos hasta la esquina de la casa de su tía y no quiso bajar en ningún momento porque ella estaba muy alterada; que la tía tenía muchos problemas, que le estaba quemando la cabeza y me pidió dar unas vueltas en el auto para poder relajarse; que la vuelta duró unos diez, quince minutos desde que salen de su casa, pasamos por la casa de la tía, paramos en la esquina, no quiso bajar, dimos la vuelta al centro, cuando quise volver a mi casa tuve el accidente; en tiempo aproximado, dimos una vuelta de diez, quince minutos aproximados, más de eso no; desde que yo me encuentro con ella fue antes, porque yo la paso a buscar antes a ella; yo la paso a buscar antes a ella por su casa, estuvimos en mi casa, estuvimos hablando porque ella me dijo que tenía que ir a cenar de la tía, yo le digo mira a mí me invito mi hermano y un amigo, me habían invitado a comer un asado; fue a la noche, fue todo a la noche, fue en un periodo de tiempo de yo calculo aproximadamente a las nueve de la noche, nueve y media hasta las diez de la noche, diez y cuarto, diez y media, fue todo en una hora, hora y media; a preguntas que se le formularon reitera que antes del accidente iban discutiendo en el auto y que no pasó nada más; se le dio lectura al párrafo pertinente de su declaración ante el Fiscal de Instrucción, donde dice que: “recuerdo que cuando íbamos en el auto ella me pego un manotazo que me arranco una cadenita que

me regalo mi mama”; dijo que era una cadenita de oro que me había regalado mi mama, la cual ella me la arranco y después a esa cadenita no la vi más; luego le pregunte, mira que vas a hacer ¿te vas o te quedas?; que no, que no, que no, que no... que no estaba decidida que hacer, que no sabía qué hacer, mira yo me tengo que ir a mi casa, tengo que ir a dejar el auto, mira estoy con reserva, el auto en cualquier momento me deja a pata, no que ella, que no, le agarro un ataque de nervios; que llévame, que llévame a mi casa, que vamos a dar una vuelta más, que espera que la tía la estaba llamando para que fuera a cenar y ella no quería atender, no quería ir de la tía, no quería hacer nada, le había agarrado un ataque de nervios y fue en el momento que sí que me pegó un manotazo y me arranco la cadenita; ella estaba nerviosa, yo de la tía la quise llevar, ella no se quiso bajar, entonces yo le dije bueno vamos a hacer algo, yo me quiero ir a mi casa, tengo que dejar el auto; ella venía con problemas, ella venía con muchos problemas en la semana, ella prácticamente no vivía con la madre, ella vivía con la tía y con la abuela; la discusión empezó cuando le dije que me quería ir a mi casa; cuando íbamos por la *****, yo estaba a 100 metros de llegar a mi departamento y estábamos a 50/60 metros de llegar a la casa de ella, entonces la discusión era o bájate en tu casa o te llevo de tu tía o vamos a mi casa que dejo el auto porque el auto está en reserva y el auto se puede ver que está en reserva, no tiene combustible porque el auto me había prendido la luz de la reserva hacia una/dos horas, entonces yo no me quería quedar a pata, vamos a hacer algo, bájate, ándate de tu mama, ándate de tu tía, que no quede mi tía no quiero ir, vamos a mi casa, no que no quiero, que me voy de mi amiga, bueno te tengo que dejar en algún lado, el auto no puede seguir andando porque estoy en reserva, se me apaga el auto; a preguntas de la Sra. Fiscal de si todo eso pasó en 30 metros, dijo que no fueron 30 metros, que fueron 100 metros; cuando yo doblo a la ***** a ella le vengo diciendo que qué iba a hacer, que se decidiera, que yo tenía que dejar el auto, que si iba a comer de su tía, que si iba a comer de su amiga, que no la había invitado a comer pero la había invitado a

tomar mates también me había dicho, entonces me cambiaba de versión en todo momento, primero que de la tía, primero que de la amiga y después que no se quería bajar del auto; a preguntas generales que se le formularon, contestó que no los llevaban puestos los cinturones. Que en el pueblo no los usaban; que el vehículo había tenido problemas, en el sentido de que hacía unos días atrás el auto ya me estaba empezando a funcionar mal el tema del freno, que no me respondía cuando yo frenaba sino que me respondía ya... como le puedo decir... no en el momento sino que tardaba en frenar, yo tenía que frenar, apretar bien hasta el fondo para que frene el auto, se me había salido el freno de mano, se me había roto; anteriormente había ido al taller del tío de ella a ver si me lo podía arreglar, si podía ver qué solución tenía el auto y él me dijo mira lo único que hay que hacerle es ponerle líquido para frenos, bombearlo, cambiarle el aceite, no entiendo mucho yo de mecánica pero me dijo cámbiale el aceite, cámbiale el líquido para frenos, así que me dirigí a la estación de servicios, compre líquido para frenos, compre aceite ahí en el momento, en el día, nos dirigimos con mi amigo M. R. , el cual me acompañó hasta el taller, el taller del tío, el cual me acompañó a la estación de servicio a comprar el líquido para el freno y el aceite y fue quien me ayudó también a cambiar el líquido de frenos, a purgarlo como me habían dicho porque yo mucho no entendía; que fui solamente con mi amigo,

M. R. , luego el freno andaba bien, andaba no del todo bien pero bueno el tío me había dicho por ahora cámbiale el líquido para frenos, cámbiale el aceite porque yo estoy ocupadísimo, tengo mucho trabajo, tráemelo más adelante que yo te lo voy a poner a punto; a preguntas de la Sra. Fiscal: si en el momento del impacto con el camión, pudo frenar, dijo que calcula que si frené, frené a un metro porque cuando logro esquivar el auto, al camión ya lo tengo de frente; que se trataba de una calle común, o sea, en mi pueblo son todas las calles iguales, no hay diferencia entre calle angosta, calle ancha, más fina, son todas las calles iguales, entran dos vehículos y sobra un espacio de un metro de cada lado, era calle de dos manos, de tierra con ripio, o sea con arenilla. A preguntas de la Sra.

Fiscal, de que cuando N. le dice “guarda” y él tiene una calle de dos manos y viene un auto y viene él, ¿qué pasó para que se produjera esa situación?, dijo que veníamos discutiendo como le dije, venia por mi mano derecha, venia por mi mano; el otro auto apareció del medio, no sé yo vengo del medio, no sé, casi del medio, uno cuando viene por su mano, cuando viene por la derecha, no vengo por la orilla del cordón, yo vengo por la mitad casi de la calle, cuando el auto se me aparece yo esquivo y choco el camión, a parte que el camión estaba mal estacionado, no estaba como correspondía, si ese camión no hubiera estado ahí yo no lo chocaba, lo esquivo, el camión estaba de frente, contra mano, a un metro del cordón, ese camión no tenía que estar ahí, era oscuro, en una esquina, un camión de la municipalidad que tiene que estar en el corralón a esa hora; que el camión estaba a 60/70 cm del cordón de la vereda, estaba ahí, aproximadamente, no estoy hablando de medidas exactas porque no puedo decir medidas exactas, ni horarios, ni ubicaciones pero aproximadamente ese camión estaba alejado del cordón porque ese camión fue llevado para que le arreglaran una pinchadura, entonces para ser arreglado lo dieron vuelta, porque yo estuve con una persona de la municipalidad y me comento todo como fue el hecho, ese camión fue llevado a la gomería para que se le arreglara la pinchadura, a la pinchadura de este lado no la pueden arreglar, entonces lo invierten al camión, lo dan vuelta, lo ponen contramano, lo alejan del cordón para poder poner los gatos hidráulicos, a ese camión le arreglaron la pinchadura y ahí lo dejaron, ese camión tendría que haber sido retirado o si no, estacionarlo bien como tiene que ir, contra el cordón, en la dirección que tiene que ir, no a contramano y separado del cordón; que cuando salió de su casa no vio en ningún momento el camión estacionado; yo salgo de mi casa, me voy a la casa de la tía, salgo por este lado, por la mano derecha, doy la vuelta y choco cuando vuelvo; de la * ** ***** no se ve el camión; no lo veo, porque yo veo que hay una chata estacionada afuera, ahí a 10 metros, 15 metros, apenas doblo, y ya estaba llegando a mi departamento y empezó la discusión de que qué vas a hacer, si vas a ir de tu tía, vas a ir de tu

amiga, te vas a quedar conmigo, te llevo a tu casa, tengo el auto en reserva, tengo que ir a dejar el auto; que no había iluminación en el lugar; que el vehículo tenía luces normales, luces amarillas, normales, comunes, no tenía ningún tipo de otra luz, que llevaba prendidas las luces bajas, las comunes, las que se usan, no viajaba con luz alta; que no la vi a la velocidad a la que iba, pero calculo que 40/50 km; que como venía por * ** ***, no voy a agarrar una calle de ripio a 50 km porque paso de largo hasta el otro vecino, dije 40/50 km antes de tener el accidente, no cuando doblo, yo si doblo en una calle de ripio con arenilla a 50 km y voy a parar a la casa del vecino, a parte que tengo una chata a penas doblo, doblo, tomo mi dirección; no iba mirando el velocímetro, fue todo en cuestión de segundos; no fui viendo el velocímetro, no vi quien estaba acá, quien estaba allá, no vi nada, yo me entero después que no hay gente que haya visto el accidente, me entero después que el camión estaba a contramano, me entero muchas cosas después, yo en el momento fueron segundos, en el cual yo no puedo estar viendo si estaba fulano de tal en la vereda, si estaba mengano en la otra vereda, si yo iba a 50, lo único que sé que yo tenía el auto en reserva porque la luz se me había prendido hacia 2 horas, 3 horas, no sé cuánto hacía, yo sé que si al auto le prende la reserva le queda poca nafta, asique al auto lo tengo que dejar en mi casa, agarrar la bici y salir en bici pero no puedo ir hablando con N., viendo el vehículo que viene adelante y viendo el velocímetro a la velocidad que iba, te puedo decir una aproximación de 40/50 km pero no puedo especificarte bien; que el estado de las gomas era regular, porque yo lo compre al auto, era de un amigo mío y yo del pueblo no lo saque nunca, lo había sacado una semana a ***** ** ***** que fuimos a trabajar con mi familia, con mi padre y mis hermanos, hacíamos casas, trabajábamos para una empresa xxxxx., que es muy conocida, que hacíamos casas pre fabricadas, yo con el auto no salía del pueblo porque yo a la velocidad le tengo miedo, no miedo, pero tengo vértigo, no me gusta andar fuerte en auto, en moto, esas cosas, entonces el auto estaba regular, no voy a decir que estaba nuevo o que estaba viejo pero funcionaba bien, o sea

el estado de las gomas regular, yo nunca se las cambie, no tengo mucho conocimiento de lo que es mecánica; mi vida se dedicaba al trabajo, y no soy de esa gente que están todo el día con el auto, mirándolo de acá, mirándolo de allá, este detalle, el otro, no, yo agarraba mi auto y me iba a mi trabajo, lo usaba más de todo para trabajar, para dirigirme a mi trabajo y después trabajar los fines de semana como lo hacía, lo usaba en el pueblo; que la calle era con arenilla, en el pueblo le dicen ripio; que había árboles, en esa esquina por lo menos donde está la gomería eran todos árboles, recuerdo que había una luz amarilla, pero esa luz amarilla estaba arriba y abajo estaban todos los árboles, recuerdo que había muchas cubiertas, o sea que deja todo el gomero, cubiertas de camiones, cubiertas de tractores, todo en la vereda que también dificulta la visión de decir bueno que te sale un chico de la vereda, te sale de atrás de las ruedas, del montón de ruedas y vos no lo ves y capaz que lo pasas por arriba pero si había muchos árboles, había cubiertas, y la luz no era, no era, no había iluminación en ese lugar, era una esquina que no hay iluminación; esta esa en la esquina de la gomería y me parece que había una más allá apenas entras a la *****; las luces eran anaranjaditas, amarillas, esas de siempre, es más me parece que el palo de la luz era el anaranjado, el común, nada de luces led, nada, solo luz amarilla que estuvo siempre esa luz amarilla; esa esquina es muy oscura porque debe ser la única luz que hay ahí; que nunca le cambio nada al auto, solo le cambió el líquido para frenos y el aceite, con eso de que trabajaba en las casas pre fabricadas en “xxxxx” andaba por todos lados, andaba por *****, por *****, adonde me tocaba ir y el auto lo dejaba en mi casa, porque yo si quería ese auto lo usaba para ir a todos mis trabajos pero a mí me llevaba mi patrón a mis trabajos, el me pasaba a buscar un lunes me llevaba por decir a ***** y el viernes me venía a buscar, y mi auto se quedaba en mi casa, era muy poco el uso que le daba, yo al auto lo usaba para el pueblo, en el pueblo nomas; dijo que nunca le cometieron infracciones de tránsito, que no tiene infracciones de tránsito; que con N. teníamos encuentro en mi departamento a la noche o al

mediodía, cuando salía de trabajar; generalmente estábamos una hora; que el día del accidente, al mediodía estuvo N. en mi departamento y luego a la noche también; que yo alquilaba ese departamento donde vivía solo y allí eran los encuentros; que ese mediodía ella vio una solicitud de mensaje que me llegó, no, una solicitud de amistad que yo la eliminé y me dice por qué la eliminaste, le digo porque no conozco a la chica y no me interesa tampoco y me fui a trabajar; que después nos vimos a la noche, cuando salí de trabajar, salí a las seis de la tarde de trabajar, fui al bar donde yo tenía mi bar porque en ese momento al no dar los tiempos me ayudaban mis padres, me ayudaban a atenderlo, entonces yo estuve en el bar un rato atendiendo hasta las 20.30 hs que estuve ahí, le digo, bueno, me voy porque estoy cansado, venía con pocas horas de descanso, mi vida era así, trabajar en el bar, trabajar en la fábrica xxxxx, y después trabajar en el ***** sábado y domingo, entonces cuando yo salgo del bar le digo a mis padres quédense ustedes porque yo estoy muy cansado, me quiero ir a dormir, me quiero ir a descansar, me quiero ir a tomar un baño; que había salido con los bolcegos, la ropa de trabajo todo, andaba con toda la ropa encima de trabajo, estuve un rato ahí, se quedaron mis viejos en el bar, me fui, me bañé y ahí es cuando pasa N.; que ella vivía con su abuela, su hermana y no tenía más nada porque sinceramente no tenía nada ella; que ella tenía 17 años y yo 27; que él tenía una relación con una persona que no vivía en “xxxxx” sino en Córdoba, que tenía un hijo y que ella solía venir cada quince días pero después se le complicó por el nene; después cada un mes, después se complicaba porque ella tiene un hijo con otra pareja y a veces se le complicaba porque a veces no podía venir y dejar el nene; yo no viajaba nunca a Cba, ella venía siempre a “xxxxx”;

N. sabía de la relación con ella y él que N. tenía un novio, que cree que era A. J. P. ; él después se enteró que ella se veía conmigo y bueno ya la relación ella con él no iba más; nunca tuve problemas con él, nunca tuve una discusión, nada, porque él sabía que las cosas con ella no iban más y que bueno ella le había dicho que sí, que se veía conmigo; que como la tía venía teniendo problemas por

la tenencia de su hijo y ella estaba todo el día metida de su tía cuando no estaba de su abuela y dice que su tía la volvía loca, que si le quitaban el hijo se iba a matar; que todos los problemas que tenía ella se los volcaba a su sobrina, entonces ella venia y me contaba a mí; mira hoy estuve de mi tía y está loca; N. vivía de la abuela pero ella estaba todo el tiempo de su tía; ella no tenía un paradero de decir esta es mi casa, la madre la veía a veces; que la madre vivía en otro pueblo; la madre no le daba importancia a su hija; ella no tenía consuelo, no tenía nada, no tenía nadie en donde refugiarse, en donde decir mira me siento mal por esto, me siento mal por lo otro, ella venia y me contaba todo a mi porque era mi amiga también, yo sé todo, todo de ella; ella estaba en su casa; a la noche salía con sus amigos, todas las noches estaba en el centro con sus amigos, cuando terminaba de estar con sus amigos, dos o tres de la mañana, me mandaba un mensaje “¿estas despierto?” o a lo mejor me caía a mi casa, me golpeaba la puerta y yo estaba en mi departamento; la madre no vivía con ella; la madre estaba juntada con otro hombre en otro pueblo y a la madre no le importaba si ella estudiaba; que la madre estaba en *****; a la madre nunca le importo su hija porque ella misma me lo dijo, ella misma me contaba todo, ella no tenía un sostén, alguien de decir bueno puedo ir a hablar y descargar con mi abuela, con mi mama, no la madre... arréglate como puedas; que él no la ayudaba económicamente porque ella tenía su dinero; tenia siempre su dinero, a ella la ayudaba mucho la abuela; a parte que ella no era una chica que gastaba mucho; era una chica que se manejaba en el pueblo y en el pueblo no hace falta tener mucho dinero; ella a veces vendía ropa para una tía y bueno que de ahí le daban una monedita o se quedaba ropa para ella; ella siempre se la rebuscaba sola; que nunca hablaron de formar una pareja con seriedad; yo estaba consciente de la edad que yo tenía y que tenía ella; recién arrancábamos, hacía cinco meses, yo estuve dos meses en el campo trabajando; que hacía galpones para los chanchos; así que de los cinco meses, yo estuve dos meses en el campo trabajando, estuve trabajando enero y febrero; que nunca fui a la casa de ella; no conoció a su

familia, solo de vista, de la calle nomas; nunca lo presentaron como nada, solamente he pasado en el auto a la noche, se subía al auto y chau; que la relación fue buena, siempre fue buena porque ella fue siempre mi amiga y mi amante también; que había reproches, que ella le decía, vos tenes a tu mujer o ex mujer agendada en el teléfono y él le decía vos lo tenes agendado a P. ; que nunca tuvimos una discusión que se pase de tono, de levantarle la mano o pegarle; que en el momento del accidente me arrancó la cadenita; que no hubo ninguna situación de violencia en su relación íntima; que cuanto mucho, cuando íbamos viajando en el auto, a lo mejor veía alguna amiga mía y me decía, me agarraba de la oreja y me decía no mires, no vas a querer mirar, pero si no la relación era buena; que la calle por la que circulaba era de ripio y que circulaba a una velocidad de 30/40 km por hora; que en todos lados se viaja despacio en el pueblo, en el pueblo vos ves uno que pasa fuerte y decís mira el loco ese cómo anda, puede pisar un chico, puede pasar esto, puede pasar lo otro; en el pueblo es muy raro que uno ande o si anda uno lo van a ver un rato pero si anda toda la noche va a llegar alguien que va a decir mira acá hay un chico que está andando a fuerte velocidad en el auto, con la música fuerte, van tomando alcohol con sus amigos, porque el pueblo es así; en el pueblo la gente enseguida llama a la policía y avisa; que no hay nada que delimite las dos manos, no hay nada porque es una calle de ripio; que todo el mundo viaja a 40/50 km por hora; que yo iba a esa velocidad, 40/50 km aproximadamente, le estoy hablando de algo que no se lo puedo confirmar; que un vehículo se aparece en la calle *** ***, doblando hacia *****, o sea que le aparece detrás del camión en esa esquina; yo esquivo ese auto y me choco el camión; al verlo de golpe, justo en una esquina fue el accidente; cuando yo lo veo, pego el volantazo para la derecha y ahí es cuando me encuentro con el camión de frente que estaba estacionado; que estaba a dos o tres metros calculo, del camión; no le puedo confirmar bien porque todo fueron segundos, ojala supiera las medidas; que yo esquivo el auto que aparece detrás del camión que viene de la calle San Luis, el camión esta estacionado en

la esquina, yo vengo por *****, en la otra esquina esta mi departamento, yo estoy a 100 metros de llegar a mi casa, en la *** **, a mí me aparece de atrás, del oscuro porque encima en la calle *** ** tampoco hay nada de luz y acá me aparece un vehículo; al venir este vehículo, esquivo el vehículo y me llevo el camión puesto, así es la hipótesis, así es el accidente; al camión lo choque de frente, sé que lo choco de frente porque me entero al otro día yo; en el momento me desmayo, me internan, al otro día me despiertan, con la pierna colgada allá arriba y me entere que había chocado con el camión de la municipalidad, de frente porque el camión estaba a contra mano; que el auto tenía un escape deportivo; algo así, o sea no hacia un ruido fuerte pero tenía un escape deportivo me parece, o sea, no entiendo mucho de mecánica pero sé que era un escape deportivo porque hacia ese ruidito como los autos cuando le ponen un escape deportivo, que no es lo mismo que ahí en el silencio con el auto, si vos lo aceleras fuerte se va a escuchar el ruido del escape, pero sí tenía un escape deportivo; que sube el sonido a medida que acelera; que yo vengo de calle * ** ***** que es pavimentada, al doblar para corrientes ya arranca calle de ripio, no se puede maniobrar igual en una calle pavimentada que en una calle de ripio, no se, puedo decir doblar a 30/40 km en una calle de asfalto, que no sé si lo puedo hacer, pero calculo que sí, en una calle de ripio ya no porque he visto muchas veces que han doblado como venían y han pasado de largo porque el mismo ripio, la misma arenilla hace que el auto no responda los frenos, patina; que yo freno por * ** ***** antes de doblar a ***** en la esquina anterior, ahí hay una escuela en esa calle * ** **, en la esquina anterior hay un semáforo, yo estuve frenado en el semáforo, espere que se pusiera en verde, seguí derecho hasta la calle ***** y doble en ***** pero ya no puedo venir fuerte porque ya vengo de la cuadra anterior de la * ** ***** que estoy parado en el semáforo; que subo un poquito la velocidad, porque venía a 20 km y me quería ir a mi casa, entonces subí a 30, 40 o 50 máximo, calculo porque no sé si llegue a los 50 km; hice un aceleradon, acelere pero para irme a mi casa, o sea yo una vez

que llegue, que doble, que agarre bien el ripio, acelere bien, porque no puedo doblar como vengo, o sea a la velocidad que vengo; freno, doblo bien, le tengo terror a las esquinas, que se me presente algo, pasarme de largo, entonces llegue, cuando me acomode bien en el ripio acelere para llegar a mi domicilio; que la relación con N. podría decirse que era una relación abierta; que a veces teníamos eso de decir pero vos estuviste con fulano de tal y bueno vos estuviste con fulana; que era algo común eso de decir bueno, que me vas a decir vos, si vos estuviste con ella, si vos estuviste con el otro, no me vengas entonces a decir algo, a celarme cuando vos no tenes motivos porque vos también estuviste con otro chico, cuando vos saliste el fin de semana, saliste todo el fin de semana y yo no sé qué hiciste vos el fin de semana, si yo el fin de semana salí por mi lado y vos saliste por el tuyo y yo no te voy a andar siguiendo al boliche a ver si estas con otro o no ni voy a andar investigando ni voy a andar preguntando porque era una relación abierta; era una relación, había veces que nosotros nos juntábamos, ella venía con sus amigas yo me juntaba con mis amigos porque así la conocí, éramos cinco o seis chicos y cinco o seis chicas, nos juntábamos siempre en mi departamento o en otro departamento y fue así como la conocí sino yo a esa chica no la conocía, o sea de vista no más, pero era una relación abierta, yo sabía muy bien las cosas que hacía ella, que ella ya venía de otra relación de tres o cuatro años, y ella me había contado con este chico, y bueno y yo también tenía mi pareja y tenía que limitarme a que ella no se enterara, ella quería venir un mes y yo le ponía una traba, no este fin de semana tengo que trabajar, porque ella venía sábado y domingo nomás la chica de Córdoba, a lo mejor se iba el lunes porque ella también tenía sus obligaciones, tenía su hijo, ella venía cuando se lo podía dejar al papa del nene, entonces teníamos otras limitaciones porque cada uno tenía sus responsabilidades, yo tenía mis responsabilidades, ella al novio, al ex, porque él ya se había enterado, ya se estaban peleando, ella no le importaba si al novio, a parte el novio nunca me dijo nada, de decir, che vos estas saliendo con mi novia, con la chica mía, que se yo, era muy abierta la

relación, ella podía estar con sus amigas, con sus amigos, yo podía estar con mis amigas, mis amigos y bueno, después nos veíamos a la noche”. A solicitud de la Sra. Fiscal de Cámara y con la conformidad de las partes, **se incorporó por su lectura la declaración prestada por el acusado ante la Fiscalía de Instrucción de fecha 01/07/2020**, en la que manifestó que: “...*con respecto a lo que se me inculpa, de los hechos de violencia familiar y de género, lo niego, que con N. hacia 4 meses que ese habían conocido, no teníamos una relación formal de decir que éramos pareja, porque yo no iba a la casa, ni ella venía al mía, y no conocíamos nuestros familiares, también, un mes antes del accidente nos habíamos comprometidos a estar los dos juntos. O sea, ella estaba en su casa y yo en la mía, el mayor tiempo que la veía era a la noche, por eso no entiendo que se me inculpa de violencia de género, cuando hacía un mes que estábamos, había celos de los dos, eran mutuos, yo la celaba, y ella, también me celaba a mí. Igual que cuando se refieren a que yo no lo dejaba estar con amigos, eso no era así, el mayor tiempo ella estaba con sus amigos. Nunca le prohibí nada, solo la celaba y ella me celaba. Había momentos en que estábamos muy bien, le decía “yo te quiero” y ella también. Había momentos de celos míos y de ella, eran mutuos. Igual el tema de los celos nunca fue a mayores, hablábamos ahí nomás y se arreglaba el tema. Con respecto a lo que se me acusa de que yo quise chocar el camión, que lo hice con intención, estoy en desacuerdo, yo nunca hubiese querido matar a N., o sea nunca hubiese querido usar el auto para generar semejante cosa, de matarme y de matarla a ella también. Para mí fue un accidente, yo tengo toda una vida por delante como tenía ella, tengo un hijo, de 12 años, que la veo cada 15 días, no estoy junto con la madre, lo llevó de vacaciones, él es todo para mí. Tengo una familia, tengo 7 hermanos, soy el mayor, y como soy el mayor, tengo que dar el ejemplo a mi hijo y a mis hermanos. Mi familia me crio, nunca fui violento, nunca le pegue a nadie, me criaron lo mejor posible, estudiando y trabajando, me enseñaron cosas buenas, me dijeron que era malo, siempre quisieron lo mejor. Vengo de una familia*

humilde, todo lo que hice, lo hice trabajando, el auto que yo tenía lo hice trabajando, lo pague con mi trabajo, usarlo como herramienta para asesinar a N. y matarme yo me parece totalmente una locura. Vuelvo a repetir nunca quise asesinar a N., esto fue un accidente. Que durante este tiempo que estoy en la cárcel me siento muy preocupado, esta es la primera vez que estoy en prisión, me preocupa mucho esta causa por la que se me acusa. Ahora voy a contar como fue el hecho bien, yo esa noche circulaba por calle * * * * * cuando dobló para la calle * * * * *, es la calle donde vivía yo, pase un auto que estaba estacionado, cuando paso ese auto, nosotros veníamos discutiendo con N. dentro del auto, cuando de repente se me presenta un auto de frente al que logró esquivar, lo esquivó, me encuentro con el camión de frente que luego me entero era de la municipalidad, el cual no pudo esquivar lo tenía muy encima, si yo hubiese tenido 20 segundo calculo o 30 segundo, lo hubiese esquivado al camión, me hubiese subido a la vereda, o hubiese tomado la mano izquierda. Repito nunca fue mi intención tirarme sobre el camión para quitarle la vida a N. como se me culpa o quitarme mi vida. Eso sería todo. A pregunta formulada por la instrucción a instancia de la defensa para que responda que tipo de luces tiene el vehículo, dijo: eran las luces comunes del auto. A pregunta formulada por la instrucción a instancia de la defensa para que responda si sabe cuál era el estado de los frenos al momento del siniestro, dijo: los frenos no estaban en buen estado. A pregunta formulada por la instrucción a instancia de la Sra. Fiscal de Instrucción para que responda a cuál de los dos frenos se refiere, el de mano o el pedal, dijo: al pedal, el freno de mano no funcionaba, no tenía freno de mano, y el pedal no estaba en buen funcionamiento lo había llevado a un taller del tío de N., que vive a la vuelta de donde yo vivía, sobre calle * * * * *, el tío se llama G. I . A pregunta formulada por la instrucción a instancia de la Sra. Fiscal de Instrucción para que responda cuando tiempo antes del accidente había llevado el auto a arreglar, dijo: unos 20 o 30 días antes. A pregunta formulada por la instrucción a instancia de la defensa para que responda para

que lo llevó al taller y que le hizo, dijo; lo llevó con un amigo M. R. , que vive en la localidad, lo lleve por la tarde, había luz, en el taller estaba el tío de N., le dije que no estaba usando el auto porque no andaba el freno de pie, entonces me dijo que estaba muy ocupado, pero lo revisó y le dijo que el tanquecito donde va el líquido de frenos estaba seco, que compre el líquido y que lo pruebe echándole el mismo y bombeado el pedal, que probara con eso que tenía que funcionar, pero si no andaba, que se lo llevara en la semana para cuando tuviera más tiempo. Compré el líquido y bombeamos, yo estaba con M. , empezó a funcionar, pero no funcionaba bien, a comparación de que no tenía nada nada, ahora frenaba, no respondía ahí, pero frenaba. No volví al taller, porque como sea, ya lo había arreglado. A pregunta formulada por la instrucción a instancia de la defensa para que responda atento que como dijo que al momento del accidente discutían con N., si recuerda cuales eran los motivo y si hubo más que eso, como manotazos, dijo: recuerdo que salió al medio día de trabajar y cuando salgó fue N. a mi casa, estuve con ella, en ese momento alquilaba un departamento, vivía solo, estábamos acostado cuando me llegó una solicitud de amistad al Facebook la que cancele ya que no la conocía, y ella me vio, porque estaba acostada al lado mío. A pregunta formulada por la instrucción a instancia de la Sra. Fiscal de Instrucción a qué hora se vieron en su casa, dijo: ella fue a las 12.30 hs. a 14.00 hs., que ahí vio que cancele la solicitud y empezó la discusión. Continuando si hubo más o manotazos, recuerdo que cuando íbamos en el auto ella me pegó un manotazo que me arrancó al declarante una cadenita que le regalo su mamá. A pregunta formulada por la instrucción para que responda si recuerda que auto debió esquivar, dijo: que no sabe que auto era, solo vio las luces, el auto dobló por *** ***** se apareció de frente. A pregunta formulada por la Sra. Fiscal de Instrucción para que responda si este auto venía por su mano, dijo: sí, venía por su mano, luego que paso el auto, esquivó el que venía de frente, que no pasan tres vehículos en la arteria, que a su izquierda no había nada, solo casas. A

*pregunta formulada por la instrucción a instancia de la defensa para que responda que tipo de iluminaria había en la calle ***** esa noche, dijo: que era una calle con luces comunes. A pregunta formulada por la instrucción para que responda cuantas luces hay en la calle del accidente, dijo: que no sabe decir, que era una calle muy oscura, por haber muchas plantas. ”*

(fs. 656/658). **NUEVA ACUSACIÓN – HECHO DIVERSO:** en la audiencia la Sra. Fiscal de Cámara solicitó la modificación de la acusación por entender que del debate surgía, a esta altura la existencia de circunstancias nuevas que ameritaban modificar la acusación mediante el instituto del hecho diverso contemplado por el art. 389 del CPP, a lo que el Tribunal hizo lugar mediante resolución dictada en el debate en fecha veinticuatro de abril del corriente año. De esta manera el nuevo hecho atribuido es el siguiente:

Hecho: “En un contexto de violencia familiar y de Género en el cual el imputado G. F. V. , de 27 años de edad –al momento de los hechos-, y la menor N.A.I.C., de 17 años de edad –al momento de los hechos- mantuvieron una relación de noviazgo y pareja de aproximadamente 5 meses, período de tiempo en el cual V. ejerció un control constante sobre los vínculos que mantenía la nombrada menor con sus amistades, familiares y relaciones sociales especialmente devenidas de los celos que V. presentaba con las personas del sexo opuesto a la víctima, que se acercaban a esta por las distintas vías de conexión y/o comunicación, debiendo dicha menor soportar el trato humillante y denigrante que estos condicionamientos le producían, además del alejamiento del círculo de amigos, especialmente de los varones, contexto de violencia familiar y de género, y a raíz de un altercado de mensajes de whatsapp entre los nombrados, en el que se evidencia el control devenido especialmente de los celos que sentía el imputado, con fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, aproximadamente las 22:30 hs., en circunstancias que el prevenido G. F. V. , circulaba conduciendo su automotor marca Fiat uno, dominio DAG ***, acompañado de su novia y pareja, N.A.I.C, de 17 años de edad - quien se

encontraba en el asiento del acompañante- hacia el cardinal Norte de la encrucijada formada por calle ***** y calle * ** ***** de la localidad de “xxxxx”, departamento ***** de la Provincia de Córdoba, más precisamente cuando lo hacía a una distancia aproximada de 30/40 m. de la encrucijada anteriormente descripta -hacia el cardinal norte de la misma- y luego de sobrepasar un automóvil que se encontraba estacionado sobre el margen este de calle Corrientes, habría realizado una maniobra de cambio de dirección hacia su derecha dirigiendo hacia el borde este de la vía, comenzando a transitar por este sector de la calle, con dirección y sentido de Sur a Norte (por un sector próximo al cordón de la vereda Este de la calzada y paralelo a éste) advirtiéndole que a unos 40 o 50 metros desde la ubicación del referido rodado se encontraba estacionado sobre el margen Este de la calle ******, con su frente hacia el Sur, el camión marca Dodge, dominio X ******, propiedad de la Municipalidad de “xxxxx”, el que se hallaba ubicado a la altura de ***** n° *****, más precisamente frente a la gomería denominada “xxxxx”, y con la intención de quitarle la vida a N.A.I.C o representándose que podría colisionar con el camión estacionado y causar un resultado mortal, condujo su automóvil de la manera descripta hasta el desenlace fatal de I.C., siéndole indiferente la representación de la posibilidad concreta de que ocurra. Así, las cosas, y en esas circunstancias, habría recorrido la distancia mencionada, a una velocidad temeraria, sin cinturones de seguridad, sin frenar y sin realizar maniobra de esquivar alguno, impactando de lleno, con la parte frontal de su vehículo el sector frontal del camión mencionado, accionar que habría llevado a cabo el incoado V. , en un marco de violencia familiar y de género, en una relación de desigualdad que genera el binomio superior/inferior en la que se encontraba la menor para con respecto a su pareja V. , con la intención de quitarle la vida a su novia y pareja, la menor I.C. o representándose el resultado letal, en las circunstancias precisadas, lo menospreció, y actuó en consecuencia. Como resultado de dicho accionar N.A.I.C sufrió politraumatismos graves con

pérdida de conocimiento que le ocasionó su deceso el día tres de mayo de dos mil diecisiete, siendo la causa eficiente de la muerte politraumatismo de cráneo grave”.

Calificación legal: Homicidio doblemente calificado por el vínculo y por mediar violencia de género, en concurso ideal, en carácter de autor (arts. 45, 80 inc. 1 y 11 y 54 del CP).

Las partes no ofrecieron nueva prueba y el Acusado fue nuevamente intimado por el nuevo hecho y prestó declaración en los siguientes términos: “voy a negar el hecho que se me imputa; sigo sosteniendo que esto fue un accidente; en ningún momento se me cruzo por la cabeza atentar contra la vida de N. ni contra mi vida; no tuve tiempo de poder reaccionar y lo tomo siempre como un accidente, porque en ningún momento de mi vida se me cruzo la idea de quitarle la vida a una persona y menos a ella que yo la apreciaba, la quería mucho; que choco contra un camión yo me entero al día posterior, cuando me despierto en el hospital; hasta ese momento no sabía que había chocado con un camión; no sabía que estaba el camión mal estacionado; no sabía que era de la Municipalidad, no sabía nada; al otro día, al día posterior que yo me despierto en el hospital, me entero que había chocado con un camión que estaba estacionado en la esquina de la gomería; nunca se separaron mis padres; nunca hicieron abandono de hogar, por eso, hoy estaba escuchando a la señora, a la licenciada, la psicóloga, y he escuchado decir cosas que no han salido de mi boca porque mi familia nunca se separó, mis padres nunca se separaron; yo me crié toda la vida con ellos; somos muchos hermanos, los cuales nos criamos todos juntos, con el mismo padre, la misma madre; nunca se separaron; nunca nos abandonaron; es por eso que no entiendo de dónde saco eso la psicóloga, de que yo no tenía contención familiar, que no tenía ningún vínculo familiar, porque yo me crie con mi familia, mi padre y mi madre toda mi vida; trabajé toda mi vida con mi padre de albañil y nunca me faltó nada, porque somos muy humildes y me criaron como pudieron, pero nunca mi familia, nunca mi padre ni mi madre se

alejaron de mí; la única vez que estoy tan alejado de mi familia es ahora que estoy detenido; nunca estuve tan alejado de mi familia, nunca, no sé si llegué a estar un mes separado de mi familia porque a pesar de que yo estaba viviendo solo, yo todos los días me llegaba a mi casa, o todos los domingos iba a comer a la casa de mi mamá; es por eso que hay cosas que no entiendo, porque no salieron de mi boca esas palabras; la noticia de que N. había fallecido me la dio el psiquiatra L. , no me acuerdo el nombre; pero yo me acuerdo que ese mismo día a mí me operan, me operan del fémur, me traen a la habitación, debe ser por los calmantes, la anestesia que me ponen, yo me despierto y tengo a mi psiquiatra, un psiquiatra, un hombre al lado mío, que él me dijo que era el psiquiatra; que era mi psiquiatra, que él me tenía que dar la noticia de que ella había fallecido; y fue en el momento que yo me enteré, después de mi operación, que me despierto, el psiquiatra me comentó de que había fallecido, ese mismo día, él me informó, el psiquiatra L. ; tuve tratamientos psicológicos y psiquiátricos, también eso, estaba haciendo hincapié en eso, porque... se dijo que yo no estaba con tratamiento, como si a mí no me hubiese importado nada y yo cuando vine a la pericia tenía el tratamiento psicológico y psiquiátrico; hice tratamiento psicológico durante casi dos años, desde el 2017 al 2019; hice tratamiento psiquiátrico desde el 2017 del accidente hasta el 2020, que fui detenido; hice tratamiento psiquiátrico acá en *****; venía todos los meses al hospital, al hospital donde me atendía el psiquiatra L. ; hacía atención psicológica al principio; no recuerdo bien si era una vez por semana o una vez o dos veces por mes pero fui haciendo todo al pie de la letra, o sea, yo mismo me propuse hacer un tratamiento porque era algo, fue una etapa muy difícil, muy dura que yo tenía que superar, que tenía que salir adelante porque a pesar de que sí, sufrí esa tragedia, tengo mi familia, tengo mi hijo, mi vida, todo; tenía que seguir adelante; el psiquiatra me dijo, mira, si vos quieres desde este momento tirarte a una cama y no seguir adelante, no sigas, vos podés hacer un tratamiento me dijo esto es una mochila que vas a cargar toda tu vida, obvio que no te la vas

a sacar nunca esta mochila pero yo te puedo ayudar, puedes hacer un tratamiento donde vos puedas seguir adelante y puedas seguir tu vida porque desgraciadamente podría haber sido yo; fue la vida de ella, pero podría haber sido yo también, porque yo manejaba, yo viajaba con ella, entonces me tuve que proponer salir adelante y yo nunca vi a un psicólogo, a un psiquiatra y me lo propuse para ver si podía salir; estuve haciendo tratamiento; tomaba muchas pastillas porque nunca había tomado pastillas en mi vida, nunca en mi vida he tomado una pastilla para dormir, una pastilla para la ansiedad o para lo que sea, para limpiarse de lo que es droga, estupefacientes, alcohol y tuve que hacer todo un procedimiento, todo un proceso para poder salir adelante sin decir salir adelante porque es algo como le dije anteriormente, una mochila que voy a cargar toda mi vida; pero bueno, desgraciadamente en este accidente se perdió la vida de N., pero podría haber sido yo también, porque yo como le dije y lo voy a seguir sosteniendo, esto fue un accidente para mí y en ningún momento se me hubiese cruzado por la cabeza quitarle la vida a ella y quitarme mi vida, en ningún momento; la psicóloga que me trató fue V. L. casi dos años estuve, no me acuerdo si un año y nueve meses o diez meses, pero casi dos años al pie de la letra porque no faltaba a ninguna consulta; iba en remis, como podía porque yo en un tiempo tenía mi pierna operada y no podía viajar en bicicleta, no podía ir caminando, entonces era manejarse en remis o con algún amigo que me llevara, pero siempre estando ahí, tratando de hacer todo un proceso para poder seguir adelante; en el momento de la pericia, ya estaba con tratamiento psiquiátrico; es más, me preguntaron si yo estaba haciendo tratamiento y yo les dije que sí; me preguntaron el nombre de las pastillas, yo le dije el nombre de las pastillas, es por eso que no entiendo por qué dicen que yo no estaba haciendo ningún tipo de tratamiento; porque yo vine acá, hice una pericia, le nombré, le dije que estaba haciendo tratamiento con la psicóloga y con el psiquiatra, me preguntaron qué pastillas estaba consumiendo en ese momento y le nombré los tipos de pastillas que estaba consumiendo en ese momento porque yo estaba

haciendo tratamiento psicológico y psiquiátrico; en ese tiempo, me fueron dando muchas pastillas; el tema de las pastillas lo manejaba mi mamá, porque era despertarse a la mañana, hijo, toma, comete una factura, tomate un té y tomate estas dos pastillas; después al mediodía era toma hijo, comete esto o lo que sea y tomate estas dos más, así; yo me acuerdo que eran muchas, pero yo en el momento que vine a la pericia psicológica estaba consumiendo 5 pastillas, que me acuerdo, me acuerdo que eran 5 pastillas se las puedo nombrar porque esas 5 pastillas fueron las que yo fui tomando durante todo el proceso de los 3 años casi; después me fueron sacando a medida que fue pasando el tiempo, que el psiquiatra veía un avance y me iba sacando pastillas; entonces, pero sí me acuerdo que en el momento de la pericia psicológica yo estaba haciendo tratamientos psicológicos y psiquiátricos; consumía Risperidona, Clonazepam, Logical, Sertralina y Somit; con el tratamiento en la cárcel... bueno, yo fui primero a Córdoba, estuve 17 días en Córdoba, desde allí me hicieron el traslado a Villa María; yo pedí atención psiquiátrica, pero bueno, para todo eso vos tenes que hacer audiencia, sacar audiencia, mandar papeles, escribiendo, poniendo tu nombre, tu DNI; al principio no me mandaban a llamar porque eso vos lo tenes que mandar con un celador, eso llega a la enfermería y desde allá la psiquiatra te manda a llamar; al principio no me llamaba, no me llamaba, no me llamaba; después de tantas audiencias que saqué, me mandó a llamar la psiquiatra, me nombró, y me preguntó sobre la causa, y me preguntó si yo ya venía medicado desde afuera yo le dije que el tratamiento me lo habían dado de alta a fines de 2020 el doctor L. me había dado de alta, solamente me había dejado una de Clonazepam que se toma cuando uno siente que le va a agarrar algún... yo sufría ataques de pánico, entonces, con el tratamiento yo no lo sufrí mas a los ataques de pánico pero por las dudas yo tenía que tomar siempre una pastilla, que era para decir, bueno, pasa un acontecimiento que a mí me cae mal, porque a mí, por ejemplo, veía algo malo, algo feo, y enseguida me agarraba un ataque de pánico, o se me cerraba el pecho, me quedaba sin aire; entonces, él me dio de alta del

tratamiento pero me dejó Clonazepam; cuando yo llegué a la cárcel, la psiquiatra me quiere hacer consumir las 5 pastillas que yo tomaba; pero bueno, en la cárcel lamentablemente hay pabellones que no te dejan tomar pastillas y yo cuando ingresé en ese momento no me dejaban consumir pastillas; le dije que no, que yo cinco pastillas no las tomaba porque yo no puedo estar dopado; porque cinco pastillas, imagínense, yo estuve y lo ha visto mi familia, dopado, dopado, dopado, que a lo mejor los miraba y me hablaban y yo no entendía, no quiero decir que suene mal, pero hasta se me han caído las babas de la boca por la misma... ¿Cómo le puedo decir? los mismos efectos que me hacían las pastillas entonces yo le dije que no, que yo en el pabellón, en la cárcel no le iba a consumir 5 pastillas porque yo sabía los efectos que te hacen esas pastillas y no quería volver atrás, no quería volver atrás porque yo ya había hecho todo un procedimiento, un proceso y sentía como que tenía que volver todos esos 3 años atrás, volver a hacer un proceso y bueno, lamentablemente en mi pabellón, donde yo vivo, en ese pabellón, en ese tiempo no se dejaba tomar pastillas; menos de a 5, de a 6, entonces le pedí que me dieran una Clonazepam, que era lo que me había dejado el psiquiatra y me dejó una Sertralina; la Sertralina me dijo que era para no estar estresado; y el Clonazepam, para siempre; así que lo único que tengo hasta el día de hoy, recetado por la psiquiatra del penal de la cárcel de Villa María, es clonazepam y sertralina; explico el accidente, yo venía por 9 de julio, doblo sobre calle Corrientes, desde Sur a Norte; mi departamento se encontraba a * * * metros para llegar a mi casa; como dije anteriormente, mi auto se encontraba en reserva; tenía que ir a dejar el auto porque en cualquier momento el auto me dejaba a pata; me ha pasado en casos anteriores que yo lo usaba para circular en el pueblo, yo no salía del pueblo, no iba a otros pueblos, no iba a boliche con el auto; entonces, lo usaba en el pueblo; mi viejo, mi papá siempre me decía que... por un así decir, que no puedo ser mezquino o tan agarrado porque yo a lo mejor le cargaba los 200 pesos y yo sabía que con esos 200 pesos hacía siempre el mismo recorrido al trabajo, al bar

y a mi casa; entonces yo sabía más o menos que con 200 pesos que ponía en ese tiempo, tiraba 3 o 4 días, a no ser que hiciera otro recorrido; y hubo muchas veces que yo me quedaba sin nafta, en el medio del centro o en la punta del pueblo y tenía que llamar a mi viejo a que me trajera nafta en un bidón; y mi viejo siempre me lo recalaba siempre, que ponele más, que porque ando renegando; y yo me manejaba así; o a lo mejor iba a cargar nafta cuando ya andaba con la reserva; yo hasta que no leía el último aviso de la reserva no iba a cargar; y yo decía, bueno, cargué 200 hoy, mañana no voy a cargar 300 entonces, bueno, yo quería dejar mi auto porque sabía que en cualquier momento se me paraba; decido ir a mi casa y es el momento cuando yo agarro calle *****, paso entre medio de esos autos que estaban estacionados, voy por la mitad de la calle, al ver el vehículo que se me aparece de frente, yo esquivo el vehículo, me enderezo y cuando enderecé tenía el camión de frente; no lo vi al camión; yo me entero al otro día en el hospital que choqué con un camión; no lo veo al camión; ella me dice guarda y yo me choco; al otro día me entero que me choqué contra un camión de la Municipalidad; al otro día me despierto en un hospital; me despierto con un respirador artificial, con la pierna colgando y un montón de cosas y me acuerdo que estaba una enfermera y no entendía nada porque ni siquiera mi familia estaba; hasta que bueno, después llegó mi familia y ahí me entero yo que choqué con un camión; hasta el momento no sabía nada; me entero que yo choco con un camión y me entero que

N. estaba en terapia; eso fue todo; en ningún momento de mi vida se me cruzó atentar contra mi vida y menos contra la vida de N.; no le puedo confirmar a la velocidad que venía; si yo hubiese sabido, hubiese visto el velocímetro, le digo, sí, iba a 50, iba a 60, iba a 70; pero no se lo puedo confirmar porque yo iba discutiendo con ella; yo iba distraído; lo único que sabía es que iba en reserva, porque la reserva me la había marcado hacía rato, pero yo no iba manejando, discutiendo y mirando el velocímetro; la distancia tampoco, no le puedo decir si choqué a 2, a 10, a 5, a 15 metros, no porque fueron segundos, segundos en que

yo estaba discutiendo con ella y al otro día me despierto en un hospital; fue algo impredecible que uno no... dice, bueno, hubiese tenido la oportunidad de esquivar el camión, esquivo el camión también; como esquivé el auto, esquivo el camión; o sea, yo no entiendo a veces... no entiendo, no entiendo, no entiendo de lo que se me está... o sea, entiendo de lo que se me está acusando, pero... a veces me pongo a pensar y se me hace muy difícil, muy difícil... afrontar todo esto; yo nunca en mi vida tuve un problema así; ese día circulé... yo a más de 50 kilómetros no viajo, mas de 40 no viajo porque yo a la velocidad le tengo vértigo, le tengo un miedito igual que las rutas, yo no salía porque nunca manejé en una ruta; y entonces, a la ruta no iba a salir si nunca manejé; y vos decís, en la ruta, ahí ves camiones, ves vehículos más grandes, colectivos que pasan a 80, 90, 100 y yo la velocidad, muy amante de la velocidad no soy, yo al contrario, tengo vértigo en la velocidad; no recuerdo haber pasado el lomo de burro como dijo el testigo que declaro en esta audiencia; a lo mejor lo pase, no digo que sea mentira, pero yo no recuerdo el momento en que a él lo paso; para volar con el auto, para volar con un lomo de burro, yo calculo que tengo que ir a una velocidad muy... para volar con un lomo de burro, por eso no entiendo tampoco esa declaración de que vuelo con el auto, que puedo decir sí, a lo mejor pasé a 40 km por el lomo burro y no frené, se vio que el auto hizo una amortiguación fuerte, pero no que volé con el auto; el testigo declara que yo vuelo con el auto, yo lo escuché y él dice que yo vuelo cuando paso por el lomo; no recuerdo, no recuerdo bien el momento; fue hace seis años; yo si me hubieran preguntado en el 2017, 2018, cuando yo pudiera haber declarado antes y decir, bueno, sí, a lo mejor, pero son seis años; yo en seis años escuché tantas cosas, tantas cosas que se dijeron, se habló de la causa y si se lo puedo asegurar que iba fuerte, que crucé el lomo de burro fuerte, se lo aseguro y le digo sí, pero no recuerdo porque no recuerdo ni haberlo cruzado a este chico; él a lo mejor sí me vio, pero yo no recuerdo; yo no recuerdo haberlo cruzado; el freno se arregló, pero no se arregló al 100% es decir, una vez que uno frenaba, ya respondía el

auto; ya a lo que era, que el auto no tenía casi nada de freno, yo tenía que apretar el freno hasta el fondo para que ahí recién empezara a frenar; yo volvía el pedal, no tenía casi freno; al auto lo tenía parado, porque el auto no tenía freno, entonces yo no podía circular sin freno en el pueblo; un día viene este chico y me dice quieres que lo arreglemos, que lo vamos a ver; y es ahí cuando nos dirigimos a la casa del tío, fuimos los dos juntos, fuimos unos días antes del accidente nos atendió el tío, le preguntamos que podíamos hacer, si nos podía arreglar el auto, él nos dijo que no porque no tenía tiempo, tenía mucho trabajo; vení más adelante si querés; bueno fijate que puedo hacer porque no tengo frenos entonces él abrió el capó, sacó un tanquecito, le metió el dedo, esto está seco, le falta líquido para freno; midió el aceite, le falta un poquito de aceite; bueno, le pregunte qué hacemos; me dijo anda a la “xxxxx”, que está sobre la ruta, compra líquido para freno y compra aceite; fuimos con mi amigo, M. R. , fuimos los dos a la “xxxxx”, fuimos los dos, no recuerdo que día, si no le podría hasta decir quién me atendió y a la hora y el día que fui, porque en la “xxxxx” hay cámaras; yo fui con M. R. ; compramos líquido para frenos y aceite; lo compramos, fuimos a mi casa, a la casa de mi madre, porque yo vivía en un departamento; fuimos a la casa de mi madre, ahí fue donde levantamos el capó; él empezó a echar líquido para frenos a un tanquecito, me parece que era; el tío de ella nos había dicho que uno fuera purgándolo, bombeándolo con el pie al freno y que el otro le fuera echando entonces yo estaba dentro del auto y él le echaba y yo purgándolo, purgándolo, purgándolo y se sentía que el freno cada vez respondía un poquito más, frenaba, frenaba, frenaba ya después frenaba la mitad ya frenaba un poquito más pero no llego a decir al 100% yo freno y... pero bueno, ya por lo menos podía andar, podía andar porque yo sabía que más que al trabajo, al bar y a mi domicilio, no lo usaba al auto; pero sí fuimos con M. ; yo a la casa del tío nunca fui con N., nunca fui, si yo con ella no fui nunca ni a la casa de la madre, ni a la casa del tío por eso me pareció muy raro que este hombre viniera a declarar así, sabiendo que había un testigo que fue conmigo a la casa;

fuimos los dos y yo con N. nunca fui a la casa de él, y menos al taller; porque en el taller, cuando uno va al taller, siempre hay gente; ahí él trabajaba con un sobrino más, me parece, no sé quién trabajaba ahí, pero siempre había gente; entonces yo fui con mi amigo, nunca, nunca pisé su casa con la N., nunca, eso se lo puedo asegurar, porque nunca, nunca pisé la casa de él con N.; y tampoco pisaba la casa porque yo con ese chico mucho, mucho no me hablaba; fuimos a mostrarle el auto y fui con mi amigo; yo con N. nunca pisé la casa del tío, nunca pisé el taller; menos en el taller, que vos sabés que en el taller siempre hay hombres arreglando autos y todo; decir, la voy a poner acá en un taller, es... vengo a arreglar el auto, que lo puedo hacer yo solo; y justo vino mi amigo, me dijo, vamos que yo te acompaño; me acompañó, fuimos, hablamos con el tío, fuimos a la “xxxxx” en el momento que él nos dijo, fuimos a la “xxxxx” ojalá yo pudiera saber la fecha y decir bueno vamos a la “xxxxx” que tiene que haber una filmación de que yo estoy con M. R. a comprar el líquido para frenos y el aceite o poder acordarme y hacer memoria de quien me atendió ese día para decir vos me atendiste, te acordas que yo te compré...; igual, son seis años también que pasaron yo no sé si están los mismos..., o sea, la misma gente trabajando ahí pero yo fui con M. R. a la casa del tío; con respecto a la relación con N., nos empezamos a ver en diciembre; o sea, sí, yo la quería, ella me quería; habíamos empezado a vernos a escondidas; después, el último mes, en marzo, estuve dos meses trabajando en un campo; yo no recuerdo si estuve en enero y febrero, yo recuerdo que era la época de carnavales; estuve dos meses trabajando en un campo, en el cual no tenía señal, porque estaba muy alejado, no tenía señal, venía solamente el fin de semana, me traían el sábado o el viernes a la nohecita, y después nos empezamos a ver más seguido al último, si nos veíamos más seguido pero siempre respetando; sí que había celos, porque yo sí me hago cargo de que la celaba, pero los celos eran mutuos; no era que no, no hagas esto, no, no, era, bueno, ella sabía con quien había estado yo, yo sabía con quien había estado ella, entonces era manejar eso, bueno fijate si vos estabas

allá con tal que el salía con vos bueno empezaba un celo; o ella me decía, bueno, ¿vas a ir allá al cumpleaños aquel?, que va a estar fulana de tal; tené ojo, porque va a estar ella y vos ya estuviste con ella; eso eran los celos; yo no es que le agarraba el teléfono y... no, nunca, nunca le toqué el teléfono y le dije, hacés esto, hacés lo otro, no; sí, celos, celos sí, me hago cargo de que los celos existían, pero eran mutuos; se me nombra por celarla todo el tiempo, todo el tiempo, pero los celos eran mutuos, los celos eran mutuos; porque ella sabía que yo había estado con un par de chicas y yo le decía que ella había estado con fulano, entonces eran eso los celos; pero no pasaba unos celos de decir, no, no hagas esto, no hagas lo otro, no, ella hacía lo que ella quería; ella hacía lo que ella quería; ella se iba, salía con sus amigos; yo me acostaba a dormir; a las dos, tres de la mañana, me tocaba la puerta y a lo mejor venía ella; es más, antes de tener el accidente, ella tuvo el cumpleaños de la tía, al cual ella pudo ir al cumpleaños y en ningún momento le dije, no, no vayas; es más, en el cumpleaños de la tía estaban todos sus amigos varones y me parece que hasta el ex estaba en el cumpleaños de la tía y en ningún momento le reproché nada porque era su tía, era su vida y andá como te voy a prohibir que vayas al cumpleaños de tu tía; es como si ella me dijera, no vayas al cumpleaños de tu hermana o al cumpleaños de tu mamá; yo sabía, o sea, ella tenía 17 años, pero... sí, los celos existían, existían y eran mutuos; yo me hago cargo de mis celos, pero quiero que se sepa que los celos eran mutuos, eran de las dos partes; y un título a todo esto de la relación no sabría decirle, si una pareja, como se dice, novios, pero que nos estábamos conociendo, si nos estábamos conociendo; yo vengo en el medio, no sé, casi del medio; uno cuando viene por su mano, cuando viene por la derecha, yo vengo por la orilla del cordón, yo vengo por la mitad casi en la calle, cuando el auto se me aparece; yo esquivo y choco el camión; aparte que el camión estaba mal estacionado, no estaba como correspondía; si ese camión no hubiera estado ahí, yo no chocaba; lo esquivo, el camión estaba de frente; contramano; a un metro de cordón; ese camión no tenía que estar ahí;

era oscuro; es una esquina; es un camión de la Municipalidad; yo me entero ahora de las medidas del camión cuando vino el perito que presentó todo en detalle; no sé de medidas, distancias, velocidades; yo no le puedo asegurar algo; sí que a lo mejor estaba a 60, 70, 80, 1 metro, no sé a cuánto estaba; ahora me salió la duda que estaba a 0.86 me parece o 0.66; que él se enteró lo del camión al otro día; calculo que sí frené, no estoy afirmando; yo no le estoy afirmando; no le puedo afirmar sobre medidas, sobre tiempos, sobre velocidades; a preguntas que se le formuló señalando que anteriormente había afirmado que vio el camión dijo que antes de tener el impacto vi una imagen, pero no sabía que era un camión; yo sé que choqué, pero no sé contra qué; al otro día me entero que era un camión, que era de la Municipalidad, todo eso; pero yo no lo veo al camión; el auto si lo veo porque el auto viene con las luces prendidas; el auto lo veo, al auto lo esquivo; el camión no lo veo; al camión en ningún momento lo veo; preguntado por la Sra. Fiscal que había andado más o menos una hora y media con N., dando vueltas por el pueblo, sabiendo que tenía problemas de frenos como lo expresó anteriormente, ¿Usted la exponía a esas situaciones de riesgo de llevarla en un auto que no frenaba bien? No, no, no, yo no la exponía; yo no quería exponer a nadie; porque yo sabía que iba en un auto en el cual no voy a ir a 70, 80 kilómetros sabiendo que el auto no frena; que los frenos no me responden bien; entonces yo no expongo a nadie; tampoco la obligué a subir al auto; no estoy exponiendo yo; que calcula que la velocidad que llevaba era de 30, 40, 50, 40, 50, calculo, no estoy afirmándole una velocidad; yo estoy calculando más o menos lo que iba; yo sé que más de eso no podía viajar menos en el ripio donde choqué; si yo viajo a más de 60, 70 km en ese ripio, hoy no estaría hablando acá; por eso uno calcula, no afirma que yo iba a 50, 40 km; yo calculo, no estoy afirmando; no le puedo afirmar sobre medidas, sobre velocidades sobre distancias y luminarias; yo iba distraído; iba discutiendo; yo iba discutiendo; eso si se puede decir, que lo dije desde el primer día que yo iba discutiendo con N.; no me acuerdo bien por qué

discutíamos; sé que ella primero me dijo llévame de mi tía, porque la tía la había invitado a comer; y después una amiga la había invitado a tomar mate pero ella no se quería bajar porque estaba muy nerviosa porque supuestamente había tenido una charla con la tía que decía que la tía estaba loca porque le habían sacado un hijo; le habían sacado la tenencia de un hijo; entonces ella estaba todo el tiempo de su tía, cuidando a J., al nenito, que ella lo iba a cuidar porque a su tía anteriormente, ella había tenido problemas con su ex marido, el cual le sacó la tenencia del hijo mayor; entonces, ella qué hacía, se iba todos los días de su tía a cuidar su hijito más chico, que calculo era el más chico, no sé si tiene más hijos; discutíamos, mirá, yo me quiero ir a dormir; me quiero ir a dormir, ella no quería; le decía te llevo de tu tia; yo estaba a 200 metros de llegar a mi casa y ella estaba a 200 metros pero a la vuelta; entonces, ¿qué hago? te dejo en tu casa, te llevo de tu tía, vamos a tu casa, a mi departamento; el auto se está quedando sin combustible; estoy en reserva; tengo que dejar el auto; ya veníamos discutiendo en el auto; se discutía por la solicitud de amistad que yo había tenido a la tarde; habíamos estado a la siesta juntos; yo salgo al mediodía de trabajar y a las dos entro de nuevo; en ese transcurso del mediodía hasta las dos de la tarde, ella vino a mi casa; estuvimos ahí en mi casa y en ese momento es cuando me cae la solicitud; yo la eliminé y ella me vio y me dice ¿por qué eliminaste la solicitud? ¿De quién es? ¿De quién era? y yo no sé quién era, lo eliminé; ¿De quién era?; me voy a trabajar, me voy a trabajar, no logro terminar la discusión con ella entonces ¿qué pasó?; yo salgo a las seis de trabajar; me fui al bar, yo tenía el bar también; después que salgo de trabajar del bar; que me voy a mi casa; la paso a buscar por la casa de la abuela; ahí se siguió la discusión; ella estaba sentada afuera y yo la pasé a buscar; Y después ahí se siguió la discusión de lo que habíamos arrancado en el término de las 12 del mediodía a las 2 de la tarde; la pase a buscar de noche; fue anterior al choque; no les puedo decir los horarios porque como les dije, si les digo...; me arranca la cadenita porque... ¿Por qué no me dijiste? ¿Por qué la eliminaste? Porque me seguro que

era una chica que me estaba haciendo el vivo y me pegó un manotazo y me arranco la cadenita e íbamos así discutiendo; yo tratando de manejar y hablando con ella; doblo de sur a norte; y esquivo un vehículo; o sea, están los dos vehículos a la misma distancia cuando yo doblo; yo veo el de aquel lado y paso, paso al medio de la calle; vi el vehículo porque ese sí estaba iluminado, ese vehículo; aparte fue cuando yo apenas doble; cuando yo apenas doblo que vengo por * ** ***** a *****, yo doblo y ese auto se veía; se veía porque está ahí nomás apenas doblo 20 metros; estaba viendo que estaba a 20 metros ese auto si lo veo porque era un auto que estaba bien estacionado; estaba iluminado; pero el camión no; porque el camión no lo veo; al camión no lo veo yo; vengo distraído; al auto lo esquivo porque yo vengo por el medio de la calle; al pasar los dos autos; yo vengo por el medio de la calle; llegando a mi casa a 200 metros en ese momento es lo que menos pensé; cuando yo lo veo, doblo hacia mi derecha y enderezo el auto; y después choco con el camión; preguntado si en una discusión que hubo, hubo una revoleada de celular y usted la habría agarrado del cuello, dijo que eso no fue así; no hubo agarrado del cuello; a lo mejor hubo discusión; no recuerdo; pero agarrar el cuello nunca; nunca le levanté una mano; preguntado si en una relación anterior golpeo a su pareja a la salida del boliche dijo que eso fue así; de lo cual sí me hice cargo; la chica de P. ; que fue mi pareja; yo me hice cargo; fue un baile; no me acuerdo si fue en *****; en un baile de D. C.; en el cual sí, sí, me hice cargo de ese hecho que me nombraron; me hice cargo; en el cual hubo una denuncia; hubo una restricción; a la cual la respeté; nunca más molesté a esa chica; pero sí, de eso sí me hago cargo; de la lesión de esa, que me pusieron lesiones leves, me parece algo así; después me enteré que declaró que yo le había amenazado con un cuchillo una vez y que se yo; después vi en las noticias que decían que yo le había querido rociar con combustible; que la quería prender fuego; pero no, ya, eso no; me hago cargo sí, del baile donde sí yo le pegué una cachetada a esa chica; pero lo otro no; ya lo otro no. Cedida que le fue la última palabra, dijo

que: “Primero, quiero dar gracias a todo el Tribunal y a todas las partes conformadas por darme este lugar, este espacio para que se pueda saber la verdad sobre el accidente. Con respecto a lo que dijo la señora querellante, pido disculpas a toda su familia, a toda la familia C. e I. por el dolor que le he causado a esa familia, le pido disculpas de todo corazón, nunca tuve la oportunidad de cruzarme con nadie de ellos para tener una charla y decir te pido disculpas porque esto fue un accidente, lo voy a seguir sosteniendo toda mi vida, que esto fue un accidente yo a ese camión no lo, por eso les pido perdón, les pido disculpas a esa familia, yo nunca me burlé, nunca me burlé de una muerte, yo ni mi familia, es impresionante que se diga algo así, una dimensión, que sea tan grande la dimensión de llegar a reírse, a burlarse de una muerte, solamente pido eso, pido disculpas a toda la familia entiendo el dolor y el daño que les he causado pero nunca me burlé, ni yo ni mi familia, nadie se burló de esa muerte, al contrario, todos lo sufrimos, todos lo sufrimos porque era una chica muy querida, también era muy querida por el pueblo, por mucha gente, era muy conocida; entonces pido disculpas, pido disculpas sinceramente de corazón, nunca tuve la intención de causarle daño y mucho menos la muerte; se me está acusando de una muerte de una persona a la cual yo no tuve ninguna intención; yo a ese camión no lo vi, si yo a ese camión lo hubiese visto, yo hubiese evitado ese accidente, pero no lo vi, no lo vi, yo me desperté al otro día en el hospital y ahí me entero que había chocado con un camión que estaba estacionado contra mano, pero... nunca tuve intención de quitarle la vida a N.. Solamente eso, y muchísimas gracias”.

III).- En la Audiencia de Debate testimoniaron: V. A. C. , M. A. C, R. R. O. , Á. Z. , M. S. S. , Lic. P. D. R. , Dra. A. C. F. , J. E. Á. , Á. F. C. , C. E. C. , Z. B. M. , E. A. B. , C. M. H. , C. D. A., J. B. P. , Dra. N. B. P. , T. C. , C. R. I., A. R. C. , R. A. S. , B. A. F. , G. R. I. , P. M. R. , C. A. O. , W. R. O. , H. A. F. y D. G. A. , Lic. M. L. y Lic. P. R. . El resto de la prueba y de la que da cuenta el acta de debate se incorporó por

su lectura, a pedido de la Sra. Fiscal de Cámara y con la conformidad de las partes.

IV).-Corresponde el análisis de la prueba producida en el debate:

1. a) Con el Acta de defunción n° **, obrante en fotocopia a fs. 54 y 105 y con el certificado médico de la Dra. N. P. (fs. 63) se acredita el fallecimiento de quien en vida fuera N.A.I.C acaecida el 03 de mayo de 2017 a las 17:30 hs., en el Hospital ***** **. ***** de esta ciudad de Bell Ville, siendo la causa del fallecimiento “politraumatismo de cráneo grave”; la edad de la víctima se acredita con el acta de nacimiento n° ** obrante a fs. 13, quien nació el día ** de ***** de 2000 a las 8:30 hs., en la ciudad de ***** ** ***** , quien a la fecha del hecho contaba con 17 años de edad, siendo hija de G. I. y de V. A. C.

, DNI N° **.***.***, quien se constituyó en querellante particular en esta causa.

b) En el debate, prestó declaración la Dra. N. P. manifestando que las circunstancias por las que ingresó N. I. C. al Hospital ***** “xxxxx” de esta ciudad de Bell Ville, son las que la llevaron a la muerte; ingresa por guardia central con **politraumatismos** ; presentaba **trauma maxilofacial, traumatismo de cráneo, de tórax y de pelvis y de húmero izquierdo**; según refieren los médicos, ingresa por paro cardiorrespiratorio reanimado; todo la lleva a la muerte en su conjunto.

c) Con el **croquis** de fs. 9 y el **acta de inspección ocular** de fs. 7, se acredita la existencia del hecho y el estado y posición en que se encontraban el camión Dodge dominio X ***** y el automóvil marca Fiat Uno, dominio DAG *** estampado en la parte delantera del camión y la parte media inferior por debajo de la misma, como lo ilustran las **fotografías** de fs. 24/27, lo que fue corroborado en un todo por los testimonios de los empleados policiales intervinientes en los primeros momentos del hecho, se trata del Cabo **Julio Emmanuel Avalos** quien en el debate manifestó que la noche del hecho se encontraba patrullando y siendo las 22.30 hs., le avisan de un accidente; se

constituye en el lugar y observa el auto contra el camión en contramano frente a la gomería; bien de frente los dos; un masculino que gritaba de dolor; el auto bien frente al camión; paragolpe contra paragolpe y el frente abollado; todo el auto frente al camión; las ruedas hacia adelante; los bomberos abren el vehículo para sacarlo a él, tenía las piernas apretadas; trasladan a la chica que seguía inconsciente; el camión estaba debajo de una luz; la cuadra tiene tres postes; en ese momento la calle era de ripio; de la esquina hacia el sur había dos vehículos estacionados más cerca de la de la esquina de * ** ***** y *****, a unos 50 metros del camión; bastante distantes de los accidentados; uno frente al otro; calle de doble mano; es más amplia de lo común; había una huella que era la única y era claramente que entraba a un garaje anterior al accidente; habíamos tomado foto; otra huella no vi; releve de esquina a esquina; **había tres postes de luz, uno cerca de la esquina y otro a media cuadra; buena iluminación esa noche;** recuerdo que hable con vecinos, no recuerdo quienes; que salieron después de escuchar el ruido del accidente; que la noche era calma; sintieron estampido y salieron a ver; **nadie refirió ver otro vehículo;** él tomó las fotografías de fs. 25 con posterioridad al hecho; no había sido movido el rodado, sino movido para sacar la gente; es la imagen que vi cuando llegue al lugar; bomberos habían puesto un reflector y aprovechamos esa luz; lo pusieron para cortar el vehículo; cuando hicimos el relevamiento, la mayoría de las personas ya estaban; hicimos un cordón con personas pero sin cinta; se acercó gente a ver; no nos impidió ver huellas de derrape; en esa **calle es fácil advertir los vehículos estacionados;** yo patrullaba; la calle bien iluminada; noche fría; no había casi gente; había árboles cerca, bien frente a la gomería; no obstaculizan a la calle **pero puede que tapen la luminaria;** yo sabía que eran pareja los lesionados; los había visto en el pueblo; de adicional en un boliche una vez **los vi juntos; sabía que eran pareja;** al llegar al lugar él alterado; gritaba de dolor; y ella recostada sobre sus brazos en el torpedo inconsciente; recuerdo que **no había frenadas;** hice relevamiento de cámara y no obtuve nada; **el ripio estaba**

en buen estado; no había loma, pozo, badén; se hizo relevamiento de toda la calle, hasta la esquina * ** ***** y en todo el ancho; en el momento llamó la atención el estado del auto, no era la velocidad normal de circular en el pueblo; no había huella de derrape; muy golpeada la puerta delantera contra el camión y ahí metido que **me hizo pensar que iba a una velocidad alta;** mi percepción accidente no común; no me había pasado nunca que se perdiera una vida dentro de un pueblo al chocar con un auto estacionado; **no son tan fuertes los golpes dentro de la localidad;** al camión se lo veía estacionado si uno venía circulando; el camión pertenecía a la Municipalidad; con caja de carga creo volcador; estacionado a contramano; estaba muy cerca del cordón; donde estaba estacionado el camión había un árbol grande; la única huella clara que recuerdo es la de la entrada a un garaje; y de **A. F. C.** , policía con licencia para retiro, quien manifestó que al llegar al lugar vio mucha gente y un camión colisionado con un auto; la ambulancia ya había llevado a alguien; me voy a una esquina a ayudar a cortar calle; no había huellas de frenada; había iluminación; tres columnas en funcionamiento; creo una bien ahí donde fue el accidente; no había derrape; acompañe a Avalos; en ese momento había buen ripio; ahora asfalto; con mi visión podía advertir la presencia de vehículos; los rodados estaban bajo la luminaria; se veían bien. Se le exhiben las fotos de fs. 24 en adelante y dijo es lo que vi; el auto con su frente al cardinal norte con el camión; **me llamó la atención el gran golpe; no debe haber frenado.**

Acaece necesario referirnos a algunos aspectos que son trascendentales a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada. Concretamente me refiero a determinar quién es el acusado, su personalidad y su situación psicológica y cuál era su estado emocional al momento del hecho; por otra parte, quién era la víctima y por último cuál era la relación que tenía ésta con el acusado; así comenzaremos por el primer aspecto.

A)PERFIL DEL ACUSADO: a.) De la pericia psicológica oficial practicada por la Lic. Miriam Leiria (356/358) incorporada por su lectura, surge que: posee

una personalidad que se caracteriza por ser esquizoide, histriónico, narcisista, **con tendencia a dominar y a ejercer el control**, escasa empatía o preocupación por la consecuencia de sus actos (rasgos psicopático). También, posee una afectividad egocéntrica, denota falta de consideración cuyo entusiasmo se enciende fácilmente pero fugazmente, carece de sentimiento para sus congéneres, con posibilidad que los impulsos se descarguen de manera directa, sin mediación ni elaboración racional. Se evidencia particular tratamiento de la efectividad que se expresa en frialdad y desapego afectivo, manipulación inescrupulosa de los demás (familia, pareja) ausencia de vivencia de culpa, de autocrítica, de compromiso, modalidad seductora de relación (psicopatía histérica) distancia, ausencia de compromiso. Interfieren factores afectivos que lo desorganizan momentáneamente de la percepción, y la agresividad se dirige hacia afuera pudiendo manifestar oposición hacia el ambiente, a través de críticas, caprichos, egoísmo terquedad. El “pattern” de conducta es la suspicacia, la desconfianza, el recelo constante acompañado como todo paranoides. Los pensamientos obsesivos están ligados estrictamente a la personalidad insegura de sí misma. El factor diferencial que hace al pronóstico: no establecer lazos trasferenciales de confianza. **En el debate, la Lic. Leiria aclaró** que el infantilismo, se refleja en esto de regirse en la sociedad o regirse en su forma de interactuar, por el principio de placer en detrimento del de realidad; no tiene la capacidad de analizar o de frenar los impulsos o de poder prever lo que hace; que tiene parámetros como una persona que es inmadura, subjetiva, o sea la percepción, la lectura que tiene de la realidad es desajustada, en el sentido de que tiene ese bagaje de que “soy inseguro”, “que no me puedo controlar”, “que no tengo una actitud asertiva con el entorno”, “estoy desconfiando”, “soy suspicaz”; así, claramente su posicionamiento en la sociedad no es asertivo; que si a eso se le suman los rasgos esquizoides, histriónico, narcisismo, significa que la forma de establecer un vínculo con el otro no se da a través de los afectos; hay un desinterés, una distancia afectiva;

hay un interés por el otro de acuerdo a las propias necesidades; esto de ponerse en primer lugar; de que necesita mostrarse; y una huida total o permanente de conectarse con los propios sentimientos; si se suma todo eso, **hay una tendencia a dominar y ejercer el control**; otra característica importante es la escasa empatía y la falta de preocupación por la consecuencia de sus actos; si se tiene un patrón de comportamiento con estas características, claramente se ve marcado en las realidades de autos (en un vínculo de tan solo cuatro meses ya tenemos activado una relación disfuncional); que en la entrevista -sin haber llegado a los test- el acusado menciona: **“tenemos un vínculo de vernos a la noche”, “la trajeron”, “él era el mayor de todo el grupo”, “salimos”; “empecé a salir con ella cuando deje a otra chica que tenía un año de relación pero no me interesaba porque la chica tenía hijos o porque los modos de la chica hicieron que se interrumpiera la relación”**; esto significa **desapego emocional**, el dejar una relación y pasar a la otra y que a él no le genere ningún tipo de preocupación, culpa o angustia; poseer estas características y en un vínculo de solo cuatro meses es en lo que uno tiene que hacer hincapié para decir se está activando o no todo un ciclo de un modo de **vinculación asimétrica** en el cual, si la persona dice, “necesito controlar”, “tengo celos”, “tengo dudas”, “susplicacia”, “desconfianza”, **el vínculo con el otro no va a ser recíproco, va a ser asimétrico**; que si se necesita del otro, se lo necesita en el sentido que la otra persona pueda satisfacer mis propias necesidades; que no ve al otro como una relación de par; que todo esto puede verse también en la **diferencia de edad**; claramente la persona con 17 años no tiene la madurez ni intelectual ni la emocional que tiene una persona de 28 años; **que lo más significativo es el escaso compromiso afectivo, la ausencia de culpa, la falta de empatía**; ese es el modo de relacionarse con los demás en forma genérica, la no preocupación: que el patrón de comportamiento se presenta así con todo el estímulo que tenga en la vida cotidiana; una afectividad egocéntrica, está centrado en la propia necesidad y no hace un registro del otro,

esto se observa en el entusiasmo en una relación y que fácilmente desaparece; el poder hacer cortes de vínculo y no sentirse afectado por eso; en no considerar a la otra parte; presenta frialdad, desapego, manipulación inescrupulosa de los demás (familia o pareja), la seducción, esto de tratar de atraer al otro para las propias necesidades pero sin un beneficio, ni que sea una relación recíproca, la escasa autocrítica; que esto tiene que ver con la **falta de control de los impulsos y de sus conductas sociales**; la característica es que **no se compromete con el otro, pero tampoco tiene control de los impulsos y actúa**; en un vínculo de 4 meses nunca puede estar activado un vínculo asimétrico porque no se conocen, entonces esto significa que la otra persona es la que determina lo que yo estoy sintiendo o son mis características personales que hace que yo tenga como una lectura interna de la realidad que no condice con la realidad; entonces es asimétrico en el sentido de que las otras personas primero que nunca van a conocer lo que esta persona piensa, ni la forma en que razona, cómo se maneja emocionalmente, esto se puede ver si se tiene antecedentes de cómo fueron los vínculos, que dice la familia de este vínculo de pareja, que dicen los amigos, que dicen las circunstancias de cómo se manejaban; **la persona ya está en una posición de asimetría, tiene 17 años**; entonces, ya hay un control sobre el otro, hay una necesidad de poder sobre el otro; hay mayor autoridad, mayor conocimiento, mayores recursos que el otro; ya la otra persona está en una posición de vulnerabilidad para los recursos que cuenta el otro, que tiene 28 años; esa va a ser la primera forma de manifestar su agresión, porque no es un intento amoroso, es un intento de controlar a la otra persona; **el acusado manifiesta “salí con esta chica”, “era de esta forma”, “íbamos en el auto”, “en un estado de discusión”, “de aumento de velocidad”, “accidente”; “no tener en claro cuánto”, “la pérdida de la noción”, “un estado nervioso”, “la pérdida del control de la situación”, “sumado a la fantasía de infidelidad”, “no tener motivos”, “si bien no tenía motivos porque compartían mucho”,** que él lo relata desde una expresión desafectivizada de la situación, es un relato,

no hay un compromiso emocional, no acompaña al relato un estado emocional que es de preocupación, de angustia, de la ausencia de autocrítica; es un relato aplanado en el cual describe lo que pasa pero no hay un compromiso emocional, no se siente afectado emocionalmente; él también dice “tenemos prácticamente poco tiempo de vernos, pero estamos todo el tiempo”, “pero a la vez estamos desconfiando”, “a la vez pierdo el control”, “a la vez me pongo nervioso”, “no tengo un claro cuadro de la velocidad del auto”; ese comportamiento no es característico de la persona de 28 años, pero es característico de un desorden que hace que se pierda el control de una situación; en este caso la víctima no tiene acceso a toda esa información porque claramente no hay un conocimiento del otro; pueden estar mucho tiempo juntos pero no se tiene conocimiento y posiblemente si tiene conocimiento o empieza a alertarse de la posibilidad de que esto se está yendo de las manos, por ejemplo, cuando él dice “estábamos nerviosos”, “estábamos en el auto”, “perdemos el control”, si esto sucede, o pasó varias veces en esos cuatro meses que tienen juntos, porque si esto pasó desde el primer día y se empieza a controlar al otro y a la vez se tiene sospecha de infidelidad y a la vez no se relaciona emocionalmente, el hecho que la otra persona quiera o no interrumpir un vínculo también va a generar en él un montón de inestabilidad y de desajuste; **es un posicionamiento asimétrico y de poder sobre el otro**; la visión que él tiene es que fue un accidente y fallece una persona, no el vínculo que él tenía con esta chica; del análisis que hace la perito a partir de las inferencias que tiene, con toda esa variedad de indicadores, realiza una clasificación: tiene que ver con una problemática específica; **tiene que ver con criterios de violencia; tiene que ver con criterios de género; y en este caso sí**; él hace una valoración como minimizada, reducida, de lo que pasa; y que las consecuencias del acto es un accidente; cuestión muy diferente es cuando una persona tiene un posicionamiento adecuado a la realidad para decir, es un accidente, en primer lugar, ¿quién maneja?, en segundo lugar, ¿era una persona que yo levanté en la

cuadra anterior o era una pareja?, a la vez, que la persona no considere que sea una relación formal pero emocionalmente no le genera nada que la otra persona falleció?; **no hay registro de la víctima; a él no le generó nada la muerte de la chica**; no se vio afectado por la muerte de N., si por su estado físico; él hace una valoración minimizada, reducida de lo que pasa y que las consecuencias son un accidente. b) **Se cuenta también con la pericia de control de la querellante particular que estuvo a cargo de la Lic. P. R.** (fs. 360/360) que se incorporó por su lectura, quien concluye que el señor V. presenta rasgos psicopáticos y narcisistas, indicadores de agresividad contenida, dificultades en el control de los impulsos y escasa tolerancia a la frustración. Esto se evidencia en el escaso respeto por las normas y por el otro como sujeto. Durante el transcurso del proceso psicodiagnóstico no se observaron sentimientos de angustia, de culpa ni referencia que den cuenta de sufrimiento por lo ocurrido a quien era su pareja, refiriéndose al accidente que causó la muerte de N. I. como una cosa pequeña que terminó en tragedia. Es decir, no hay indicadores de duelo ante la pérdida de su novia, esperables en situaciones de muerte de un ser querido. Por el contrario, el señor V. minimizó el hecho anteponiendo su malestar físico y las secuelas sufridas. Habla de lo sucedido como algo del pasado, posicionándose en lo que le deparará el futuro, pensando su vida con otra novia y las interferencias que deberá sortear respecto a los hechos motivo de autos. Es importante tener en cuenta la diferencia de edad del señor V. y la de quien era su novia, dado que son dos momentos evolutivos con particularidades psíquicas diferentes. El señor V. se encuentra atravesando la etapa vital de la juventud en la cual el psiquismo está estructurado. N. se encontraba cursando la adolescencia tardía, etapa en la cual aún el psiquismo está en constitución. Esto es indicador de asimetría en la relación afectiva, siendo ella más vulnerable y, como tal, posible víctima de violencia de género. En el debate ratificó todo lo expresado en su informe; c) **Se cuenta también con la pericia interdisciplinaria psiquiátrica-psicológica** (fs. 850/852)

practicadas por la **Lic. en Psicología María de los Ángeles Buffadossi y la Psiquiatra Dra. Ana Carolina Folledo**, quienes concluyeron que al momento del hecho el acusado pudo comprender sus actos y dirigir sus acciones. **Que al prestar declaración en el debate la Dra. Folledo**, además de ratificar su pericia, agregó que constató como características del acusado que se encontraba **“desafectivizado y sin angustia”**.

ANTECEDENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR PARTE DEL ACUSADO.

1. **J. B. P.**, declaró en el debate que: a fines de 2012 principios 2013 inició con V. una relación de pareja; que la relación duró aproximadamente ocho meses; convivió con él; al principio estaba todo bien; la denuncia fue cuando se separaron; a la salida del baile la golpeó con un golpe de puño; que una vez le pegó cuando convivían; se separaron y lo denunció; que pelearon a la salida del baile y le pega con un puño; que se va del domicilio porque le pegó pero no hizo denuncia, sólo exposición; que discutían y después volvía todo a la normalidad; cuando volvía de trabajar, de limpiar casas, la celaba; le preguntaba dónde iba y la dicente iba a trabajar porque tenía que comer; la vez que le pegó en la casa estaban solos, no tiene hijos; a la salida del baile estaba con amigas; en una discusión la quiso amenazar con un cuchillo; que volvían a la normalidad hasta una nueva discusión; cuando le pegó le dijo que no volvería a hacerlo y lo perdonó; le pedía perdón; nunca hizo denuncias por miedo; cuando fue a realizarla fue por el golpe de puño a la salida del baile; después de esto se mudó a Bell Ville; se fue a estudiar y trabajar; se quedó muchos años y luego regreso a “xxxxx”; que tenía miedo; cuando se iniciaba la discusión ahí se ponía violento; cuando la golpeó la primera vez, **se dio cuenta con quien convivía y se quedó con miedo**; discutían en general por celos, con insultos; celos de él hacia la dicente.

2. Sus dichos se corroboran con: la denuncia formulada por violencia familiar conforme a ley 9283 (fs. 173/188), cuando era pareja del acusado, poniendo

en conocimiento de las autoridades policiales y Juez de Paz de “xxxxx”, quien dictó una restricción de acercamiento en fecha 20/04/2014 y también se acredita con el certificado médico obrante a fs. 179.

3. Por su parte, **N. R. A. R.** (fs. 212) refirió que mantuvo una relación sentimental con V. , que a los tres meses quedó embarazada, naciendo T. L. V. . Que su relación era normal, eran chicos. Que con ella **hubo empujones, unas zamarreadas**, considerándolo un hecho mínimo y de borracho. Que su madre hizo la denuncia porque esta era muy exagerada, ya que

V. se había enterado que había ido a una fiesta y como estaba embarazada la fue a buscar ya que en el lugar había humo, y a él no le gustó, la sacó de la mano y ahí la empuja, pero no fue más que eso.

A) **PERFIL DE LA VICTIMA:** del testimonio en el debate rendido por C. R. I., tía de N., surge que: era adolescente, alegre, divertida, amiga de todo el mundo; en esos cinco meses cambió un montón; era coqueta, había dejado de vestirse; de arreglarse; dejó de hacerlo porque V. le hacía problema; le manejaba relaciones sociales; que no hable con un chico o con otro; le consta porque lo veía; en una oportunidad un chico le mandó un mensaje por Facebook y V. lo amenazó al chico G. , cree le dicen “c. ”; le consta por los mensajes de N.; algunas cosas le mostraba y otras no; unos cinco o seis meses antes del accidente se enteró de la relación; ella se lo cuenta; que se estaba viendo con el acusado; al principio se veían poco y después ya era mañana, tarde, noche; relación tóxica –por la manera en que se trataban-; ella no era tanto sino él, incluso le revisaba el teléfono y sino le contestaba empezaba a llamar hasta que le contestara; **estaban de novios**; N. era flaquita, de 45, 46 kilos, chiquita; él era un oso y ella una muñequita; b) Del testimonio de la amiga de N., T. C. , surge que esta era independiente, que la conocía todo el mundo; era físicamente de estatura mediana, flaquita, corazón de oro, buena, dispuesta a darte una mano; que nunca discutió con ella; no era violenta ni de tener problemas con nadie; que

N. no era una persona celosa. Por su parte, el acusado la describe en oportunidad

de decir su última palabra en la audiencia de debate como una chica muy conocida por todo el pueblo y muy querida.

B) CARACTERÍSTICAS DE LA RELACION ENTRE EL ACUSADO Y LA VÍCTIMA.

Son reveladores al respecto los dichos del acusado, quien reconoció haber mantenido una relación sentimental con N.; ante la Sra. Fiscal de Instrucción expreso que: con N. no teníamos una relación formal de decir que éramos pareja, porque yo no iba a la casa, ni ella venía al mía, y no conocíamos nuestros familiares, también, **un mes antes del accidente nos habíamos comprometidos a estar los dos juntos**; o sea, ella estaba en su casa y yo en la mía, el mayor tiempo que la veía era a la noche; hacía un mes que estábamos; había celos de los dos, eran mutuos, yo la celaba, y ella, también me celaba a mí. **En tanto, en el debate en una primera declaración, dijo que:** con N. nos veíamos; teníamos una relación, no de noviazgo de decir estábamos todo el día juntos; nosotros nos veíamos de noche y a la madrugada cuando ella iba a mi departamento; yo solía estar durmiendo a las once, doce, una, dos de la mañana y ella me mandaba un mensaje “quieres que vaya a tu casa” y venía a mi casa, en realidad a mi departamento; yo vivía solo; nos vimos la primera vez en diciembre, no recuerdo bien; nosotros nos veíamos; no era una pareja formal, ella hacia su vida, yo hacia mi vida, nos veíamos solamente, estábamos a la noche y nada más que eso; nos comunicábamos por mensajes, en el día también nos veíamos, porque a veces yo me iba a trabajar, siete de la mañana, seis y media yo salía para el trabajo y ella para no levantarse a esa hora se quedaba durmiendo, yo le dejaba la llave, le decía que cierre, que me iba a trabajar; ella tenía las llaves de mi departamento, ella sabía dónde me la tenía que dejar cuando se iba, yo me iba seis y media para ir a trabajar, no la despertaba, solo la despertaba para decirle me voy, que cierre con llave por dentro y deje las llaves en la ventana cuando se vaya; le tenía confianza, porque era mi amiga, ella aparte de tener la relación que tenía

conmigo, era mi amiga, amiga de mi grupo de amigos, amiga de mi hermana, éramos todos un grupo, las amigas de ella y los amigos nuestros; la relación fue buena, siempre fue buena porque ella fue siempre mi amiga y mi amante también; que la relación con N. podría decirse que era una relación abierta; que a veces teníamos eso de decir pero vos estuviste con fulano de tal y bueno vos estuviste con fulana; que era algo común eso de decir bueno, que me vas a decir vos, si vos estuviste con ella, si vos estuviste con el otro, no me vengas entonces a decir algo, a celarme cuando vos no tenes motivos porque vos también estuviste con otro chico, cuando vos saliste el fin de semana, saliste todo el fin de semana y yo no sé qué hiciste vos el fin de semana, si yo el fin de semana salí por mi lado y vos saliste por el tuyo y yo no te voy a andar siguiendo al boliche a ver si estas con otro o no ni voy a andar investigando ni voy a andar preguntando porque era una relación abierta; era una relación, había veces que nosotros nos juntábamos, ella venía con sus amigas yo me juntaba con mis amigos porque así la conocí, éramos cinco o seis chicos y cinco o seis chicas, nos juntábamos siempre en mi departamento o en otro departamento y fue así como la conocí sino yo a esa chica no la conocía, o sea de vista no más, pero era una relación abierta, yo sabía muy bien las cosas que hacia ella, que ella ya venía de otra relación de tres o cuatro años, y ella me había contado con este chico, y bueno y yo también tenía mi pareja y tenía que limitarme a que ella no se enterara, ella quería venir un mes y yo le ponía una traba, no este fin de semana tengo que trabajar, porque ella venia sábado y domingo nomas la chica de Córdoba, a lo mejor se iba el lunes porque ella también tenía sus obligaciones, tenía su hijo, ella venia cuando se lo podía dejar al papa del nene, entonces teníamos otras limitaciones porque cada uno tenía sus responsabilidades, yo tenía mis responsabilidades, ella al novio, al ex, porque él ya se había enterado, ya se estaban peleando, ella no le importaba si al novio, a parte el novio nunca me dijo nada, de decir, che vos estas saliendo con mi novia, con la chica mía, que se yo, era muy abierta la relación, ella podía estar con sus amigas, con sus

amigos, yo podía estar con mis amigas, mis amigos y bueno, después nos veíamos a la noche. **Posteriormente y al ampliar su declaración con motivo del hecho diverso formulado por la Sra. Fiscal de Cámara, dijo que:** Yo la quería, ella me quería; habíamos empezado a vernos a escondidas; después nos empezamos a ver más seguido al último; sí que había celos, porque yo sí me hago cargo de que la celaba, pero los celos eran mutuos; no era que no, no hagas esto, no, no, era, bueno, ella sabía con quien había estado yo, yo sabía con quien había estado ella, entonces era manejar eso, bueno fíjate si vos estabas allá con tal que el salía con vos bueno empezaba un celo; o ella me decía, bueno, ¿vas a ir allá al cumpleaños aquel?, que va a estar fulana de tal; tené ojo, porque va a estar ella y vos ya estuviste con ella; eso eran los celos; yo no es que le agarraba el teléfono y... no, nunca, nunca le toqué el teléfono y le dije, hacés esto, hacés lo otro, no; sí, celos, celos sí, me hago cargo de que los celos existían, pero eran mutuos; ella hacía lo que ella quería; ella hacía lo que ella quería; ella se iba, salía con sus amigos; yo me acostaba a dormir; a las dos, tres de la mañana, me tocaba la puerta y a lo mejor venía ella; es más, antes de tener el accidente, ella tuvo el cumpleaños de la tía, al cual ella pudo ir al cumpleaños y en ningún momento le dije, no, no vayas; es más, en el cumpleaños de la tía estaban todos sus amigos varones y me parece que hasta el ex estaba en el cumpleaños de la tía y en ningún momento le reproché nada porque era su tía, era su vida y andá como te voy a prohibir que vayas al cumpleaños de tu tía; un título a todo esto de la relación no sabría decirle, si una pareja, como se dice, novios, pero que nos estábamos conociendo, si nos estábamos conociendo; **b)** También es ilustrativa la declaración de su tía C. R. I. y de su amiga T. C. ; la primera de estas, expreso en el debate que: N. le cuenta que se estaba viendo con el acusado; al principio se veían poco y después ya era mañana, tarde, noche; la relación era tóxica –por la manera en que se trataban-; ella no era tanto, él le revisaba el teléfono; él la llamaba y si no le contestaba empezaba a llamar, hasta que le contestara; **estaban de novios**; me dijo que no quería estar más con él; ya veníamos

hablando que salga; que no se juntaba con sus amigas; y me dijo tía no quiero salir más con él; él la llamaba, le mandaba mensajes todo el día y como amenazantes; vi y no recuerdo en concreto las palabras, pero como que él se iba a matar; V. era absorbente, la manipulaba; la vi decidida a terminar con la relación; la gente te dice anda con ese que le pegaba a las novias; que era violento; lo que había hecho con las anteriores parejas. **En tanto, T. C., en el debate describió la relación de la siguiente manera:** él no quería que se junte con nadie, más que con él, que esté con él; ella una vez que nos juntamos me lo dijo; un día, caminábamos y le dije de ir a tomar un helado al centro, me dijo que sí pero antes le iba a avisar porque si pasaba y la veía se iba a enojar; ella sentía que solo podía salir con él; ella era independiente y al último se la pasaba encerrada; no se juntaba o si lo hacía, diez minutos y él la buscaba para ir con él; ella quería juntarse con nosotros; ella iba igual aunque él no quisiera; ella conocía a todo el mundo; compartía más tiempo con él; al último ella como que tenía miedo; dudaba porque veía actitudes de él que no le gustaban mucho; ella era independiente y al cortarle las alas no le gustaba; las peleas siempre eran por él; siempre tenía celos de las amigas; siempre era este no puedo por esto, siempre venía de parte de él; una vez me conto que una discusión él se había puesto malo, loco, y le pedía que se vaya de la casa; nunca lo vi así, lo quería acompañar y él le decía “ándate”; ahí le dio miedo; nunca lo había visto así, tras discutir; esto fue en ese mes; N. empezaba a dudar de él; en un pueblo nos conocemos y empezó a escuchar de esos comentarios; más las actitudes que sí eran verdad; **se dio cuenta de lo que era, era una persona violenta;** una vez estaban en la casa de él y le llegó un mensaje de un chico y discutieron; siempre eran de esas, por él; era celoso; no la dejaba salir, juntarse en grupo; ella no quería estar un lugar público sin que él este; al último no tenía más ganas de estar con él; me lo había dicho; me dijo que estaba cansada; quería terminar la relación; me dijo de esa vez que le impactó esa situación; hablábamos poco al último; ella vivía de la abuela con la mama y la hermana; un tiempo en casa de

su tía; creo que F. no sabía nada; para mí se enteraron después de lo que pasó; de V. el concepto era que había tenido pareja, como que era mano larga en el pueblo; por lo que N. me contó sufría violencia psicológica; N. no era una persona celosa; un día por teléfono me dijo que estaba cansada; **eran novios**; me arrepiento de no haber intervenido; esa noche que se enojó y le revoleó el teléfono, **ella me contó que se le abalanzó y después la habría querido agarrar del cuello**, que lo pensó dos veces; la noche del accidente no lo pensó, lo hizo; yo digo que la decisión fue de él de irse contra el camión; él tenía en la cabeza matarla a ella, porque ella no tenía más ganas de estar con él. c) Adquiere especial significación la pericia semiótica practicada a pedido de la Sra. Fiscal de Cámara, por la **Lic. PAULA ROLANDO**, la que fue incorporada digitalmente al Sistema de Administración de Causas y por su lectura en la audiencia de debate; de la misma destacamos el exhaustivo y detallado análisis de los mensajes de textos que se enviaban recíprocamente el acusado y la víctima; a continuación se transcriben los aspectos y conclusiones más relevantes a los fines que nos ocupan: “Franja temporal de los mensajes valorados: la franja temporal de los mensajes aportados es del 10/04/2017 hasta el 26/04/2017, donde se registran 2056 líneas conversacionales, organizadas en turnos de habla, según módulos horarios de mayor concentración y temática (Informe técnico de la sección de Equipos Móviles -cooperación *****- desde F. 231 a

F. 244)”. Valoración del material de análisis, objeto de estudio: existencia de caso lingüístico Siguiendo el protocolo de actuación de lingüística forense de los autores (Heinze y otros, 2019), el primer paso en cualquier análisis de comparación forense consiste en valorar el material objeto de estudio otorgado por los órganos judiciales requirentes. Se toman en cuenta dos condiciones imprescindibles para la determinación del caso lingüístico: la longitud y la calidad (Queralt, 2014).

En cuanto a la longitud, es condición necesaria que la muestra tenga un número de palabras o duración suficiente. En la comparación de muestras escritas, a

pesar de que no existe un número establecido sobre cuántas palabras debe tener un texto (Stamatatos, 2009), los estudios cualitativos no pueden trabajar con muestras de menos de 150 – 200 palabras y los estudios cuantitativos necesitan un mínimo de 200, 500 y 1000 palabras y ciertamente la precisión de sus resultados decrece significativamente cuando la longitud del texto es inferior a las 1000 palabras (Hist y Feiguina, 2007).

En el presente estudio se transcribieron y procesaron un total de 2056 líneas de turnos conversacionales entre dos participantes que entablan una conversación a través de la aplicación whatsapp. Lo que arrojó un número aproximado de 20.000 palabras. Por lo que se evalúa que el corpus de análisis se corresponde con una muestra lingüística de longitud altamente suficiente para llevar a cabo el proceso tanto cualitativa como cuantitativamente.

El material de análisis cuenta con suficientes marcas lingüísticas pesquisadas en los participantes que, a través de errores ortográficos, rasgos idiolectales y ortotipográficas, mención de lugares y personas, referencias personales, estilos enunciativos, entre la gran variedad de datos observados, permiten valorar la muestra con calidad suficiente para su estudio. Aportando variables que aportan información sobre rasgos sociolingüísticos del individuo.

Respecto del género discursivo utilizado en el intercambio comunicacional establecido en el presente estudio, vale aclarar que toda producción lingüística se divide en dos categorías: los discursos primarios y los discursos secundarios (Bajtín, 1982).

Los discursos primarios se refieren a conversaciones directas, diálogos cotidianos y de carácter coloquial. Abarca principalmente la oralidad. Y sus enunciados, vertidos como frases, comentarios o textos, no necesitan ser elaborados, ni pensados, ni cumplir a la perfección con las reglas de la gramática de la lengua que se hable. En resumen, en esta categoría se incluyen las conversaciones de rutina e informales, en los que la espontaneidad, las muletillas, los acompañamientos paraverbales de la enunciación, son admitidos.

Los discursos secundarios incluyen a todos los textos o elaboraciones que requieren tener un pensamiento previo, se ejerce un control de las formas sintácticas de su producción y por lo general se vierten de manera escrita. A esta categoría pertenecen los géneros discursivos literarios, periodísticos, académicos, jurídicos, entre otros.

En la actualidad, el surgimiento de nuevos dispositivos de comunicación hacen que las categorías lingüísticas preexistentes a sus surgimientos, tengan que ajustarse a las nuevas prácticas comunicacionales.

Por tanto, el presente análisis conversacional llevado a cabo entre dos participantes a través de la aplicación whatsapp, nos ubica ante un fenómeno de hibridación discursiva por el cual, la narrativa producida no se da dentro del género primario, ni del género secundario, de manera pura y exclusiva. Sino que posee algunos rasgos y pautas de ambos, a su vez que también carece de otras.

Si bien, los intercambios conversacionales por whatsapp poseen muchas de las características típicas de la conversación oral coloquial, se elabora en formato texto conforme ocurre en los géneros secundarios, por su condición escritural y su recepción diferida.

Organización del corpus documental

Los mensajes de textos aportados para su análisis, glosados a F. 248 a F. 354, entre los participantes G. F. V. (línea: *****) y N.A.I.C (línea: *****) a través de la aplicación whatsapp fueron transcritos y procesados en formato Word. Se configuró un documento con todos los mensajes enviados respetando su orden, fecha y hora y se los enumeró a fin de que cada línea de turno conversacional pueda identificarse con un número exclusivo.

En un análisis psicosemiótico y de perfilación lingüística, a los participantes de una conversación se los considera yo enunciadore*. Por tal motivo, para la elaboración del presente informe, se le asignó aleatoriamente, a cada uno de

ellos, un seudónimo de tres palabras, siendo **“Pio”** para la persona de G. F. V. y **“Nay”** para la persona quien en vida fuera N.A.I.C. Estos oficiarán de categorías nominales a los fines de sus identificaciones.

En el proceso de transcripción a formato Word, se realizaron intervenciones ortográficas, ortotipográficas, de puntuación y sintácticas, a fin de preservar el sentido de las enunciaciones; necesario para el ingreso de la información en el software TextStat versión 2.8*.

Categorización conceptual y analítica: las categorías conceptuales utilizadas para el análisis fueron: unidad léxica, propiedades semánticas, subjetivemas, textualizaciones, enunciador, enunciatario, enunciado, contrato de comunicación, géneros discursivos, dispositivo, categorías transitiva/factitiva, estrategia discursiva, manipulación.

De las herramientas de recolección de datos (3.1) del canal a través del cual se proyecta el mensaje y en el que se materializa el discurso enunciado, a través de la aplicación whatsapp, se evidencian datos lingüísticos emergentes que se ingresan para su posterior comparación, clasificación, codificación y formulación de categorías analíticas. A lo largo del desarrollo del presente informe, se darán muestras de estos indicadores, los que se consignarán entre paréntesis, puntuando la cantidad de veces que cada interlocutor menciona la unidad léxica relevada. Para acceder a la totalidad de datos emergentes relevados, se enviará como archivo adjunto, dos carpetas que contienen las frecuencias léxicas exportadas del software TextStat 2.8 y se podrá acceder a cada uno de ellos haciendo click en el link establecido, siempre que el documento se encuentre con formato Word (digital).

Finalmente, se organiza la información en categorías analíticas*, que resultan del relevamiento de los datos lingüísticos emergentes y de la aplicación del método de comparación constante de los mismos, las que se desarrollan en respuesta al punto pericial 2.

Resultados / contestación de puntos periciales: 1) Determinar la relación entre

enunciador (emisor del mensaje) y enunciatario (receptor del mensaje): Se identifica en el corpus analizado, una conversación coloquial escrita, siendo el canal utilizado la aplicación de whatsapp, género de hibridación entre los discursos primarios y secundarios. El contrato de comunicación* establecido se da entre los participantes denominados Pío y Nay, los que se configuran como yo enunciadore*s y cumplen el rol de enunciador y/o enunciatario de los mensajes, en función del lugar que vayan ocupando a lo largo de la sucesión de los turnos de habla producidos, lo que se da en un proceso dinámico. Se advierte en su calidad de enunciadore*s, que los participantes de este contrato comunicacional, hacen una construcción textual del otro nombrándolo como “amor”, vocablo con el que reemplazan sus nombres propios o seudónimos, sosteniéndose desde lo escritural de manera unívoca. Se llaman en el texto escasamente por sus nombres propios o seudónimos y cuando ocurre, está asociado a un contexto de malestar o conflicto. 2) Establecer las condiciones de producción de sentido que circulan en el texto. Del relevamiento de los datos lingüísticos emergentes, surgen cinco categorías analític*s: **amor – fusión, control posesivo, acumulación de tensión, explosión y agresión, heteronomía instituida**. Las que se dimensionan como unidades de sentido sobre los que se deslizan semióticamente los significados en el texto, en todos los momentos de la comunicación establecida. Instancias de producción, de circulación y de recepción. La primera categoría, reúne las propiedades semánticas del **amor – fusión**. Dicha categoría se identifica a partir del sentido que circula en torno a la utilización de las siguientes unidades léxicas por parte de ambos participantes: amor (Pío: 582 – Nay: 542) / me muero (Pío: 3 – Nay: 7) / extraño (Pío: 12 – Nay: 45) / siento (Pío: 27 – Nay: 5) / vida (Pío: 42 – Nay: 6) / mío/a (Pío: 2 – Nay: 7) / alargamiento de palabras (alarg)* (Pío: 288 – Nay: 146). Esta dimensión se configura por enunciados que parten de una relación inicial en la cual el destinador Pío evidencia con mayor frecuencia los llamados a su destinataria Nay mediante los vocablo *amor* y *vida*, no solo presentando un

número más elevado de veces, sino que remarcando su estilo enunciativo con recursos escriturales como la repetición y el alargamiento de palabras, ambos destinados a producir énfasis discursivo. Tanto la cantidad como el contenido con que ambos enunciatarios utilizan la unidad léxica *siento*, denota la circularidad del sentido relacionada con las expresiones referidas a los propios sentires, que se ponen de manifiesto de manera asimétrica, marcándose una preeminencia del yo enunciador Pío por sobre la destinataria Nay. Dato emergente: amor (Pío: 582 – Nay: 542): ver Anexo “Transcripción Procesada 2056 Líneas de Conversación Yo enunciadores Pío – Nay”; Dato emergente: siento (Pío: 27 – Nay: 5): “219. Pío: *Estoy hecho mierda, no sé qué me pasa, me siento re mal*” ... “Pío: *Te gusta amor? Es lo que siento mi vida (corz)*” / “180. Nay: *Yo tampoco me siento bien*”. “197: Nay: *Yo así no puedo estar. No me siento bien. Hoy parecía que me había vuelto loca cuando me vine de mi tía y quedé sola con J.. Empecé a pensar y la cabeza me iba a mil*” ... “804. Nay: *Sí amor. Todo lo que te digo lo siento. Nunca amé a alguien así*” ... “928. Nay: *En serio amor. No sé cómo explicarte todo el amor que siento por vos. Nunca me pasó eso. Y no quiero tenerte lejos nunca más*”; Dato emergente: vida (Pío: 42 – Nay: 6): “22. Pío: *yo te quería ver mi vida pero no importa, cuando salgas si querés llamame*”.. “1296. Pío: *Sí (alarg) mi vida (alarg)! Vos también cuidala*” ... “1993. Pío: *No te quiero cagar la vida, sos joven y tenés mucho por andar, yo ya estoy grande, no estoy para estas cosas. Seguramente ya vas a encontrar alguien con quien estés mejor y q no te haga las cosas que hago yo!!*” ... “1995. Pío: *No sé Nay, pasa que te amo y nunca en mi vida me sentí así, mi vida siento que de estar lo más bien pasa a ser todo un desastre, nunca en mi vida me sentí tan mal por una mina, capaz que ahora que me doy cuenta lo que se siente me esté pasando todo esto*” / “748. Nay: *Sos mi vida entera*” ... “2014. Nay: *Yo también planeé mi vida con vos porque sos lo único que quiero*”; Dato emergente: alargamiento de palabras (alarg)* (Pío: 288 – Nay: 146): ver Anexo “Transcripción Procesada 2056 Líneas de Conversación Yo enunciadores

Pio – Nay”. Por su parte, el yo enunciador Nay presenta mayor remarcación en las unidades léxicas *me muero* y *extraño*, lo que denota una narrativa cuyo sentido recae sobre significados asociados a la dependencia y al temor al abandono. Dato emergente: *me muero* (Pio: 3 – Nay: 7): “806. Pio: *Yo también me muero si no estoy con vos mi vida. Sos lo mejor que me pasó (alarg)*” ... “1529; Pio: *Amor (alarg), como me vas a hacer eso que me hiciste, me encantó amor, me encanta que me lo hagas así, me muero (alarg)!!* “ / “236. Nay: *No empieces a decir eso amor. Porque no es así. Para mí vos sos lo mejor a pesar de todo, te amo y no quiero estar sin vos, me muero sin vos, no sé qué haría si no te tengo*” ... “804. Nay: *Sí amor. Todo lo que te digo lo siento. Nunca amé a alguien así. Si no estoy con vos me muero de amor*”; Dato emergente: *extraño* (Pio: 12 – Nay: 45): “481. Pio: *Yo también quisiera estar ahí a tu lado amor extraño amor (alarg)*” ... “1657. Pio: *Te juro que te extraño, que necesito estar a tu lado mi vida!!*”. La unidad léxica *mío/a*, utilizada por ambos participantes de la conversación, alude en colaboración con las anteriores expresiones analizadas, a una forma discursiva de la que se infieren líneas de acción en pro de una modalidad fusional que anula las diferencias y la alteridad en el vínculo. Dato emergente: *mío/a* (Pio: 2 – Nay: 7): “Pio: *Quiero que seas mía no más*” / “902. Nay: *Y yo quiero que vos seas mío nada más*”... “792. Nay: *Sos mío mío mío*”. La segunda categoría reúne las propiedades semánticas del **control posesivo**, evidenciada en atravesamientos transversales a lo largo de la totalidad del texto conversacional analizado. Los datos lingüísticos emergentes relevantes para esta categorización son: *qué haces* (Pio: 29 - Nay: 13) / *haciendo* (Pío: 6 – Nay: 5) / *dónde* (Pio: 5 – Nay: 4) / *por qué* (Pio: 5 – Nay: 14) / *porque* (Pio: 31 – Nay: 22) / *quién* (Pio: 8 - Nay: 7) / *quien* (Pio: 5 – Nay: 5) / *escrib* (Pio: 26 – Nay: 9) / *estás* (Pio: 23 - Nay: 18). Se evidencian enunciados recurrentes en torno a interrogaciones del orden del *hacer*, del *lugar*, del *pedido de explicaciones sobre motivos o finalidades de algo o alguien*. Estos marcadores lingüísticos indican, a prima facie, control y seguimiento por parte

de ambos participantes del contrato de comunicación. No obstante, cuando se contextualiza la unidad semántica enunciada, se advierten diferencias y particularidades que denotan la direccionalidad del sentido que adopta cada uno de los yo enunciadores en este intercambio conversacional. El enunciador Pio marca lingüísticamente los pronombres interrogativos mencionados en dirección a un querer saber minucioso, constante y detallado sobre los movimientos de su destinataria, que generalmente responde de manera receptiva a estas demandas, dando cuenta de lo solicitado. Dato emergente: qué haces (Pio: 29 - Nay: 13): “767. Pio: Vos qué haces amor?”... “951. Pio: Pero qué haces amor?”... “1109. Pio: No sé qué haces!!”... “443. Nay: Vos qué haces”... “1177. Nay: Qué haces amor?”. Dato emergente: haciendo (Pío: 6 – Nay: 5): “417. Pio: Bueno, no te vas a andar haciendo la viva con eso de que te dan gratis”.... “1113. Pio: Sí, fijate (ortotip), andá a saber que estabas haciendo que no me atendías”... “1766. Pio: Sí, vos ojo! Estás haciendo mandados todavía? / 14. Nay: Sí amor, mi abuela me está haciendo de comer”.... “586. Nay: Amor aguantá que estoy con J. que mi tía está haciendo unas uñas ahí en el comedor”; Dato emergente: dónde (Pio: 5 – Nay: 4): “295. Pio: De dónde lo conoces al P. C. de *****?”... “468. Pio: Dónde trabaja la A.?” ... “381. Pio. Yo acá en el monte. Dónde estás? En tu casa?” / “212. Nay: A dónde te vas?... 1589. Nay: Dónde estás?”; Dato emergente: por qué (Pio: 5 – Nay: 14): “1110. Pio: Y por qué no me atendiste?... Pio: Por qué me mandaste ese mensaje?”... “95. Pio: Pero a vos te los entrega cuando abrís el wahtapp? Por qué no te lo entrega antes?” / “1833. Nay: Amor, recién llego, por qué?” ... “1963. Nay: Por qué te pones así?”; Dato emergente: porque (Pio: 31 – Nay: 22): “206. Pio: Peleamos todos los días porque queremos nosotros, por culpa nuestra” / “2034. Nay: No te puedo decir nada porque mirá como reaccionas”; Dato emergente: quién (Pio: 8 - Nay: 7): “Pio: Para quién ese ese estado (alarg)?”... “1218. Pio: Con quién te escribís que estás en línea toda la mañana?”... “1895. Pio: y quién te escribe, que estás

*en línea, con alguien te debes escribir” / “827. Nay: Con quién hablás?” ... “516. Nay: Quién era ese número que te mandó anoche?”; Dato emergente: quien (Pio: 5 – Nay: 5): “127. Pio: No sé quien es esa amor” / “301. Nay: Ni idea amor, quien es”; Dato emergente: escrib (Pio: 26 – Nay: 9): “570. Pio: Sí sí se lo comentaste hace un rato pero yo te escribí al mismo tiempo y a mí ni me contestabas”... “1218. Pio: Con quién te escribís que estás en línea toda la mañana?”... “1607. Pio: No te escribió nadie?”... “1897. Pio: yo te escribo a vos nomas” / “571. Nay: No me escribiste al mismo tiempo, me escribiste cuando saliste de trabajar”... “1393. Nay: No mi amor. A vos no te escribió nadie?”... “1896. Nay: nadie me escribe”; Dato emergente: estás (Pio: 23 - Nay: 18): “337. Pio: Bueno amor, y ahora estás sola en tu casa?”... “1297. Pio: Y cargá crédito porque cuando estás conmigo no tenés internet y yo no sé si te escribe alguien”... “2033. Pio: Ahora si vos estás esperando que yo te deje te vas a cansar” / “435. Nay: Ya estás re loco”... “988. Nay: En serio me estás diciendo?”... “1894. Nay: vos también estás todo el tiempo en línea”. La tercera categoría se corresponde con la unidad de sentido denominada **acumulación de tensión**, evidenciándose a través de enunciados que escenifican recurrentemente propiedades semánticas e indicaciones contextualizadoras que agrupadas al interior de palabras o grupos de palabras, constituyen unidades ordenadas sintácticamente que crean un marco interpretativo de celos, asociados a un patrón suspicaz y de sospecha constante. Se evidencia por la utilización de las siguientes unidades léxicas y semánticas: celos (Pio: 1 – Nay: 0) / boluda (Pio: 5 – Nay: 4) / boludo (Pio: 2 – Nay: 3) / chico/s (Pio: 2 – Nay: 0) / portate bien (Pio: 3 – Nay: 1) estuviste (con alguno) (Pio: 1 – Nay: 0) / te los entrega (a los mensajes) (Pio: 7 – Nay: 0) / elimin (Pío: 5 – Nay: 6) / whatsapp (Pio: 2 - Nay: 1) / celu/celular (Pio: 4 – Nay: 1) / contest (Pio: 7 – Nay: 10) / línea (Pío: 8 - Nay: 5) / defraudarme (Pio:1 – Nay: 0) / confiar en vos (Pio: 1- Nay: 0) enterar (Pio: 2 - Nay: 0). En el texto se desplazan semióticamente enunciados que presentan marcas de violencia verbal, tanto en forma sutil como explícita, por*

parte del yo enunciador Pio hacia su destinataria enunciativa Nay. Aquí, el sentido se direcciona hacia la emisión de mensajes asociados significativamente con insultos, menosprecios, descalificación, desconfianza, culpabilización y amenaza. Por su parte, surgen en la participante Nay respuestas que denotan significados de obediencia, cansancio, confusión y reacciones defensivas. Dato emergente: celos 250. (Pio: 1 – Nay: 0): “250. Pio: Porque así no me puedo manejar, los nervios, los celos y los problemas me están comiendo la cabeza”/0

. Dato emergente: boluda (Pio: 5 – Nay: 4): “562. Pio: No quiero pelear pero no te hagas la boluda!!” / “1006. Nay: No me agarres de boluda”; Dato emergente: boludo (Pio: 2 – Nay: 3): “1439. Pio: ya te dije al R., a S., a A., R., todos los boludos esos, vos sabes bien!!” / “1937. Nay: y dejá de hacerte el boludo que te pones mal, porque sé que no es así”; Dato emergente: chico/s (Pio: 2 – Nay: 0): “467. Pio: Bueno amor, tené ojo!! Portate bien, mientras estén ustedes no tengo drama, pero no vaya a ser cosa que haya chicos”... “419. Pio: Vos debes haber estado con algún chico de ahí, que te regalan”/ 0; Dato emergente: portate bien (Pio: 3 – Nay: 1): “939. Pio: Bueno amor. Portate bien” / “1371. Nay: Portate bien”; Dato emergente: estuviste (con alguno) (Pio: 1 – Nay: 0): “425. Pio: Vos estuviste con alguno de ahí?”/0; Dato emergente: te los entrega (a los mensajes) (Pio: 7 – Nay: 0): “306. Pio: Porqué no te los entrega amor?”... “1235. Pio: No te los entrega (alarg)”/ 0; Dato emergente: elimin (Pío: 5 – Nay: 6): “303. Pio: Buscalo, poné P. C. y eliminalo de facebook y de instagram, o bloquealo!”... “1437. Pio: bueno amor (alarg)...y ya sabes, andá eliminando los que te dije del facebook, instagram, twitter”... “1449. Pio: aaa al P. y al D. también eliminalos de todo!!” / “304. Nay: Bueno ahora lo busco y lo elimino”... “314. Nay: Bueno amor, ya lo eliminé”... “1452. Nay: bueno amor ahora los elimino”; Dato emergente: whatsapp (Pio: 2 - Nay: 1): “1437. Pio: bueno amor (alarg)...y ya sabes, andá eliminando los que te dije del facebook, instagram, twitter y ni hablar si los tenés en whatsapp!!” / “1327. Nay: Dejá el whatsapp abierto sin

querer"; Dato emergente: celu/celular (Pio: 4 – Nay: 1): "1491. Pio: Pero no me dijiste que la llamaste y sonaba el celu de ella?"... "1648. Pio: Dej  ese celu tranquilo / 2055. Nay: No te contestaba porque lo ten a J. a mi celular"; Dato emergente: contest (Pio: 7 – Nay: 10): "545. Pio: Dej , no me contestes... Pio: Pero si te escribo temprano y ni me contestabas" / "1482. Nay: Yo no estoy en l nea. Te contesto a vos y salgo"... "2024. Nay: No me dejes as . Contestame"; Dato emergente: defraudarme (Pio:1 – Nay: 0): "709. Pio: ya estoy saliendo, voy a confiar en vos, espero no defraudarme, ma ana te prometo q estoy en *****"/0; Dato emergente: confiar en vos (Pio: 1- Nay: 0) "709. Pio: ya estoy saliendo, voy a confiar en vos" / 0; Dato emergente: enterar (Pio: 2 - Nay: 0): "941. Pio: Mir  que si te portas mal me voy a enterar"... "1148. Pio: Y m s vale que no me hayas mentido porque me voy a enterar si hiciste algo anoche!!"/0. La cuarta categor a re ne las propiedades sem nticas correspondientes con enunciados l xicos asociados a **explosi n y agresi n**. Se condensan unidades sem nticas en torno a cualidades tensionales acumuladas, que dan origen a instancias de descarga, lo que en la textualidad de la conversaci n se evidencia en intercambios comunicacionales disruptivos. Las marcas ling  sticas se advierten en la construcci n discursiva que se hace con las unidades l xicas: loco/a (Pio: 5 - Nay: 1+1: 2) / no me siento (Pio: 5 – Nay: 2) / pelear (Pio: 6 – Nay: 1) / preso o muerto (Pio: 1 – Nay: 0) / morir (Pio: 1 – Nay: 0) / miedo (Pio: 4 – Nay: 4) / tocando fondo (Pio: 1 - Nay: 0) / reaccion /// (Pio: 1 - Nay: 4) / pon s (Pio: 0 – Nay: 3) / pele/// (Pio: 12 - Nay: 14). Las operaciones discursivas emanadas de estos enunciados aluden a la emergencia del conflicto en torno a la tem tica de expectativa-decepci n del otro. En esta categor a, la estrategia discursiva que opera se asocia a la decepci n, ling  sticamente expresada en enojo, desesperaci n y destructividad. En esta instancia se advierte en la voz enunciativa Pio, el surgimiento de enunciados que demuestran un descarrilamiento de palabras, donde se advierte impulsividad, proyecci n y violencia en el plano discursivo. En respuesta a esto,

se evidencia en la participante Nay un posicionamiento receptivo y complaciente. Dato emergente: loco/a (Pio: 5 - Nay: 1+1: 2): *“1953. Pio: ya fue Nay, estoy re loco, no me puedo calmar!!”... “1956. Pio: Me estoy volviendo loco, no quiero terminar mal” / “197. Nay: Yo así no puedo estar. No me siento bien. Hoy parecía que me había vuelto loca cuando me vine de mi tía y quedé sola con J.. Empecé a pensar y la cabeza me iba a mil” ... “435. Nay: Ya estás re loco”*; Dato emergente: no me siento (Pio: 5 – Nay: 2): *“177. Pio: Te voy a ser sincero, no me siento bien, sabes que te amo y que no puedo estar sin vos”... “1574. Pio: Bueno amor (alarg), pero yo no me siento bien así” / “180. Nay: Yo tampoco me siento bien”*; Dato emergente: pelear (Pio: 6 – Nay: 1): *“562. Pio: No quiero pelear pero no te hagas la boluda!!”... “967. Pio: No quiero pelear. Sabés que quiero estar con vos no más amor” / “171. Nay: Me cansé de pelear”... “225. Nay: Quiero que estemos bien y no peleemos “*; Dato emergente: preso o muerto (Pio: 1 – Nay: 0): *“1968. Pio: De última terminaré preso o muerto, tirado en alguna cuneta”/0* Dato emergente: morir (Pio: 1 – Nay: 0): *“228. Pio: No puedo creer que ayer explotaba de alegría mi corazón y que hoy tan de golpe me sienta tan para la mierda, me quiero morir!!”... “1046. Pio: No te cuesta nada levantarte cambiarte y llevarla y volver a tu casa, son cinco minutos, no te vas a morir” / 0* Dato emergente: miedo (Pio: 4 – Nay: “252. Pio: Y no quiero andar así, tengo mucho, miedo a enfermarme o mandarme alguna cagada”...”256. Pio: Tengo miedo a mandarme alguna cagada, tengo miedo, miedo a que todo cambie, que mi personalidad o todo lo que hice en el pasado se vuelva” / “258. Nay: No quiero que tengas miedo de nada, vamos a estar bien, vas a estar bien”; Dato emergente: tocando fondo (Pio: 1 - Nay: 0): *“2000. Pio: Siento que estoy tocando fondo, siento que la vida me está pegando fuerte, donde más me duele pero”/0*; Dato emergente: reaccion (raíz) (Pio: 1 - Nay: 4): *“2035. Pio: No reacciono mal, ya te dije q iba a cambiar eso pero las cosas dijimos que las íbamos a hablar o discutir en el momento, me lo prometiste y si prometes cumplí, sino no prometas Nay!”* /

“174. Nay: Me molesta que reacciones así cada vez que te digo algo”... “179. Nay: Cuando reaccionás así me haces pensar que no me querés ni un poco”... “1940. Nay: Dejé de reaccionar así”... “2034. Nay: No te puedo decir nada porque mirá como reaccionas”; Dato emergente: ponés (Pio: 0 – Nay: 3): 0/ 1963. 0/ “Nay: Por qué te ponés así?”. La quinta y última categoría reúne las propiedades semánticas correspondiente a la **heteronomia instituida**. Dicha categoría se identifica a partir del sentido que circula en torno a la utilización de las siguientes unidades léxicas: perdón (Pio: 5 – Nay: 3) / disculpame (Pio: 1 – Nay:1) / culpa (Pio: 2 – Nay: 2) / me (Pio: 265 – Nay: 212) prometo (Pio: 1 – Nay: 2) cambiar (Pio: 1 – Nay: 1) cambie (Pio: 2 – Nay: 1) mal (Pio: 24 - Nay: 18) / juro (Pio: 4 - Nay: 2). Confluyen aquí dos desplazamientos semánticos. Por un lado, los participantes de la conversación emiten mensajes de arrepentimiento, culpabilización, supuestas introspecciones, pedidos de perdón y promesas de cambio o mejora, con lo cual, se ingresaría a la denominada fase de calma del ciclo de violencia. Su fin es mantener la relación y su perdurabilidad en el tiempo. Por otro lado, surgen enunciados que denotan minimización sobre las situaciones de violencia acontecidas. Se identifica en la participante Nay, en su calidad de destinataria de órdenes, cuestionamiento y reclamos, respuestas de ajuste al mandato de obediencia. En este sentido, eleva el umbral de tolerancia y complace las demandas y requerimientos del destinador Pio. Lo que evidencia en la destinataria Nay, un reposicionamiento de renuncia y aceptación de un funcionamiento violento establecido. Si bien surgen marcas enunciativas de malestar o queja ante las reacciones de su interlocutor Pio, cuando expresa sus diferencias, rápidamente se ven sofocadas y opera un giro discursivo de renuncia y obediencia a fin de evitar el conflicto. Dato emergente: perdón (Pio: 5 – Nay: 3): “708. Pio: Te amo mi vida, perdón por todo esto, sé que no te lo mereces...” “1955. Pio: Pasa que te amo y me duele que pase esto, te pido perdón pero no son así las cosas”... “2049. Pio: Si te pedí perdón Nay. Qué querés, que vaya y me arrodille adelante tuyo” / “Nay: Está bien, perdón por cagarte la vida”...

“Nay: Perdón sí te jodo mucho. Qué sé yo. No sé qué pensar”; Dato emergente: disculpame (Pio: 1 – Nay:1): *“1627. Pio: Amor (alarg), llegué justo!!! Disculpa, pero me desperté re loco. Pasa que me quería quedar con vos amor. Ni ganas de venir. Encima este tiempo y este trabajo de mierda que no lo aguanto más. Te amo y disculpame!!”* / *“1030. Nay: Disculpame”*; Dato emergente: culpa (Pio: 2 – Nay: 2) *“209. Pio: Peleamos todos los días porque queremos nosotros, por culpa nuestra”*... *“2030. Pio: Yo no te echo la culpa.. ni te dije que quería terminar”* / *“1980. Nay: Pero siempre me haces sentir la culpable a mi”*... *“2029. Nay: Bueno, ya fue. Me terminás echando la culpa a mí de todo, yo a vos no te hice nada”*; Dato emergente: me (Pio: 265 – Nay: 212): *“147. Pio: Después decís que me extrañás y me amás!!”* / *“26. Nay: No me molestás amor”*; Dato emergente: prometo (Pio: 1 – Nay: 2): *“709. Pio: ya estoy saliendo, voy a confiar en vos, espero no defraudarme, mañana te prometo que estoy en *****, apenas llegue a Buenos Aires te mando amor. Te amo (alarg)!!”* / *“254. Nay: Te prometo que todo va a cambiar”*... *“258. Nay: No quiero que tengas miedo de nada, vamos a estar bien, vas a estar bien, te lo prometo amor”*; Dato emergente: cambio (raíz) (Pio: 1 – Nay: 1): *“193. Pio: Como quisiera que todo esto cambie y podamos ser felices juntos”* / *“195. Nay: Yo también quiero que todo cambie”*; Dato emergente: mal (Pio: 24 - Nay: 18): *“1932. Pio: nada Nay, me siento mal, no estoy bien, me hacer re mal todo esto”*... *“1947. Pio: encima estoy re solo acá y la cabeza me va a mil, estoy re nervioso y me tiembla el cuerpo, no sé qué me pasa, pero nunca me había sentido tan mal así!!”*... *“1956. Pio: Me estoy volviendo loco, no quiero terminar mal”*... / *“1977. Nay: Yo no quiero hacerte mal, pero si te hago mal prefiero dejarte, no quiero que estés mal”*... *“1985. Nay: No te dije que haces la cosas mal”*; Dato emergente: juro (Pio: 4 - Nay: 2): *“961. Pio: Nada que ver amor (alarg). Te lo juro por mi hijo que hablo con vos no más”*... *“1651. Pio: No puedo dejar de pensar en vos amor. Te juro que nunca me sentí tan bien y tan enamorado en mi vida. Quiero que estés siempre a mi lado porque me hacés*

*muy pero muy feliz. Gracias por todo!! Estoy muy pero muy feliz. Gracias por todo!! Te amo con todo mi corazón, con todo lo que tengo!! Te amo (alarg)!! (corz)” ... “1657. Pio: Te juro que te extraño, que necesito estar a tu lado mi vida!!”/ “1149. Nay: Amor, te lo juro por lo que más quiero que no hice nada”. 3) Reconocer tendencia a la manipulación y manifestación de frenos inhibitorios de las personas vinculadas. A nivel semántico, se observa en las textualidades de las 2.056 líneas de turnos conversacionales analizadas, los yo enunciativos denominados Pio y Nay. Se advierten estrategias discursivas de tipo factitivas (hacer-hacer) **denominadas manipulativas** que indican un modo de acción por parte de un destinador hacia su destinatario. Se infiere en las enunciaciones del contrato comunicacional analizado, **el uso efectivo de estrategias discursivas de tipo manipulativas por parte del yo enunciativo Pío hacia su receptora enunciataria Nay**. Aunque ambos enunciatarios comparten aspectos semánticos de los enunciados, estos remiten a sentidos diferentes ubicándolos en posiciones discursivas disímiles. Respecto de la participante Nay, no se advierten en sus enunciados, textualizaciones y desplazamientos semióticos componentes discursivos de corte manipulativos. Las categorías factitivas del hacer - hacer y tansitivias del hacer – ser no implican una predominancia discursiva que marque su estilo comunicacional. Si bien reproduce estereotipos de géneros en sus atravesamientos transversales, asociados con los celos, la dependencia y el temor al abandono, su discurso se sostiene dentro de ciertos marcos de regulación, no advirtiéndose enunciaciones violentas ni descontroladas. Por el contrario, busca la autorregulación, enuncia pedidos de disculpa y propicia la calma en pro del bienestar de su interlocutor, **lo que la deja atrapada en el círculo espiralado de la violencia**. Los enunciados correspondientes a contenidos relacionados al control mutuo, desconfianza, celos recurrentes y la demanda incesante se da por parte de ambos participantes, aunque el yo enunciatario Pio presenta mayores marcadores de deslizamientos semánticos conforme a la enfatización y repetición de sus*

pronunciamentos discursivos. Al respecto, es dable tener en cuenta que el objeto de estudio se conforma en un corpus textual correspondiente al género discursivo, y si bien a partir de ello se puede dar cuenta de estilos lingüísticos asociados a la recurrencia y la perseveración en la utilización de determinadas marcas enunciativas del yo enunciador, esto no resulta suficiente para realizar apreciaciones diagnósticas respecto de los controles inhibitorios, lo que excede el objeto de estudio de la presente pericia. 4) Señalar las características psico-socio-relacionales del autor (es) de las textualidades. Los aspectos gramaticales del texto, así como su ortografía, presentan un nivel término medio respecto de las competencias en el manejo del conjunto de normas y reglas para hablar y escribir correctamente la lengua a la que se pertenece, lo que denota un nivel de instrucción del mismo orden. Esta característica discursiva es compartida por ambos participantes, no obstante, la enunciadora denominada Nay, presenta menos errores de ortografía y asterisqueados correctivos cuando advierte mal escrita una palabra. Esto denota marcas lingüísticas de corrección e intentos de escribir correctamente. No obstante, se infiere que ambos participantes del texto conversacional analizado comparten pertenencia sociocultural al mismo medio. La edificación del texto está atravesada por dos yo enunciadores en orden al vínculo relacional de pareja que atraviesa por etapas o ciclos correspondientes con violencia de género. 5) Si denota algún indicio de ideación suicida. Del material analizado surgen evidencias lingüísticas emergentes compatibles con la mención de la unidad léxica muerte, una sola vez por parte del yo enunciador Pio en el contexto del último ciclo de violencia evidenciado el día 26/04/2017. Su enunciado se ubica en la línea correspondiente al turno conversacional número **“1968. Pio: De última terminaré preso o muerto”**. Este dato de la significante muerte es lo único que surge desde el punto de vista lingüístico y no es un dato suficiente para realizar inferencias de ideación suicida. 6) Cualquier otro dato de interés para la causa. El contrato comunicacional establecido entre ambos participantes,

denota en el yo enunciatario Nay, marcas lingüísticas y rasgos discursivos, cuyo sentido recae sobre un posicionamiento de sumisión, dependencia y temor al abandono en respuesta a su destinador Pio. Por su parte, el yo enunciador Pio, persevera enfáticamente, construcciones narrativas de carácter factitivo, reclamando, demandando y exhortando a su destinataria Nay, a responder complacientemente en función de sus operaciones de control, celos, posesión y agresión, propias de los estereotipos de género en torno a los modos relacionales esperables en los vínculos de pareja, conforme al modelo patriarcal. Esta modalidad contractual comunicativa se reitera de manera cíclica y espiralada a lo largo del corpus textual analizado. **Se identificaron trece segmentos temporales correspondientes al ciclo de la violencia: acumulación de tensión, explosión o agresión, calma o reconciliación.** En el siguiente listado se detallan los ciclos de la violencia, según su aparición cronológica en el corpus textual analizado.

Primer ciclo 11/04/2017 líneas 123 a 266

Segundo ciclo 13/04/2017 líneas 375 a 379

Tercer ciclo 14/04/2017 líneas 460 a 472

Cuarto ciclo 14/04/2017 líneas 295 a 314

Quinto ciclo 15/04/2017 líneas 390 a 433

Sexto ciclo 17/04/2017 líneas 545 a 588

Séptimo ciclo 19/04/2017 – 20/04/2017 líneas 770 a 1097

Octavo ciclo 20/04/2017 líneas 1103 a 1116 (1148)

Noveno ciclo 21/01/2017 líneas 1272 a 1280

Décimo ciclo 24/04/2017 líneas 1435 a 1452

Onceavo ciclo 24/04/2017 líneas 1477 a 1498

Doceavo ciclo 25/04/2017 líneas 1627 a 1629

Décimo tercer ciclo 26/04/2017 líneas 1888 a 2056

3) MECÁNICA DEL HECHO

Trataremos de determinar cómo ocurrió el hecho, concretamente el impacto del automóvil sobre la trompa delantera del camión estacionado en la calle *****; sus causas y la conducta previa del acusado con anterioridad al mismo.

1. Que ese día entre las doce del mediodía y las catorce horas, estuvieron juntos víctima y acusado según dichos de éste último. **En una primera declaración en el debate**, dijo que el día del accidente, al mediodía estuvo N. en su departamento y luego a la noche también; que alquilaba ese departamento donde vivía solo y allí eran los encuentros; que ese mediodía ella vio una solicitud de amistad que él eliminó y que N. le dice por qué la había eliminado; que él contesta, porque no conoce a esa chica y no le interesaba tampoco; que luego se fue a trabajar; que después se vieron a la noche; que salió a las seis de la tarde de trabajar; fue al bar que era de su propiedad; que estuvo allí un rato atendiendo hasta las 20.30 hs; que luego se retiró, se bañó **y ahí es cuando pasa N. por su departamento**. Al momento de prestar **declaración ante la Sra. Fiscal de Instrucción**, el acusado dijo que recuerda que salió al medio día de trabajar y fue N. a su casa; que estuvo con ella; que en ese momento alquilaba un departamento y vivía solo; que estaban acostados cuando le llegó una solicitud de amistad al Facebook, la que canceló ya que no conocía a la persona que se la había enviado; que ella lo vio, porque estaba acostada a su lado; ella fue a las 12.30 hs. y a 14.00 hs. vio que canceló la solicitud y empezó la discusión. Por último, al realizar **una nueva declaración con motivo del hecho diverso formulado por la Sra. Fiscal de Cámara en el debate**, dijo que habían estado a la siesta juntos; que él salió al mediodía de trabajar y a las dos de la tarde entra de nuevo; que en ese transcurso del mediodía hasta las dos de la tarde ella fue a su casa; que estuvieron ahí en su casa y le llega la solicitud de amistad de Facebook; que él la eliminó y ella lo vio y le dice ¿por qué eliminaste la solicitud? ¿De quién es? ¿De quién era?; que él no sabe quién era; que continúan discutiendo; que se va a trabajar; **que no logra terminar la**

discusión con ella; que sale a las seis de trabajar; se fue al bar; después que sale de trabajar del bar, se va a su casa; **que pasa a buscar a N. por la casa de la abuela;** **que ella estaba sentada afuera;** que ahí continuó la discusión que habían arrancado al mediodía.

2. Al observar estas tres declaraciones, se advierten contradicciones entre las dos declaraciones realizadas en el transcurso del debate; así, en la primera declaración, el acusado manifiesta que N. pasa por su casa y en la segunda, afirma haber pasado él a buscar a la víctima, de noche por la casa de su abuela; la veracidad de la última versión brindada por el acusado se acredita con el testimonio de la madre de N., **V. C.** , quien en el debate manifestó que esa noche Nay estaba en su casa y se iba a comer empanadas a la casa de su tía. Asimismo, su tía **C. R. I.** en el debate dijo que esa tarde ella estaba trabajando y N. estaba al cuidado de su hijo en su casa; que N. estaba bien y haciendo empanadas para comer a la noche cuando regresara; que N. le mandó un mensaje haciéndolas; que N. se fue a bañar y no regresó más; que no estaba en los planes de N. juntarse con el acusado, sino comer las empanadas en su casa.

3. Asimismo, hemos de referirnos al testimonio de las personas que han visto al acusado y a la víctima circular con el auto esa noche del veintiséis de abril momentos previos al hecho. Así, el testigo **C. A.** en el debate dijo: “que esa noche se iba en auto a la casa de su hermano a comer; se cruzaron con el acusado por la *****, que cree iba en un Fiat Uno blanco; que iba discutiendo una pareja, gritando; se dio cuenta por los movimientos; que el dicente iba con la ventanilla baja y ellos también; y hasta lo que los vió, doblaban por la ***** y después ya no los vió más; que no reconoció a las personas que iban en el auto; que lo único que vio es la persona del acompañante, que era una chica rubia; que iban andando en el mismo sentido; que él lo pasa por el lado izquierdo; que se enteró del hecho porque había ido de su hermano a comer y después como es un pueblo chico comentaron que hubo un accidente; que no fue al lugar del hecho;

que sabe que pasó cerca de una gomería; en frente de una gomería, que está ubicada a unas 7 u 8 cuadras del lugar; que el acusado lo pasa por el costado, cruzando la esquina; que lo pasó a una velocidad fuerte; que el dicente frenó en la esquina y el acusado lo pasa; que ella venia del lado del acompañante; que no escuchó lo que iban diciendo; que paso rápido el auto; que después ve que pasa la loma de burro; que el dicente circulaba entre 40 y 60 km más o menos; que frenó y ellos pasaron; y después el auto aceleró; que la chica iba hablando, gritando; que se dio cuenta por el tono de voz; que después doblaron por la *****; estaba la loma de burro, paso y doblo; el dicente dobló para el otro lado; que después que pasaron, los vió durante dos cuadras más o menos; ellos pasaron y doblaron por la ***** para la izquierda y el dicente en la misma calle dobló para la derecha; ellos no frenaron en la esquina; pasaron y luego aceleró”. Se incorporó por su lectura su declaración prestada ante el Sr. Fiscal de Instrucción, obrante a fs. 204, la que fue ratificada por el testigo y en la que dio algunas precisiones; como que salió de su domicilio a las 22:15 hs, que iba a la casa de su hermano C. a comer; que se cruza con un Fiat Uno Blanco, de vidrios negros; que iban fuerte; que no puede precisar la velocidad pero que lo pasó fuerte; que luego aceleró y pasó la loma de burro que está a media cuadra antes de llegar a la calle *****; que la pasó como venía; que el auto pega un salto; a preguntas efectuada por la Sra. Fiscal de Cámara respecto a si conocía a N.A.I.C, dijo que sí que la conocía del pueblo; y cuando se le preguntó si la chica que vio en el auto era N., dijo que sí. En la misma línea hemos de mencionar el testimonio de **C. M.**

H. , quien manifestó en el debate que posee un kiosco en calle * ** ***** n° ***** de “xxxxx”, denominado “xxxxx”; que lo atiende con su señora de noche; que mientras estaba atendiendo observó a un auto blanco de tamaño chico no pudiendo precisar la marca ni ocupantes; que pasó por calle * ** ***** y al llegar a la intersección con calle ***** *****, no respetó el semáforo, cruzando en rojo y **a excesiva velocidad**, tomando hacia el sur por calle ***** *****; que no lo puede precisar con exactitud pero sí supone que pudo ser el auto del accidente por la

coincidencia con el horario; que su negocio está ubicado a tres cuadras del lugar del hecho; esa misma noche se enteró del accidente; que lo vio pasar a ese auto a través de una ventana de su negocio que da frente al semáforo; que dobló hacia el sur y no hacia el norte donde fue el accidente; por último, hemos de referirnos también al testimonio de **B. A. F.** quien en el debate expresó que es amiga de la hermana de N. por lo que la conocía a ella y a G. V. ; que ese día más o menos a las 21:30, 21: 40 hs., circulaba en bicicleta por calle ***** y observó que G. V. iba en su auto blanco Fiat Uno con N.; que circulaban por calle *****; que la declarante tomó por calle ***** y ellos doblaron en sentido contrario en la rotonda; que los identificó; que el auto iba rápido; dobló y frenó con todo; que no iban a una velocidad normal, como cuando se sale a dar vueltas; **iban rapidísimo.**

Ahora, hemos de hacer referencia a las personas que estuvieron en el lugar inmediatamente de ocurrido el hecho. Así, el testigo **C. E. C.** , en el debate dijo que estaba en su casa y que alrededor de las 22 hs., escucho de improviso una fuerte explosión, como si fuera una bomba o una garrafa o algo así; que de inmediato salió a la calle observando que en la vereda del frente donde está ubicada la gomería denominada “xxxxx”, estaba estacionado el camión de la Municipalidad y se hallaba incrustado con su paracolpe delantero un automóvil Fiat Uno color blanco con el parabrisas roto; que se acercó y observó que estaba chocado contra el camión y que dentro del habitáculo del lado del conductor se encontraba una persona de sexo masculino y en el asiento del acompañante una chica jovencita; que ambos se encontraban en posición fetal; que el declarante como profesor de Educación Física pudo observar que respiraban por lo que comenzó a gritar que llamaran a la policía y bomberos; que de inmediato se hizo presente el móvil policial y posteriormente tres dotaciones de bomberos; que no conocía a las personas lesionadas; que solo escucho una explosión; que la noche era tranquila; que observó un poste de la luz de la vía blanca que estaba

encendida y arriba del camión; que la calle se encontraba en buenas condiciones y mejorada con piedra compactada; **que le llamó la atención como había quedado el auto**; que la iluminación no es de las mejores, explicando que en realidad no es la vía blanca del centro pero que se ve; que se ven los vehículos estacionados al costado; que frente a la columna de la luz que daba al camión había un árbol viejo con una copa; que no puede precisar si pasó algún auto por esa calle. También, tenemos el testimonio de **Z. B. M.**, quien en el debate expresó que estaba en su casa con sus hijos; que **escuchó como una explosión**; como un golpe; como un choque; que salió afuera a ver qué había pasado; que se arrima y vio un auto metido abajo del camión; que se asustó; que salió para atrás y llamó a la policía y a los bomberos y se metió adentro de su casa y no salió más porque tiene chicos en su casa y no quería que salieran afuera; que ahí, en ese lugar siempre hay algo parado; que el camión estaba ahí en la gomería; y estaba el árbol y la luz; pero que se ve; el árbol tapaba un poquito la luz; pero se trata de un camión por lo que se ve; que cuando salió vio el impacto y no había nadie. En la misma línea, el testigo **E. A. B.**, en el debate dijo que se estaba bañando en su domicilio y sintió como una explosión; que estaba solo aunque después rectificó y dijo que estaba con su pareja; se incorporó por su lectura su declaración de fs. 23, la que fue ratificada en su totalidad; **la explosión fue impresionante**; antes sintió como una moto que aceleraba y después una explosión; no vio otro vehículo; no se acercó al auto; pero vio que había un chico y una chica adentro del mismo; a la chica no la conocía; pero al conductor lo conoce del pueblo con el nombre de “Pío”; aclaró que la aceleración que escuchó era continua y que no era común escuchar en esa calle una aceleración; aclaró nuevamente que se sintió la aceleración y la explosión; en su declaración de fs. 23 agregó que “ambos” estaban en posición fetal; que en ese entonces V. reaccionó gritando “ayúdenme, ayudenme que me muero, no siento las piernas” y se desvanece nuevamente; que llegaron los bomberos y la policía; que el camión estaba del lado Este, con su frente hacia el sur –contramano; que las luces de la vía blanca (tres torres) todas

estaban prendidas; y había una justo arriba del camión; que insiste en el ruido de aceración muy fuerte previo a la explosión; agrega que ninguno tenía colocado el cinturón de seguridad. **L. M. B.**, declara que es empleado de la gomería “xxxxx”. Se incorpora su declaración de fs. 19, en la que dice: que trabaja en la gomería “xxxxx”, que se encuentra sobre calle *****, el día 26/4/2017, entre las 12.00 hs. y 13.00 hs., un empleado municipal dejó un camión marca Dodge estacionado frente a la gomería, sobre calle *****, ubicado con su frente al cardinal Sur, cerca del cordón de la banquina lado Este, para que se le arreglen dos cubiertas trasera ya que estaban pinchadas, y siendo las 22.15 o 22.20 hs., escuchó un ruido parecido a una explosión, y pensando que podía ser una cubierta del camión decidió salir afuera, allí observó un vehículo Fiat Uno **literalmente incrustado en el frente del camión estacionado** sobre la calle *****, frente al negocio referido, que había otros vecinos, y dentro del vehículo se encontraba el conductor, de sexo masculino y como acompañante una femenina, ambos en posición fetal que son rescatados por los bomberos y llevados al nosocomio, agrega, que la noche era fría, **había buena visibilidad** porque estaba la **vía blanca encendida**, justo en el lugar que se hallaba estacionado el camión, **no observó huellas de frenadas antes del impacto**, pero si escucho de los curiosos, que el automóvil había doblado por calle * * * ***** y tomo por ***** en dirección Sur a norte, y que lo ocupantes venían discutiendo o peleando y luego choca el camión, a posterior, supo que se trataban de N. I. y su novio G. V. . Finalmente, hemos de referirnos a los testimonios de **A. C. y R. S.** Ambos se encontraban a metros del lugar del hecho en momentos en que el mismo sucedió. Así, C. , relata que estaba cruzando la calle, a media cuadra del hecho, a mano izquierda; que en la otra cuadra estaba el camión, a mano derecha; que la dicente estaba a mano izquierda; que estaba con su pareja actual S. ; que habían ido a buscar una señora grande; que estaban en la entrada de un garaje y estaban saliendo para la vereda cuando sintieron una explosión; que no se distinguía si era un auto o una moto;

que solo se veía humo en la esquina en la parte del camión; que miraron y se preguntaron qué podía ser; que su pareja le dijo que no se ve; que solo ve humo y el camión; que no ve otro vehículo en el lugar; que al acercarse ya había gente que gritaba que llamen la ambulancia; y a G. que lo ayuden; que la recuerda a N. en el auto como mirándolo a él, y su cuerpo y cabeza en el plástico de adelante; que la dicente se enteró de la relación porque N. sube una foto al Instagram; que piensa que es un accidente; que donde estaba estacionado el camión no había mucho espacio para pasar; que por comentarios después del accidente, escuchó que no era un accidente. En consonancia con su declaración, **R. S.** , pareja de C.

, dice que estaba en el patio delantero de la casa de una persona mayor ayudándola; que A. estaba con el dicente; que estaba a media cuada del accidente, sobre el mismo lado del accidente del lado norte; que estaba del lado izquierdo; que la calle es de doble mano; que ver no vio nada; que solo escuchó un impacto; que cuando iba saliendo pasó y vio el auto; que antes de salir escuchó un impacto.

Finalmente, aludiremos a las pericias accidentológicas oficiales y de control obrantes a fs. 229/368, 414/422 y 379/381 realizadas por los peritos oficiales **Marcos Cabrera y Ramiro Ojeda** y el perito de control de la parte querellante **D. G. A.** y a sus testimonios brindados en el debate. También se cuenta con los dichos de los peritos que ayudaron en la reconstrucción virtual del hecho, **Sol Sánchez y Álvaro Zaragoza**. Por último, haremos referencia a la pericia de habilidad de conducción e interdisciplinaria planimétrica, mecánica y accidentológica realizada en el desarrollo del debate por los peritos oficiales **Ramiro Ojeda, Carlos Anibal Olmos y Walter Roger Alberto Ontivero** y los peritos de control de la defensa, **H. A. F.** y de la parte querellante, **D. G. A.** .

PERICIAS ACCIDENTOLOGICAS OFICIALES Y DE CONTROL

1. Dictamen presentado el día 30/7/2018 e incorporado a fs. 229/368, llevada a

cabo por **Marcos N. Cabrera, Técnico Superior en Automotores**, perteneciente a la Sección Accidentología Vial de la Dirección General de Policía Judicial, la que fue realizada **con presencia del perito de control Ing. Eugenio Gonzalez Alba** quienes concluyen: Que se trata de un hecho ocurrido con fecha 26/04/2017, minutos antes de las 22.30 hs., sobre la calle ***** de “xxxxx”, calle que se encuentra orientada con dirección y sentido norte a sur y viceversa, conformada dicha calzada de empedrado mejorado de 10 m. de ancho aproximadamente, la cual es de doble sentido de circulación. Que los vehículos involucrados, por un lado, se encuentra el automóvil *Fiat Uno*, dominio *DAG ****, pudiendo observar de la **inspección mecánica de h. 48** que: a. no funciona la dirección frenos delanteros, luces delanteros y giros delanteros.

No se puede determinar frenos traseros, giros traseros, luces traseras, amortiguadores traseras y delanteras, motor en general y transmisión.

Regular chasis regular abollado: guardabarros delanteros Bueno: paragolpes traseros, cubiertas y asiento.

Se observa todo el frente destruido producto del impacto en el sector frontal.

Por otro lado, un camión Dodge DP ***, sin dominio colocado, cuya **inspección mecánica**, a h. 51:

a.) Bueno: dirección, frenos delanteros, frenos traseros, luces delanteras, guardabarros delanteros, chasis amortiguadores delanteros, y traseras, asientos, motor en género y transmisión; bueno y abollado: paragolpes delantero.

a.a) Regular cubiertas.

a.b) no funciona giros delanteros y traseros luces traseras,

a.c) no tienen bocinas paragolpes trasero

a.d) se observa abollón en paragolpes delanteros producto del impacto frontal.

Conclusiones del perito oficial:

1) Mecánica del accidente ocurrido e investigado en autos, y lugar donde se produjo el hecho: El día 26/4/2017, minutos antes de las 22.30 hs., el automóvil Fiat Uno, dominio DAG ***, habría circulado por la calle ***** con dirección y sentido general de sur a norte; en momento en que lo hacía por un sector anterior a la intersección de la mencionada arteria con la calle *** **** y **por causas que se desconocen**, se produce un impacto entre el sector frontal del mencionado vehículo contra el sector frontal del camión Dodge DP – *** sin dominio, el cual se encontraba sobre la hemicalzada Este de la arteria, paralelo al cordón de la vereda y con su frente hacia el cardinal Sur, *no pudiéndose determinar si el mismo se habría encontrado detenido o circulando en esos instantes*. Como consecuencia del impacto descrito, ambos móviles quedan detenidos prácticamente en la zona de la colisión, en la posición que se encuentra graficada en el croquis demostrativo de h. 9, el camión con su frente hacia el Sur y automóvil Fiat con su frente al Norte con su sector frontal debajo del sector frontal del camión (fotografías h. 25)

2) Velocidad probable que llevaba el automotor marca Fiat Uno, color blanco dominio DAG * teniendo en cuenta el impacto:** Con relación a este punto **no se cuenta con indicios relevantes, tales como huellas de bloqueo de neumáticos o marcas de arrastre metálico, que permitan calcular la velocidad de circulación del automóvil Fiat Uno previo al impacto**, como tampoco si el camión se encontraba en movimiento o detenido en esos instantes.

3) Existió algún tipo de maniobra de esquivar para evitar el choque, asimismo determina posición final en que quedó el volante del vehículo referido y ruedas delanteras: No se cuenta indicios relevados como huellas de neumáticos que permitan determinar si el conductor del automóvil Fiat Uno habría intentado alguna maniobra de esquivar para evitar la colisión. Asimismo lo referido a la posición final en que quedó el volante y ruedas delanteras del mencionado rodado, solo se cuenta con la fotografía n° 3 (h. 25) se

observan que las ruedas delanteras se encuentran en forma perpendicular respecto a la posición del automóvil, y el volante en una posición central, debiendo aclarar que esta corresponden al momento del relevamiento fotográficos, no pudiendo observarse que estas condiciones no se hubiese modificado desde el momento del siniestro hasta que se realizaron las tomas.

4) Si existió huellas de frenada en el recorrido de calle Corrientes antes de producirse la colisión y todo dato de interés: No se observa ni se menciona en la documental aportada la existencia de huellas de bloqueo de neumático que pertenezcan al automóvil Fiat Uno, pudiendo observarse en el acta de inspección ocular, de h. 7, y croquis, de h. 9, una huella que gira en “U” para ingresar a un garaje que no pertenece a la mecánica del hecho investigado.

En tanto que, en disidencia el perito de control de la parte querellante, Ing. D. G. A. (fs. 380/381) con fecha 14/09/2018 concluye que “1. Respondiendo al punto 1. A. La posible mecánica del evento según lo que se puede analizar de los elementos puestos a disposición es la siguiente: Por los daños que se pueden observar en los vehículos intervinientes el vehículo Fiat Uno dominio DAG *** habría estado circulando a alta velocidad por calle ***** con dirección Sur-Norte y se presume al no existir indicios de frenadas o de maniobras de esquivar *impacta con el camión que se encontraba estacionado sobre la mano Este de la calzada. Los vehículos quedaron en su posición con los daños que se observan en las fotografías. Se presume que al no existir marcas de rodamiento del vehículo de mayor porte éste último se encontraba detenido.* 2. A. *Analizando los daños sufridos en el vehículo Fiat Uno Dominio DAG *** éste habría venido a alta velocidad no pudiendo determinar con mayor precisión por no contar con marcas ni indicios de frenado o esquivar.* Los automóviles poseen un sector en el frontal que tiene el objeto de reducir la energía en un impacto frontal. Por lo que se observa en este impacto, la zona de deformación llega a afectar el vano motor y el chasis propio del vehículo. Se nota techo y laterales deformados lo que nos

indica que el vehículo circulaba a alta velocidad al momento del impacto. 3. A. No se observa en la documental indicios de alguna maniobra de esquivar o frenada. Según lo relevado las ruedas quedaron en dirección perpendicular al desplazamiento del vehículo. Esto puede ser a la fuerza del impacto ya que no se observan indicios de frenada o maniobras de esquivar. 4. A. No hay indicios de intención de frenada.”.

NUEVA PERICIA ACCIDENTOLOGICA OFICIAL (fs. 415/422) iniciada el 21/08/2019, realizada por el Ing. Ramiro Ojeda perteneciente a la Secc. de Accidentología vial de la Dirección General de Policía Judicial con la intervención del contralor Ing. E. G. A. , en la que se consta:

MECANICA DEL HECHO: Teniendo en cuenta lo graficado en Croquis Policial de fs. 9, a lo observado en fotografías obrantes en la causa, a los testimonios de fecha 18 de junio del Sr. J. E. A. y de fecha 19 de junio de 2019 del Ser. A. F. C. , es posible deducir que el automóvil Fiat Uno dominio DAG-*** habría circulado por calle ***** con dirección y sentido de Sur a Norte, en momentos en que lo hacía hacia el cardinal Norte de la encrucijada formada por calle ***** y calle * * * * *, más precisamente cuando lo hacía por un sector ubicado a una distancia aproximada de 30-40 metros de la encrucijada anteriormente descripta (hacia el cardinal Norte de la misma), el conductor del mismo (Fiat Uno), luego de sobrepasar un automóvil que habría estado estacionado sobre el margen Este de calle ***** , realiza una maniobra de cambio de dirección hacia su derecha y se dirige hacia el borde Este de la vía, comenzando a circular por este sector de la calle, con dirección y sentido de sur a norte (por un sector próximo al cordón vereda Este de la calzada y paralelo a este), recorriendo una trayectoria aproximada entre 40 y 50 metros, y en momentos en que lo hacía por un sector distante a 26 metros aproximadamente (hacia el cardinal Sur) de la encrucijada formada por calle

***** y calle *** ***** (más precisamente del cordón Sur de dicha encrucijada) impacta con su sector frontal, al sector frontal del camión marca Dodge sin dominio visible, que en esos momentos se habría encontrado en posición de estacionamiento sobre el margen Este de la calle *****, con su frente hacia el cardinal Sur. Como consecuencia de la colisión, a la diferencia de masas entre los móviles y a la energía que habría poseído el Fiat Uno, es que el mismo experimentó una brusca desaceleración y una deformación de magnitud, quedando detenido prácticamente en el sector donde se produjo la colisión. Vale aclarar que no se ha graficado como tampoco se observa en fotografías obrantes en la causa y además en testimonio del Sr. C. de fecha 19 de junio de 2019 donde dice: “que es una calle de tierra, no tiene pozos, lomadas, no había nada que obstaculizara el tránsito, la noche del accidente, si bien es de tierra, esta mejorada”, también describe que “lo que le llamó la atención, es que en el lugar no se hallaba ninguna frenada anterior al impacto y por el golpe que tenía el auto, sospechó que venía a alta velocidad”, pudiéndose observar en fotografías obrantes en la causa que las ruedas delanteras del automóvil Fiat Uno se encuentran en forma paralela a la dirección que habría circulado el mismo, es decir derechas, y además teniendo en cuenta que la calzada es de tierra (donde el coeficiente de fricción es menor que si fuera asfalto u hormigón, lo que provoca que las ruedas se bloqueen -que es lo que deja marcas- más rápidamente que en una calzada asfaltada), y teniendo en cuenta que el sistema de frenos del vehículo (convencional y no ABS), si el conductor del mismo habría realizado una maniobra de frenado enérgico, habría dejado marcas de arrastre de los neumáticos, al bloquearse estos, instantes posteriores a la acción de frenado. Entonces por lo descripto anteriormente, es posible deducir que el conductor del automóvil Fiat Uno, probablemente no habría realizado una maniobra de esquivar consistente en un cambio de dirección hacia su izquierda, previo a la colisión; y no es posible determinar si realizó o no una maniobra de esquivar consistente en un frenado enérgico con bloqueo de neumáticos, y si la hizo la habría realizado en

un sector próximo a impactar con el camión, dado a que no se observaron marcas de frenado.

Conclusiones:

Punto a) de acuerdo a la mecánica del hecho, y además teniendo en cuenta el testimonio del Sr. Á. F. C. , donde dice entre otros: “que estos vehículos estaban ubicados a más de media cuadra de la esquina de *** **** y *****, es decir 50 a 60 mts. aproximadamente de distancia de dicha encrucijada” y del Sr. J. E. A. , donde describe que: “estos vehículos estaban más cerca de la esquina de * ** **** y ***** y el camión estacionado unos 10 mts. de la ochava de *** **** y *****, entre los vehículos y el camión debe haber habido más de 50 mts. de distancia es decir 60 mts. desde la esquina de la calle *** **** y *****, recuerda que estaban lejos del camión, y dos autos estaban más o menos a la misma distancia, uno en frente del otro. Es decir que teniendo en cuenta lo descrito por Sres. C. y A. , a lo graficado y acotado por el croquis, de fs. 9, es posible deducir que el vehículo indicado con referencia 9) habría estado ubicado a una distancia comprendida entre 40 o 50 m. aproximadamente del camión. Entonces teniendo en cuenta lo descrito anteriormente y además que el camión marca Dodge y el vehículo indicado con referencia 9) se habrían encontrado en posición de estacionamiento (estático y junto al el cordón Este y a una distancia aproximada entre 40 y 50 m. entre ellos) y que el sector donde ocurrió el siniestro se encontraba iluminado, más precisamente en el sector donde se encontraba ubicado el camión, se ubicaba una columna de alumbrado público, es posible deducir que el conductor del automóvil Fiat Uno podría haber realizado alguna maniobra de esquivar con el objeto de evitar o disminuir las consecuencias, que consiste en un cambio de dirección hacia su izquierda o una frenada energética con bloqueo de neumáticos o también una combinación de estas maniobras, lo que habría hecho que el impacto no se produjera o si se producía, la energía con la que habría impactado habría sido menor y consecuentemente los daños

probablemente habrían sido menores. *Vale aclarar que si el Fiat Uno habría circulado a una velocidad de 40 km./h. y el conductor del mismo habría realizado una maniobra de frenado energético, el vehículo se habría detenido totalmente a una distancia aproximada de 24.18 metros, según los cálculos realizados en el punto c) del presente dictamen.*

PUNTO b) las ocasiones en que un automóvil podría haber circulado por el margen derecho (cardinal Este) paralelo y próximo al cordón (cardinal Este), es cuando sobre el carril/s destinados para circular hacia el cardinal Norte se encuentre algún obstáculo permanente o transitorio que no permita la circulación o bien cuando haya cartelería o algún agente de tránsito que indique que se tiene que circular por ese sector, donde se habrían encontrado vehículos estacionados.

En el sector donde ocurrió el hecho que se investiga, según el testimonio del Sr. C. y A. no había carteles, se deduce que no había cartel que indique “prohibido estacionar” sobre el margen Este de la calle *****, por lo que ese sector (sobre ese margen Este) habría estado ocupado por vehículos estacionados (automóvil y camión), no había carteles que indicaran que este sector de la calzada estaba destinado para otro fin; y además teniendo en cuenta el testimonio del Sr. C. y del Sr. A. , que al momento del hecho no había ningún obstáculo sobre la carpeta de rodamiento.

PUNTO c) a lo efecto de responder el presente requerimiento, se realizarán los siguientes cálculos, -para determinar cuál es la distancia total que necesita un vehículo de las características al de autos para detenerse totalmente-, se realizaran los siguientes cálculos:

$$D_t = d_{prh} + d_{rm} + d_{mn} \quad (1)$$

Dónde:

D_t= es la distancia total que necesita un vehículo para detenerse totalmente, desde

que el conductor percibe el peligro, reacciona e inicia la maniobra de frenado energético.

Dprh= distancia recorrida por el vehículo, desde que el conductor percibe el peligro y reacciona

Drm= es la distancia recorrida por el vehículo desde que el conductor presiona el pedal de frenos hasta que el sistema de frenos reacciona totalmente

Dmn= distancia recorrida desde que se inicia la marca de neumáticos hasta que se detiene el vehículo

Calculo de cada una de estas distancias para una velocidad de 60 km/h

Cálculo de la distancia recorrida durante el tiempo de percepción y reacción humana

Dprh

$$\mathbf{Dprh} = V_o \cdot t_{prh} \quad (2)$$

Dónde:

Dprh= distancia recorrida por el vehículo, desde que el conductor percibe el peligro y reacciona

V_o = velocidad de circulación del vehículo

Tprh= tiempo de percepción y reacción humana (1 segundo aproximadamente, según bibliografía especializada)

Reemplazando en 2, nos queda:

$$\mathbf{Dprh} = 16.66 \text{ metros/segundos} \cdot 1 \text{ segundo}$$

$$\mathbf{Dprh} = 16.66 \text{ metros}$$

Calculo de la distancia que recorre durante la reacción mecánica

$$\mathbf{Drm} = (V_o + V) \cdot T_{rm} \quad (3)$$

Dónde:

Drm= distancia que recorre el vehículo desde que el conductor del mismo presiona el pedal de frenos hasta que el sistema de frenos actúa totalmente V_o = velocidad a la que circula el automóvil al momento en que el conductor presiona el pedal de frenos

V = velocidad a la que circula el vehículo al inicio de las marcas de neumáticas (bloqueo)

Trm = tiempo de reacción mecánica Reemplazando en (3), nos queda:

$$\mathbf{Drm} = (16.66 + 14.69) \cdot 0.5 \quad (3) \quad 2$$

$$\mathbf{Drm} = 7.83 \text{ m.}$$

Calculo de la distancia que recorre el vehículo desde que inicia las marcas de neumáticas que el vehículo se detiene totalmente

$$\mathbf{Dmn} = \frac{V^2}{2 \cdot a} \quad (4) \quad 2 \cdot u \cdot g$$

Dónde:

Dmn= distancia que recorre el vehículo desde que se inicia las marcas de neumáticos hasta que el vehículo se detiene totalmente

V_o = velocidad a la que circula el automóvil al momento en que el conductor presiona el pedal de frenos

V = velocidad a la que circula el vehículo al inicio de las marcas de neumáticos

Trm = tiempo de reacción mecánica

Remplazando en (4) nos queda:

$$\mathbf{Dmn} = 14.69 \cdot 2 \quad (4) \quad 2 \cdot 0.6 \cdot g$$

$$\mathbf{Dmn} = 18.33 \text{ metros Reemplazando en (1) nos queda}$$

$$\mathbf{Dt} = 16.66 \text{ metros} + 7.83 \text{ m.} + 18.33 \text{ m.} \quad (1)$$

$Dt = 42.82 \text{ m.}$ Calculo de cada una de estas distancia para una velocidad de 40 y 30 km./hora respectivamente, nos queda

Realizando los cálculos anteriores obtenemos:

Para 40 km/h.

$$\mathbf{Dt} = D_{prh} + d_{rm} + d_{mn} \quad (1) \quad Dt = 11.11 \text{ m.} + 5.18 \text{ m.} + 7.89 \text{ m.} \quad Dt = 24.18 \text{ m.}$$

Para 30 km/h

$$Dt = 8.33 \text{ m.} + 3.79 \text{ m.} + 3.99 \text{ m.} \quad (1)$$

$$Dt = 16.11 \text{ m.}$$

Entonces de acuerdo a los cálculos anteriormente realizados la distancia que necesita un vehículo de similares características al que está involucrado en el hecho que se investiga (Fiat Uno) para detenerse totalmente sobre un calle de tierra desde que el conductor del mismo percibe el peligro y reacciona, que circulaba a una velocidad de 60 km/h. 40/h o 30 km/h es de aproximadamente 42.82 m., 24.18. m. y 16.11 metros respectivamente.

PUNTO d) La distancia aproximada que es posible divisar un obstáculo en la línea de marca de un vehículo que circula de noche con las luces encendidas del vehículo es de aproximadamente 50 m., pero esto dependerá de varios factores, como es el tipo de obstáculo, es decir color y tamaño del mismo, condiciones de las luces del vehículo, entre otros; pero en el presente hecho que se investiga según testimonio del Sr. C. “que el lugar estaba bien iluminado”, más precisamente una columna de alumbrado estaba ubicada en el sector donde se encontraba estacionado el camión, por lo que es posible deducir que el camión podrá haber sido divisado desde un sector de la calzada luego de que el automóvil (Fiat Uno) habría sobrepasado al vehículo estacionado sobre el margen este de calle ***** (referencia 9 en croquis de fs. 9)...”

3) DICTAMEN PERICIAL INTERDISCIPLINARIO DE ACCIDENTOLOGIA VIAL PRACTICADO EN EL DEBATE POR Walter Roger Ontivero, Técnico de la Sección Informes Mecánicos, **Carlos Aníbal Olmos,** Arquitecto de la Sección Accidentologia Vial y **Ramiro Ramón Ojeda,** Ingeniero de la sección Accidentologia Vial de la Dirección Gral. de Policía Judicial y los Peritos de Control, Ingeniero E. G. A. (querella) y H. A. F. (defensa).

Se procedió a la Inspección del vehículo Fiat Uno dominio DAG-*** que se encontraba el patio de la Comisaria de “xxxxx”; se continuo con los estudios y deliberaciones en el lugar donde ocurrió el hecho que se investiga (y en las inmediaciones), ubicado en calle *****, entre calle * * * ***** y calle *** **** de la Ciudad de “xxxxx”.

1.)- OBJETO DE LA PERICIA:

Atento a lo ordenado por la Excma. Cámara Criminal y Correccional, la siguiente pericia tiene por objeto:

1. Deberá practicar una pericia de conducción o habilidad de conducción, con el siguiente punto de pericia: si es posible en la distancia de 2 metros, y hasta 40 metros, hacer una maniobra de desvío sin frenado y quede el vehículo como quedo al momento del impacto, y deberá practicarse un plano a escala del croquis obrante a fs. 99 de autos realizado por el Ag. Julio E. Avalos, el que se adjunta al presente.
2. Que la misma deberá ser ampliada por una pericia interdisciplinaria: planimétrica mecánica y accidentológica, la que deberá ser llevada a cabo, constituyéndose en la localidad de “xxxxx”, provincia de Córdoba, en el lugar del hecho y en calle de ripio, de similares características a las del lugar del hecho, en inmediaciones del mismo, en horario de nocturnidad, en la que se pondrá a su disposición: el vehículo involucrado en el siniestro – secuestrado en la Cria de “xxxxx”-, las fotografías tomadas el día de la inspección ocular en el lugar del hecho, la posición exculpatoria del imputado en audiencia de debate, el acta de inspección judicial, actas del debate y declaraciones de los testigos H. , A. y F. a los fines de determinar los siguientes puntos:

A. Considerando la hipótesis de un auto circulando por calle *** ***** con dirección y sentido de este-oeste, y cuando accede a la encrucijada de esta calle con calle ***** realiza un cambio de dirección hacia su izquierda (dobla) con

el objeto de incorporarse a calle ***** y dirigirse hacia el cardinal Sur para finalizar dirigiéndose en dirección y sentido Norte-Sur, determinar:

1.) Cuál es la distancia en que es posible observar al automóvil que se incorpora a calle ***** descrito anteriormente, por parte del conductor del Fiat Uno, si este último se habría encontrado circulando por calle ***** con dirección y sentido Sur-Norte por el carril paralelo a la posición en que se encontraba estacionado el camión y a una distancia de 2,5; 5; 10; 20; 30; 40; 50 metros, desde el frente del camión y las tres posibles trayectorias del vehículo que ingresa, que son: bien en contramano, por el punto central o por el vector correcto de circulación.

2.) Graficar cada situación requerida en el plano ya solicitada su confección.

B. Que distancia necesita, acotada al sector frontal del camión de Croquis de fs. 9, un vehículo de las características del Fiat Uno, que circula a 30 Km/h, 40 km/h, 50 km/h, 60 km/h, 70 km, 80 km/h, para iniciar maniobra de esquivar hacia la derecha desde que observa que un vehículo se incorpora a calle ***** . Y que distancia necesita para iniciar maniobra de cambio de dirección hacia la derecha en las circunstancias del punto A) precedente.

C. Realizar informe mecánico del Fiat Uno

D. Realizar prueba de manejo con vehículo similares que consista en circular por carpeta de rodamiento similar al del hecho en un sector próximo y paralelo al lugar destinado al estacionamiento de vehículos y realizar un cambio hacia la derecha y luego hacia la izquierda dejando el vehículo prácticamente con dirección paralela a la vía en el sector de estacionamiento. Graficar acotando espacios necesarios para la maniobra des-crípta.

E. Cuál es la velocidad máxima que puede circular un Fiat Uno sin experimentar derrape y/o vuelco, para realizar un cambio de dirección.

F. Estimar la velocidad de circulación en función de las deformaciones sufridas por el Fiat Uno, y describir el método utilizado.

G. Describir caracteres y diferencias de marcas de neumáticos de rodadura y las

marcas de frenado o derrapes, en una calzada de ripio y si las marcas de frenada o derrapes desaparecen rápida y fácilmente.

H. Estimar distancia y tiempo que necesita un Fiat Uno si el conductor del mismo realiza maniobras de esquivar que consista en cambio de dirección hacia su derecha y luego hacia su izquierda con el objeto de que el vehículo circule con dirección paralela a la que poseía previo a la maniobra. Realizar cálculos a 30, 40, 50 y 60 Km/h.

1. En un mapa o plano completo de la localidad de “xxxxx”, se marquen los lugares por donde se realizó la inspección judicial y del punto referido por el testigo B. A. F. en su declaración testimonial en la investigación penal preparatoria.

Extracción del tanque de combustible para ver si hay combustible o no, en su caso, se evalúe si está trabado y si las agujas analógicas de un Fiat Uno, pueden modificarse como consecuencia de un impacto que se está investigando.

K. Todo otro dato de interés que considere necesario para la causa.

2.)-ELEMENTOS DE JUICIO:

A tal fin se recibió fotografías tomadas el día de la inspección ocular en el lugar del hecho, la posición exculpatoria del imputado en audiencia de debate, el acta de inspección judicial, etc. Descriptos en Oficio de solicitud de Pericia.

3.)- OPERACIONES REALIZADAS

Con fecha 5 de Abril de 2023 siendo las 11:30 hrs en presencia de los Peritos de Control se inicia la inspección del automóvil Fiat Uno dominio DAG-*** que se encontraba en el patio de la Comisaria de la localidad de “xxxxx”.

Luego siendo las 16:30 hrs., se comenzó a realizar la observación del lugar donde ocurrió el hecho y en las inmediaciones, y observando que la calle *** **** hacia el cardinal Oeste, presentaba características similares a la que poseía Calle ***** en el momento en que ocurrió el hecho, según lo manifestado

por el personal Policial y personal de trasmito de la Municipalidad de “xxxxx”, la calzada era de suelo 0-20 compactada.

Se procedió a preparar el escenario donde se iba a realizar la prueba de manejo, sobre calle *** ***, más precisamente en un sector ubicado hacia el cardinal Oeste de la encrucijada formada por esta calle y calle *****. La preparación consistió en colocar marcas con pintura sobre la calzada de la ubicación que habría tenido el frente del Camión, y a partir de esta marca (de la que representaría el frente del Camión), se realizó otra marca con pintura sobre la calle a una distancia de 40 metros (hacia el cardinal Oeste), en este sector ubicado a aproximadamente 3 metros del cordón Sur de calle *** se colocó un cono y se instruyó al Ag. Fornaro Alejandro D.N.I: **.***.*** que fue el designado para manejar el automóvil, y de esta manera tanto los peritos oficiales como los de parte podíamos observar el comportamiento del vehículo al realizar las maniobras requeridas. Para las pruebas se utilizó un automóvil Fiat Uno dominio LEV-*** aportado por Personal Policial.

Una vez preparado el escenario e instruido al conductor del Fiat Uno se iniciaron las pruebas de manejo que consistió que el automóvil inicie el recorrido por calle *** *** con dirección y sentido de Oeste a Este, acelerar el automóvil hasta que el mismo alcance la velocidad de 30 Km/hora y cuando se encontraba circulando a la altura donde se encontraba ubicado el cono descrito anteriormente (40 metros hacia el cardinal Oeste desde la marca “1”-que representaría el frente del Camión- y a 3 metros del cordón Sur de calle *** ***) el conductor del Fiat Uno, debía de realizar un cambio de dirección hacia su derecha y una vez que se encontraba sobre el carril paralelo (hacia su derecha) debía de realizar un cambio de dirección hacia su izquierda con el objeto de que el automóvil quede con una dirección paralela a la vía, es decir con dirección y sentido de Oeste a Este y sobre el sector destinado al estacionamiento de los vehículos, esta prueba descrita anteriormente, se realizó circulando a 30 Km/hora (se repitió 3 veces), arrojando los siguientes resultados:

Distancia (promedio aproximada) necesaria para realizar la maniobra descrita anteriormente: 13.33 metros. Tiempo aproximado insumido en realizar la maniobra: 2.51 segundos. También se realizó circulando a 40Km/hora (4 repeticiones pero se tuvieron en cuenta 3, porque una freno), lo que resulto una distancia (promedio aproximada) necesaria para realizar la maniobra descrita anteriormente: 12.16 metros y el tiempo aproximado en recorrer esa distancia fue de 1.41 segundos.

Y a 50 Km/hora se realizó solo dos repeticiones, porque se produjo el incidente que se describe posteriormente (pelota de futbol desde la vereda hacia la calle), lo que resulto una distancia (promedio aproximada) necesaria para realizar la maniobra descrita anteriormente: 12 metros y el tiempo aproximado en recorrer esa distancia fue de 1.15 segundos.

A 60 Km/hora no se realizó por el potencial peligro que representaba.

También se realizó una prueba a escasa velocidad (10 Km/hora aproximadamente), lo que resulto una distancia (promedio aproximada) necesaria para realizar la maniobra descrita anteriormente: 9 metros y el tiempo aproximado en recorrer esa distancia fue de 1.8 segundos.

A 20 Km/hora se hicieron dos repeticiones y arrojo como resultado:

Distancia necesaria promedio 9 metros y tiempo en recorrer esa distancia 2.1 segundo (promedio aproximado).

Vale aclarar que en instantes en que se realizaba la prueba de manejo descrita anteriormente, más precisamente la que el automóvil circulaba a 50 Km /hora, cuando el conductor había iniciado la maniobra de cambio de dirección hacia su derecha, se observa que desde la vereda Sur de calle *** ***** y aproximadamente a mitad de cuadra, se desplaza una pelota de futbol hacia la calzada, lo que el conductor del automóvil reacciono realizando una maniobra de frenado enérgico con bloqueo de neumáticos, para finalmente detener el vehículo luego que dejara una marca de bloqueo (frenada) de 12.40 metros de

longitud. Por este incidente descripto anteriormente y además porque la velocidad a la que se estaban realizando las pruebas, a partir de 40 Km/hora ya representaba un potencial peligro, es que se decidió suspender las pruebas, culminando las mismas habiendo realizado 3 a 30km/hora, 3 a 40 Km/hora dos a 50 Km/hora (se produjo el incidente); una a 10 Km/hora y dos a 20 Km/hora, cuyos resultados se describieron anteriormente. También es de destacar que a cuando se realizó la prueba circulando el Fiat uno a 40 Km/hora se observó marcas de derrape (levemente) sobre la calzada cuando el conductor del mismo realizo el cambio de dirección hacia su derecha.

Se ubicó un camión aportado por la Municipalidad de “xxxxx”, posicionándolo en el lugar que se habría encontrado el día que ocurrió el hecho.

4.)- CONCLUSIONES

PUNTO A 1); 2) B

1) A los efectos de responder el presente requerimiento se ubicó el Camión (de similares características al Camión que se encontraba estacionado el día del hecho, según Croquis de fs. 9) y luego se procedió a colocar el automóvil Fiat Uno (en horario de nocturnidad), sobre el carril paralelo (hacia el cardinal Oeste) al que se encontraba estacionado el Camión, con su frente hacia el cardinal Norte y a una distancia de 2,5 metros del frente del Camión; luego de ubicado el auto- móvil Fiat Uno en la posición descripta, se hizo circular un vehículo (Fiat Crono) por calle *** **** con dirección Este-Oeste y cuando accede a la encrucijada formada por esta calle y calle *****, el automóvil cambia de dirección hacia su izquierda (dobla) para incorporarse a calle ***** y circular hacia el cardinal Sur; primeramente se hizo circular el automóvil con una trayectoria próxima al borde trasero derecho del Camión (bien en contramano, que denominaremos IN SITU TRAYECTORIA 1) y en momento que el conductor del Fiat Uno (ubica-do a 2,5 metros del frente del Camión) observo al automóvil que seguía la trayectoria anteriormente descripta (bien en

contramano), se detuvo al vehículo que circulaba bien en contramano y se determinó la distancia existente entre este automóvil (Fiat Crono) y el frente del Fiat Uno, lo que arrojó una distancia de 16.74 metros, luego dejando al automóvil con trayectoria bien en contramano en la posición que fue de-tenido, se procedió a correr el Fiat Uno hacia el cardinal Sur hasta ubicarlo a una distancia de 5 metros; 10 metros; 20 metros; 30 metros; 40 metros y 50 metros del frente del Camión, y se determinaron las distancias desde las posiciones del Fiat Uno hasta la posición del automóvil que ingresaba a calle ***** y podía ser visto por el conductor del Fiat Uno, a continuación de expresa en una planilla (Informe N° *****) los diferentes resultados (ver PLANOS N° 1 a 7 Incluido. Informe N° *****):

La 2° prueba que denominaremos IN SITU TRAYECTORIA 2 consistió en realizar el mismo procedimiento que el anterior pero haciendo circular al automóvil que circulaba por calle *** y acceder a calle ***** por con una trayectoria por el sector central, a continuación se expresa la planilla ((Informe N° *****) con los diferentes resultados (VER PLANOS N° 8 A 14 INCLUIDO):

La 3° prueba que denominaremos IN SITU TRAYECTORIA 3 consistió en repetir el mismo procedimiento que los anteriormente descritos, pero haciendo circular al automóvil que accede a calle ***** por el carril Oeste de calle *****, es decir girando correctamente.

A continuación de expresan los resultados para esta última trayectoria del automóvil (Informe N° *****) (VER PLANOS N°15 A 21 INCLUIDOS, Informe N° *****):

En el presente requerimiento también se realizó un trabajo de laboratorio a los efectos de obtener una mayor precisión en las posiciones y resultados, ubicando el Fiat Uno a 2.5, 5; 10; 20; 30; 40; y 50 metros del frente del Camión y proyectando la línea de visibilidad optima y haciendo girar el vehículo (cada un grado sexagesimal) que circula por calle *** y que se incorpora a calle

***** en tres trayectorias solicitadas, una en contramano, otra por el sector central y la tercera por el carril Oeste; hasta que se produce la intersección entre la línea de visibilidad optima del conductor del Fiat Uno y el cuarto frontal derecho del vehículo que se incorpora. Ver Informes de Plano N° ***** y Planillas de resultados Informe N° *****.

PUNTO B.

Para determinar la distancia (referida al sector frontal del camión según Croquis de fs.9) que necesita un vehículo de las características del Fiat Uno que circula a 30 Km/h; 40 Km/h; 50Km/h; 60 Km/h; 70 Km/h y 80 Km/h para iniciar una maniobra de esquite hacia la derecha desde que observa que un vehículo se incorpora a calle Corrientes, se puede calcular con la siguiente expresión:

PARA UNA VELOCIDAD DE 30 KM/HORA (8.33 metros/segundos)

$$D = V_o \cdot T_{prh} (1)$$

donde:

D = Distancia recorrida por el vehículo desde que el conductor del vehiculo percibe el peligro hasta que inicia una maniobra de esquite.

V_o = velocidad de circulación del vehículo.

T_{prh} = tiempo de percepción y reacción humana (se adopta 1 segundo por ser una zona urbana donde circulaba el vehículo)

Remplazando en (1), se tiene:

$$D = 8.33 \text{ metros/segundos} \cdot 1 \text{ segundo} (1)$$

$$D = 8.33 \text{ metros.}$$

PARA UNA VELOCIDAD DE 40 KM/HORA (11.11 metros/segundos)

Remplazando en (1), se tiene:

$$D = 11.11 \text{ metros/segundos} \cdot 1 \text{ segundo} (1)$$

$$D = 11.11 \text{ metros.}$$

PARA UNA VELOCIDAD DE 50 KM/HORA (13.88 metros/segundos)

Remplazando en (1), se tiene:

$$D = 13.88 \text{ metros/segundos} \cdot 1 \text{ segundo} (1)$$

D = 13.88 metros.

PARA UNA VELOCIDAD DE 60 KM/HORA (16.66 metros/segundos) Remplazando en (1), se tiene:

D = 16.66 metros/segundos. 1 segundo (1)

D = 16.66 metros.

PARA UNA VELOCIDAD DE 70 KM/HORA (19.44 metros/segundos) Remplazando en (1), se tiene:

D = 19.44 metros/segundos. 1 segundo (1)

D = 19.44 metros.

PARA UNA VELOCIDAD DE 80 KM/HORA (22.22 metros/segundos) Remplazando en (1), se tiene:

D = 22.22 metros/segundos. 1 segundo

(1) D = 22.22 metros.

Entonces de acuerdo a los cálculos anteriormente realizados, la distancia que necesita un vehículo de las características del Fiat Uno, que circula a 30 Km/h; 40 Km/h; 50 Km/h; 60 Km/h; 70 Km/h y 80 Km/h, acotado al sector frontal del camión de croquis de fs. 9, es de 8.33 metros; 11.11 metros; 13.88 metros; 16.66 metros; 19.44 metros y

22.22 metros respectivamente. Los resultados completos del presente requerimiento están expresados en las planillas Informes N° *****.

PUNTO C y J)

Se adjunta planilla de Informe Técnico Mecánico N°***** del automóvil Fiat Uno dominio DAG-***.

PUNTO D y H)

El presente requerimiento se encuentra respondido en 3.)- OPERACIONES REALIZADAS. Ver Plano Informe N° ***** PUNTO E)

A los efectos de responder el presente requerimientos se tendrá en cuenta el

diámetro de giro que posee el Fiat Uno, que según la prueba realizada en el lugar del hecho con el Fiat Uno que se dispuso, es de 10 metros. Entonces utilizando la expresión para calcular la velocidad límite de derrape, haremos el siguiente cálculo:

$$V = 11,3 (r \cdot u)^{1/2}$$

Dónde:

V = velocidad límite de derrape.

r = radio de la curva

u = coeficiente de fricción transversal (neumáticos-calzada)

Remplazando en la ecuación anterior, nos queda:

$$V = 11,3 (5 \text{ metros} \cdot 0.60)^{1/2}$$

$$V = 8.66 \text{ metros/segundos}$$

$$V = 31.17 \text{ Km/hora.}$$

Entonces de acuerdo a los cálculos anteriormente realizados, para un vehículo de las características del Fiat Uno, la velocidad máxima que puede circular para realizar un cambio de dirección considerando un radio de giro de la curva de 5 metros es de 31.17 Km/hora.

Se puede observar en la expresión utilizada que según el radio que se utilice, mayor será la velocidad, a modo de ejemplo si el radio utilizado hubiese sido de 10 metros, la velocidad máxima de circulación sin experimentar un derrape el vehículo sería de

$$99.64 \text{ Km/hora.}$$

Vale acotar que se utilizó 5 metros como radio, porque es el radio mínimo de giro que presenta este tipo de vehículo.

PUNTO F)

Debido a las diferencias de las deformaciones que presenta el automóvil Fiat Uno entre el sector superior e inferior del frontal del mismo, y además teniendo en cuenta el tipo y modelo del vehículo, y las características de la colisión que experimento, a opinión de quien suscribe no es posible determinar la velocidad a la que habría circulado el vehículo por las deformaciones que presenta el mismo.

PUNTO G)

De acuerdo a lo descrito en 3.) OPERACIONES REALIZADAS, que a continuación se describe: “Vale aclarar que en instantes en que se realizaba la prueba de manejo descrita anteriormente, más precisamente la que el automóvil circulaba a 50 Km /hora, cuando el conductor había iniciado la maniobra de cambio de dirección hacia su derecha, se observa que desde la vereda Sur de calle *** ***** y aproximadamente a mitad de cuadra, se desplaza una pelota de futbol hacia la calzada, lo que el conductor del automóvil al percibir la situación, reacciona realizando una maniobra de frenado enérgico con bloqueo de neumáticos, para finalmente detener el vehículo luego que dejara una marca de bloqueo (frenada) de 12.40 metros de longitud.

Entonces el conductor del Fiat Uno al realizar esta maniobra de esquivar que consistió en frenada enérgica con bloqueo de neumáticos, el proceso de frenado que experimento el Fiat Uno, desde que el conductor percibió el peligro y reacciona fue el siguiente: el conductor percibe el peligro (observa la pelota de futbol que se dirige desde la vereda hacia la calle), en esta etapa transcurre aproximadamente 1 segundo hasta que el conductor procesa la información antes de actuar realizando la maniobra de esquivar (frenado enérgico), en este tiempo de 1 segundo que se denomina tiempo de percepción y reacción humana, el automóvil que circulaba a 50 Km/hora se desplazó 13.88 metros aproximadamente, luego de haber culminado este tiempo de percepción y

reacción humana y el desplazamiento correspondiente a este tiempo y velocidad de circulación, el conductor reacciona y presiona el pedal de frenos, a partir de este momento se inicia el tiempo de reacción mecánica, desplazándose el automóvil durante este tiempo (0.5 segundos aprox.) aproximadamente 6.57 metros y luego que culmina este tiempo de reacción mecánica, es decir cuando el sistema de frenos comienza a actuar con su mayor eficiencia, aparecen prácticamente las marcas de bloqueo de neumáticos (ver fotografías N° 1 a N°3 inclusive de Informe N° *****) que tienen una distancia aproximada de 12.40 metros, pudiéndose observar que estas marcas tienen las características de quedar bien nítidas y reconocibles porque son diferentes a las marcas que dejan una rodadura libre, se puede observar en fotografías 1 a 3 , principalmente en la N° 2 y N° 3 que la marca de frenada, que se produce es porque la rueda se desplaza bloqueada (sin girar) y al desplazarse de esta forma, solo está en contacto un sector del neumáticos con la calzada, y al continuar desplazándose la rueda solo sobre este sector de la misma (porque está bloqueada la rueda), comienza a elevarse la temperatura en ese sector del neumático y ahí es el momento en que comienza a depositarse restos de caucho (marcas oscuras) sobre la calzada, que es lo que se puede observar en Fotografías N° 2 y N° 3, pudiéndose observar estas marcas oscuras (de caucho) solo es en sectores de la huella de frenada, porque es cuando el neumático se desplaza sobre sectores donde se encuentran áridos gruesos en la calzada (piedras). Se puede observar en fotografía N° 4 de Informe N° *****, que la marca de frenada dejada por la rueda derecha del Fiat Uno es compatible con una impronta bien marcada, pero esto ocurrió porque el automóvil circulo (al momento en que el conductor freno en forma enérgica) con sus ruedas derechas por el sector de la calzada que presenta material suelto y además la rueda derecha del Fiat Uno no se bloqueó en ese sector, es decir frenaban pero giraba, por lo que la rueda de-recha siguió rodando pero frenando, por eso dejo esa marca de impronta, que es de mayor profundidad que si fuera de rodadura libre es decir si no estuviera frenando.

Vale aclarar que si no hubiese estado frenando ambas ruedas (derechas e izquierdas, el automóvil habría experimentado un giro hacia el sector que frenaban las ruedas, es decir si solamente frenaban las ruedas izquierdas, el automóvil habría girado hacia la izquierda.

En tanto se puede observar en las mismas fotografías, en sectores próximos a la que se encuentra la marca de frenada, la presencia de marcas de rodadura que tienen las características de no dejar marcas de fricción, y apenas se pueden distinguir por la impronta que dejan, esta impronta dependerá del material suelto que posee la calzada cuanto mayor material suelto, con mayor fidelidad se podrá observar la marca dejada en la calzada por la presión de la rueda, esta marca se produce en bajo relieve, en negativo, donde se distinguen tacos, surcos y hombros de la rueda, desapareciendo su nitidez o completamente con el paso de otras ruedas o superponerse con otras marcas, debido a las características de la calzada (material suelto). Es decir que la huella de rodadura o también denominada impronta es la huella producida por el paso de una rueda con rodadura libre y sin bloqueo, y la marca dejada sobre la calzada dependerá del material suelto que posee la calzada y del peso del vehículo. Luego de dos horas y media se inspeccionaron las marcas de frenadas dejadas por el automóvil Fiat Uno (descriptas anteriormente) y seguían intactas como se pueden ver en fotografías N° 6 y 7 de Informe N° *****.

PUNTO I)

Ver Plano Informe *****.

PUNTO K)

Se realizaron fotografías desde un sector de calle *****, ubicado hacia el Norte de calle *** y desde el borde Oeste y Este de calle *****, a una distancia aproximada de 25 y 50 metros de la encrucijada formada por calles ***** y *** (ver fotografías N° 8 a 11 de Informe N° *****).

2). Del análisis de la prueba pericial mecánica merecen destacarse algunos

aspectos relevantes a los fines que nos ocupan; debemos tener presente que esta causa se investigó en dos etapas, una primera en la que el Fiscal de Instrucción lo hizo desde la óptica de la imputación de un hecho culposo (art. 84 del CP); en esa instancia el perito M. C. con fecha 30/07/2018 (fs. 229/368) estimó, entre otros aspectos, que no pudo calcular la velocidad de circulación del automóvil Fiat Uno previo al impacto dado que no se encontraron indicios relevantes tales como huellas de bloqueo de neumáticos o marcas de arrastre metálico; como así tampoco huellas de neumáticos que permitan determinar si el acusado habría intentado alguna maniobra de esquivar para evitar la colisión; en disidencia, el perito de control de la parte querellante, Ing. D. G. A. (fs. 380/381), estimó que analizando los daños sufridos en el vehículo, este habría venido a alta velocidad, no pudiendo determinar con precisión, por no contar con marcas ni indicios de frenado o esquivar; con posterioridad (21/08/2019), se reactiva la investigación y la nueva Fiscal actuante, Dra. Isabel Reyna ordena una nueva pericia oficial a cargo del Ing. Ramiro Ojeda (fs. 415/422) llegando al mismo resultado previo a efectuar un minucioso y detallado estudio respecto a las distintas hipótesis de velocidad que se le plantearon, lo que fue reproducido detalladamente al prestar declaración en el debate, no pudiendo precisar la velocidad en que podría haberse conducido el vehículo, aclarando que por su experiencia nunca vio un accidente de esas características, quedando el auto longitudinal (paragolpe con paragolpe) al camión. Posteriormente en el debate, se ordenó una nueva pericia interdisciplinaria (planimétrica, mecánica y accidentológica) practicada por Walter Rogel Ontivero, Carlos Aníbal Olmos y Ramiro Ramón Ojeda, este último es el mismo que habría practicado la primer pericia; es menester destacar que la causa se investigaba bajo una nueva calificación legal; es decir homicidio doblemente calificado (art. 80 incs. 1º y 11º del CP). De esta última pueden extraerse datos más reveladores; se practicaron pruebas con un vehículo similar en la localidad del hecho aunque en una calle lateral que reunía las mismas condiciones de suelo a la que poseía la

calle ***** al momento del hecho, en razón de que esta última se encuentra actualmente pavimentada; destaca que circulando el Fiat Uno a 40 km/h, se observó marcas de derrape (levemente) sobre la calzada cuando el conductor del mismo realizó el cambio de dirección hacia su derecha; se hace notar que previamente se había ubicado un camión aportado por la Municipalidad de “xxxxx” posicionado en el lugar en que se había encontrado el día que ocurrió el hecho y se efectuaron pruebas a distintas velocidades y de frenado. En el debate, los peritos explicaron ampliamente las pruebas realizadas, y a preguntas que se le formularon, Ojeda afirmó, coincidentemente con las inspecciones oculares al Fiat Uno depositado en la Comisaría local, que las ruedas delanteras se encontraban en buen estado, en cuanto a que no habían sufrido deformaciones; se encontraban paralelas entre ellas, hacia adelante, lo que hacía deducir que el impacto fue frontal y que la dirección que llevaba el vehículo era cerca de la acera derecha, no por el centro de la calle en la dirección en que estaba estacionado el camión; concluyó que dado los daños que presentaba el Fiat Uno siniestrado en su carrocería, se determinó que al momento del impacto se desplazó hacia abajo del camión y habiendo golpeado por debajo de la línea media del auto, era imposible determinar con precisión la velocidad pero que iba ligero, nunca a menos de 30 km/h; que el impacto denotaba que circulaba rápido y al no presentar el piso señales de frenadas o derrape el acusado impacto directamente sobre el camión sin maniobra alguna; esa misma conclusión se extrajo de las fotografías en las que se advierte la posición en que quedó el vehículo luego del impacto.

5). Estas conclusiones respecto a que el acusado conducía rápido son en un todo concordantes con lo declarado por los distintos testigos que lo vieron circular por el pueblo, momentos antes del impacto; así, recordemos, C. A. cuando conducía su vehículo por calle ***** dijo que fue sobrepasado por el Fiat Uno que iba fuerte y en la esquina aceleró; que pasó una loma de burro como venía y que el auto pegó un salto; que los vio hasta dos cuadras adelante y

doblaron por calle *****. Como se deduce de lo expuesto, tenemos que V. conducía de manera inapropiada para ese lugar; A. dijo que iba entre 40 y 60 km, o sea que V. al efectuar la maniobra de sobrepaso y luego acelerar en la esquina, pasó la loma de burro a una velocidad mayor y le sacó dos cuadras de ventaja hasta la calle Buenos Aires, donde A. los ve doblar; es decir, V. conducía a exceso de velocidad, saltando una loma de burro sin tomar ningún recaudo y en un vehículo que tenía dificultad para frenar como lo reconoció el imputado; dijo que tenía que bombear el pedal para frenar. Estimo que la conducción era temeraria, inapropiada para el lugar, excediendo la velocidad máxima permitida y en situación de riesgo para él, para N. y para terceros que ocasionalmente o sorpresivamente podrían cruzarse. Es del caso que V. siguió su marcha y fue visto por B. A. F. , quien iba en bicicleta por calle ***** y observó que V. circulaba en su Fiat Uno con N. por calle ***** y en la rotonda doblaron en sentido contrario; que los identificó y que el auto iba rápido y frenó con todo; que no iban a una velocidad normal como cuando se sale a dar vueltas, iban rapidísimo. Esto significa que las circunstancias en que conducía V. eran las mismas advertidas por A. ; adviértase la aclaración de B.

F. “no iban a una velocidad normal, como cuando se sale a dar vueltas, iban rapidísimo”. Ello se condice con el testimonio de C. M. H. , una persona de edad, que atendía el kiosco de calle * ** ***** n° ***** y que observó un auto blanco de tamaño chico que pasó por la calle del kiosco, o sea la * ** ***** y al llegar con ***** , no respetó el semáforo, cruzando en rojo a excesiva velocidad, tomando hacia el sur por calle *****. Si bien este testigo no pudo precisar la marca ni la patente del vehículo como lo aclaro en el debate, no tenemos dudas que se trata del vehículo de V. dado que es muy difícil que circule un auto blanco de esas mismas características que el Fiat Uno, en la misma zona, en la misma franja horaria y al poco tiempo se enteró de la colisión a tres cuadras de su kiosco. Evidentemente que las coincidencias permiten deducir que el acusado no conducía reglamentariamente su auto y reiteramos

poniendo en riesgo al vehículo, su vida y la de N.; concretamente a alta velocidad, no porque confiara en su modo de conducir sino como expresión de su actitud violenta con la que reaccionaba ante los cuestionamientos de su pareja; todo lo expresado se condice con los dichos de personas que si bien no son testigos presenciales del hecho, pero sí por ser vecinos del lugar donde se produjo el mismo, escucharon el impacto; así tenemos a C. E. C. quien desde su casa escuchó una fuerte explosión, como si fuera una goma, una garrafa o algo así; que salió a la vereda y vió el Fiat Uno incrustado en el camión; Z. B.

M. quien también vive al frente y escuchó “como una explosión”, “como un golpe”, “como un choque”; que salió y vió metido el auto abajo del camión; por otra parte, E. B. quien se estaba bañando en su domicilio sintió como una explosión y luego aclaró que fue una “explosión impresionante”; que antes sintió como una moto que aceleraba y después una explosión; y que no vió ningún otro vehículo. L. M. B. , empleado de la gomería donde se hallaba estacionado el camión, que vive sobre calle *** ***, es decir, a la vuelta de la gomería y desde su casa también escuchó “un ruido parecido a una explosión pensando que podía haber sido una cubierta de camión”. Evidentemente que estos cuatro testigos están en consonancia con los anteriores que vieron circular a V. de manera inapropiada y a exceso de velocidad; ¿por qué afirmamos esto?, porque todos escucharon una explosión fuerte, algunos “impresionante”, otros como la explosión de una garrafa. Evidentemente que la velocidad era importante más allá de que los peritos mecánicos no pudieron determinarla con precisión pero sí coincidieron que era “alta”; de manera conteste el empleado policial Ávalos, afirmó en el debate que estaba muy golpeada la puerta delantera contra el camión y ahí metido, lo que le hizo pensar que iba a una velocidad alta; su percepción fue de un accidente no común, ya que no son tan fuertes los golpes dentro de la localidad; a su turno, A. F. C. dijo que le llamó la atención el gran golpe; que no debe haber frenado; adviértase que el acusado en su declaración dijo que dobló por * * * * * hacia *****, que esquivó un automóvil

estacionado sobre el camión de la mano derecha y que luego se encontró sorpresivamente con el camión al que no vio y estando a dos metros o tres, no pudo hacer nada; allí adquiere importancia su relato cuando dice que N. le advierte “guarda”, o sea, que ella pudo advertir el peligro. Otro dato importante es el que aporta el testigo B., quien agrega que primero escuchó como una moto que aceleraba y luego la explosión; dijo que la aceleración fue continua. Este dato resulta significativo dado que A. observó que al ser sobrepasado V. aceleró el vehículo, saltando la loma de burro y sacándole dos cuadras de ventaja. Esto denota que esa noche conducía de esa manera, acelerando. El acusado explicó que no pudo doblar a excesiva velocidad para tomar la calle ***** porque no era pavimentada y un vehículo como el Fiat Uno podría haber perdido el control del mismo. Y sí, es como él dice, y por ese motivo, después de disminuir la velocidad para doblar, aceleró, porque esa era su forma de conducir esa noche. Por lo tanto, el impacto fue importante. Todos los testigos mencionados se acercaron, menos Z. M. y observaron que en el interior del vehículo se encontraban V. y N. en posición fetal y algunos la vieron con los brazos en cruz; ello denota velocidad importante y ninguna maniobra para esquivar el camión, lo que condice con la ausencia de huellas y también con la dirección que llevaba el vehículo, iba direccionado hacia el camión a escasa distancia del cordón de la vereda del lado derecho, sobre donde estaba estacionado el camión aunque a unos centímetros del mismo dado que estaba a contra mano para la reparación de sus cubiertas. Por otra parte, el acusado ensaya una justificación aduciendo que no vio al camión y que había poca luz porque un árbol impedía que la columna ubicada al lado del camión con la luminaria urbana proyecte luz suficiente; ello ha sido desmentido en el debate, todos los testigos, vecinos del lugar, confirmaron que efectivamente se veía con la luz que había (tres columnas y una encima del camión y que a pesar de la copa del árbol se veía), fue muy gráfica la testigo M. cuando dijo “y se trata de un camión” refiriéndose a que el camión se veía. Y tanto M. , C. , B. y B. que

viven en esa cuadra expresaron que de noche circulaban con sus vehículos y se veían los que estaban estacionados, además manifestaron que el camión se encontraba desde el día anterior en ese lugar. Con ello queda desvirtuada la versión exculpatoria del acusado de que su visual estaba impedida por la ausencia de luz. No se encuentra corroborado su argumento de que tuvo que efectuar una maniobra imprevista al tomar la calle *****, después de sobrepasar un auto estacionado a la derecha en razón de que sorpresivamente apareció un vehículo que acaba de doblar por calle *** hacia *****; es decir desde el norte por lo que debió tirarse hacia la derecha, explicando de esa manera porque circulaba sobre el costado derecho de la calle, donde impactó al camión; ningún testigo advirtió la presencia de vehículo alguno al momento del hecho o inmediatamente después del mismo; de haber ocurrido y dado que el impacto fue escuchado por tantas personas, el otro vehículo posiblemente hubiera detenido su marcha por lo estremecedor del ruido.

6).Pasamos a considerar en qué condiciones subjetivas se encontraba V. y qué situación transitaba la relación de pareja con N.. Para ello abordaremos cuál era el estado psicológico en el que se encontraba V. ; como ya se expresó, la Pericia Psicológica (356/358) constató **la falta de control de los impulsos** y de sus conductas sociales; no se compromete con el otro, **pero tampoco tiene el control de los impulsos y actúa**. Además le manifestó a la Psicóloga Oficial que iban en el auto en un estado de discusión; de aumento de velocidad, no tenía en claro cuánto; que agregó “perdida de la noción; un estado nervioso, pérdida del control de la situación; en la Pericia de Control de la Querellante la Lic. R. , como ya se expresó presenta un cuadro de indicadores de agresividad contenida, dificultad de control de sus impulsos En la Historia Clínica de fecha 6 de mayo de 2017 (fs. 462) le manifestó espontáneamente al Facultativo que lo atendía “nos estrellamos en situación confusa con un vehículo detenido, relatando el episodio como un hecho desafortunado. Además en la pericia interdisciplinaria psiquiátrica-psicológica (fs.850/852) la psiquiatra Ana Folledo concluyó, como

ya se expresó anteriormente, que pudo comprender la criminalidad del acto y dirigir sus acciones. Por otra parte de la pericia semiótica practicada sobre los mensajes de texto recíprocamente enviados entre el Acusado y la Víctima, la que también se detalló anteriormente, se desprenden rasgos de la personalidad del acusado, de la relación entre ellos y que fue lo que sucedió ese día, así nos encontramos con: a modo de ejemplo mencionamos algunas de las características de la relación, se advirtió en V. a quien coloquialmente la víctima llamaba “Pío”: descarrilamiento de palabras donde se advierte impulsividad, proyección y violencia en el plano discursivo; “de última terminaré preso o muerto, tirado en una cuneta”; “no puedo creer que ayer explotaba de alegría mi corazón y que hoy tan de golpe me sienta tan para la mierda, me quiero morir!”; “no quiero andar así, tengo mucho miedo, miedo de enfermarme o mandarme alguna cagada”; de nuevo “tengo miedo a mandarme alguna cagada, tengo miedo, miedo a que todo pase, que mi personalidad o todo lo que hice en el pasado se vuelva”; “siento que estoy tocando fondo, siento que la vida me está pegando fuerte, donde más me duele”. Agrega la perito que se observan en las textualidades estrategias discursivas denominadas **manipulativas** que indican un modo de acción por parte del destinador hacia su destinatario. Por otra parte, el acusado busca la autorregulación, enuncia pedidos de disculpa y propicia la calma en pro del bienestar de su interlocutor, lo que la deja atrapada en el círculo espiralado de la violencia. Se evidencian lingüísticas emergentes compatibles con la mención de la unidad léxica **muerte**, una sola vez por parte del yo enunciador “Pío” en el contexto del último ciclo de violencia evidenciado el día 26/04/2017. Su enunciado se ubica en la línea correspondiente al número **“1968. Pío: de última terminaré preso o muerto”**. Este dato del significante muerte es el único que surge **y no es suficiente para realizar inferencias de ideación suicida**. Además, resulta significativa y de alto valor probatorio para la causa la identificación por parte de la perito de trece segmentos temporales correspondientes al ciclo de la violencia “acumulación de tensión, explosión o

agresión, calma o reconciliación” y a continuación la perito detalla los ciclos de violencia de la siguiente manera: Primer ciclo 11/04/2017 líneas 123 a 266; Segundo ciclo 13/04/2017 líneas 375 a 379; Tercer ciclo 14/04/2017 líneas 460 a 472; Cuarto ciclo 14/04/2017 líneas 295 a 314; Quinto ciclo 15/04/2017 líneas 390 a 433; Sexto ciclo 17/04/2017 líneas 545 a 588; Séptimo ciclo 19/04/2017 – 20/04/2017 líneas 770 a 1097; Octavo ciclo 20/04/2017 líneas 1103 a 1116 (1148); Noveno ciclo 21/01/2017 líneas 1272 a 1280; Décimo ciclo 24/04/2017 líneas 1435 a 1452; Onceavo ciclo 24/04/2017 líneas 1477 a 1498; Doceavo ciclo 25/04/2017 líneas 1627 a 1629; Décimo tercer ciclo 26/04/2017 líneas 1888 a 2056.

Por último, no podemos soslayar los episodios de violencia que protagonizó el acusado con sus ex parejas: concretamente declaró en el debate J. B. P. , quien manifestó haber recibido golpes de puño por parte de V. ; que no denunció; que discutían y después volvía todo a la normalidad; que en una discusión la amenazó con un cuchillo, que también volvió a la normalidad, le pedía perdón; que tuvo miedo; que cuando discutían se ponía violento; y que cuando la golpeó se quedó por miedo; discutían por celos hacia la dicente con insultos; que el Juez de Paz tuvo que dictar una restricción de acercamiento en fecha 20/04/2014; además, se cuenta con el testimonio de otra de las parejas N. R. A. R. al que ya nos referimos (fs. 212) y con quien tuvo un hijo; que en la relación con V. hubo empujones y zamarreadas por parte de él; que su madre hizo la denuncia.

Debe tenerse presente la declaración de V. , ya transcrita anteriormente, en la que cuenta cómo fue la relación con N. el día del hecho; sucintamente dijo que ese día entre las doce del mediodía y las catorce horas, estuvieron juntos víctima y acusado según dichos de éste último. **En una primera declaración en el debate,** dijo que el día del accidente, al mediodía estuvo N. en su departamento y luego a la noche también; que alquilaba ese departamento donde vivía solo y allí eran los encuentros; que ese mediodía ella vio una solicitud de amistad que él eliminó y que N. le dice por qué la había eliminado; que él contesta, porque

no conoce a esa chica y no le interesaba tampoco; que luego se fue a trabajar; que después se vieron a la noche; que salió a las seis de la tarde de trabajar; fue al bar que era de su propiedad; que estuvo allí un rato atendiendo hasta las 20.30 hs; que luego se retiró, se bañó **y ahí es cuando pasa N. por su departamento.** Al momento de prestar **declaración ante la Sra. Fiscal de Instrucción**, el acusado dijo que recuerda que salió al medio día de trabajar y fue N. a su casa; que estuvo con ella; que en ese momento alquilaba un departamento y vivía solo; que estaban acostados cuando le llegó una solicitud de amistad al Facebook, la que canceló ya que no conocía a la persona que se la había enviado; que ella lo vio, porque estaba acostada a su lado; ella fue a las 12.30 hs. y a 14.00 hs. vio que canceló la solicitud y empezó la discusión. Por último, al realizar **una nueva declaración con motivo del hecho diverso formulado por la Sra. Fiscal de Cámara en el debate**, dijo que habían estado a la siesta juntos; que él salió al mediodía de trabajar y a las dos de la tarde entra de nuevo; que en ese transcurso del mediodía hasta las dos de la tarde ella fue a su casa; que estuvieron ahí en su casa y le llega la solicitud de amistad de Facebook; que él la eliminó y ella lo vio y le dice ¿por qué eliminaste la solicitud? ¿De quién es? ¿De quién era?; que él no sabe quién era; que continúan discutiendo; que se va a trabajar; **que no logra terminar la discusión con ella**; que sale a las seis de trabajar; se fue al bar; después que sale de trabajar del bar, se va a su casa; **que pasa a buscar a N. por la casa de la abuela; que ella estaba sentada afuera**; que ahí continuó la discusión que habían arrancado al mediodía.

Hasta aquí el relato del acusado. Este es el contexto en que se produjo el hecho:
A) N. se preparaba para comer empanadas que ella había preparado esa tarde del 26/04 en la casa de su tía esa noche; que V. pasó a buscarla en su automóvil Fiat Uno esa noche por la casa de su abuela; V. reconoce que su intención era terminar la discusión que habían iniciado en horas del mediodía; V. reconoce que iban discutiendo y peleando; y como ya se expresó y surge de los mensajes de texto previos, él estaba atravesando un momento muy especial; lo explicó

detalladamente la perito en semiótica, quien dijo en el debate que ese día del hecho hubo un “quiebre” y que el ciclo n° 13 de la violencia no cerró porque culminó con la colisión; que fue una eclosión de una magnitud impensable y que ese día no llegó a la calma.

7). De la pericia psicológica oficial de la Lic. Mirian Leiria, la de control de la parte querellante de la Lic. P. R. , de la interdisciplinaria psicológica y psiquiátrica de la Lic. Buffadossi y la Dra. Folledo y de la pericia semiótica de la Lic. Paula Rolando, se desprende cuál era el estado psicológico de V. y especialmente el día del hecho; así las cosas, deben valorarse el resto de las pruebas a fin de determinar con la mayor precisión posible cuál fue el accionar de V. y la responsabilidad que le cupo. Él pasó a buscar a N. esa noche para continuar la discusión; el clima dentro del automóvil era de discusión y de pelea conforme el mismo acusado lo dijo; incluso reconoció que N. le arrancó una cadenita del cuello; nos preguntamos ¿qué pasaba para que ella le arranque la cadenita?, evidentemente que era una respuesta a algo que no satisfacía a N.; lo cierto es que conducía a velocidad excesiva para el pueblo y de manera inapropiada, tratándose de un vehículo chico y con problemas de frenos; recuérdese que quedó aclarado por los dichos de V. y de su amigo M. R. que cargaron líquido de freno pero siempre tenía que accionar previamente y con fuerza el pie en el pedal de freno para que éste pueda detener el vehículo. Además, temerariamente pasó un semáforo en rojo a alta velocidad a pocas cuadras del lugar del hecho y anteriormente había sido visto por el testigo A. quien circulaba en su automóvil siendo sobrepasado por V. con N. y luego aceleró su Fiat Uno sacándole dos cuadras de ventaja hasta doblar por calle *****
*****, previo saltar una loma de burro a la velocidad que llevaba. V. dijo que al doblar desde * ** ***** hacia calle ***** y luego de sobrepasar un automóvil estacionado, continúa por esta hasta impactar con el camión; argumentó en su defensa que sobrepasó a un automóvil estacionado a la derecha y que seguían discutiendo con N., que venía distraído y que apareció un

automóvil que dobló desde calle *** **** hacia *****; que al camión no lo vió; que había poca luz y no lo pudo esquivar; obsérvese, como ya se expresó, que no ha quedado acreditado la existencia de ese automóvil; por otra parte, han sido muy claros los testigos M. , C. , B. y B. en cuanto a que escucharon desde sus domicilios una explosión coincidiendo en que era fuerte y el testigo B. agregó que escuchó una aceleración como de una moto e inmediatamente después una explosión; de lo expresado extraigo que la velocidad era mayor y que antes del impacto V. aceleró su vehículo impactando con el camión; todos los testigos coinciden en que había luz y que era suficiente para ver; por lo que su estrategia defensiva cae estrepitosamente; V. tuvo posibilidad si no hubiera acelerado de evitar el impacto pero se encontraba en una situación psicológica de alteración y discusión; N. advirtió el peligro al decir “guarda” pero V. pudo representarse el resultado (impacto) y lo menospreció; debe atenderse a las condiciones personales del autor, ya explicadas, cuál era la situación por la que él atravesaba y lo que sucedía dentro del vehículo; siempre condujo con anterioridad al hecho de manera temeraria e inapropiada y a velocidad superior a la reglamentaria. De este contexto, es que se desprende que en todo momento menospreció la vida de N. incluso la propia y la ajena; incluso podría haber producido un siniestro con anterioridad. Hubo desde un comienzo un desprecio o indiferencia a la producción del resultado; V. conducía vehículos, conocía que no podía excederse en velocidad y que debía hacerlo de manera prudente y acorde al pueblo donde vivía; por lo tanto, se representó perfectamente lo que podía suceder al tomar la calle ***** y acelerar teniendo una bocacalle muy próxima (*** **** y *****), pues si no era el camión y pasaba otro vehículo hubiese resultado otro siniestro.

Por lo expuesto, descarto que V. haya actuado con intención directa de matar; no encuentro elementos de prueba independiente que me permitan llegar a esa conclusión; sí que actuó desaprensivamente representándose lo que podía suceder conduciendo un vehículo en esas condiciones, de esas características y a

esa velocidad. Tampoco intentó esquivar el camión ni frenar o al menos disminuir la velocidad; no hay huellas ni rastros que indiquen lo contrario; tampoco puede aducir desconocimiento del lugar dado que transitaba permanentemente por allí en razón de domiciliarse a una cuadra y conocía la existencia de la gomería y que también que debía andar con cuidado por ese lugar. Su versión exculpatoria ha quedado totalmente demolida.

Por todo lo expuesto estimo que el hecho ha quedado totalmente acreditado de la manera que a continuación, se transcribe con el con el grado de certeza requerido, dando cumplimiento de esta manera al requisito estructural del art. 408 inc.3° C.P.P. y 44 de la ley 9182.

Hecho Acreditado: “En un contexto de violencia familiar y de Género en el cual el imputado G. F. V. , de 27 años de edad –al momento de los hechos-, y la menor N.A.I.C., de 17 años de edad –al momento de los hechos- mantuvieron una relación de noviazgo y pareja de aproximadamente 5 meses, período de tiempo en el cual V. ejerció un control constante sobre los vínculos que mantenía la nombrada menor con sus amistades, familiares y relaciones sociales especialmente devenidas de los celos que V. presentaba con las personas del sexo opuesto a la víctima, que se acercaban a esta por las distintas vías de conexión y/o comunicación, debiendo dicha menor soportar el trato humillante y denigrante que estos condicionamientos le producían, además del alejamiento del círculo de amigos, especialmente de los varones, contexto de violencia familiar y de género, y a raíz de un altercado de mensajes de whatsapp entre los nombrados, en el que se evidencia el control devenido especialmente de los celos que sentía el imputado, con fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, aproximadamente las 22:30 hs., en circunstancias que el prevenido G. F. V. , circulaba conduciendo su automotor marca Fiat uno, dominio DAG ***, acompañado de su novia y pareja, N.A.I.C, de 17 años de edad -quien se encontraba en el asiento del acompañante- hacia el cardinal Norte de la encrucijada formada por calle ***** y calle * **

***** de la localidad de “xxxxx”, departamento Unión de la Provincia de Córdoba, más precisamente cuando lo hacía a una distancia aproximada de 30/40 m. de la encrucijada anteriormente descripta -hacia el cardinal norte de la misma- y luego de sobrepasar un automóvil que se encontraba estacionado sobre el margen este de calle *****, habría realizado una maniobra de cambio de dirección hacia su derecha dirigiendo hacia el borde este de la vía, comenzando a transitar por este sector de la calle, con dirección y sentido de Sur a Norte (por un sector próximo al cordón de la vereda Este de la calzada y paralelo a éste) advirtiendo que a unos 40 o 50 metros desde la ubicación del referido rodado se encontraba estacionado sobre el margen Este de la calle *****, con su frente hacia el Sur, el camión marca Dodge, dominio X*****, propiedad de la Municipalidad de “xxxxx”, el que se hallaba ubicado a la altura de ***** n° *****, más precisamente frente a la gomería denominada “xxxxx”, y representándose que podría colisionar con el camión estacionado y causar un resultado mortal, condujo su automóvil de la manera descripta hasta el desenlace fatal de I.C., siéndole indiferente la representación de la posibilidad concreta de que ocurra. Así, las cosas, y en esas circunstancias, habría recorrido la distancia mencionada, a una velocidad temeraria, sin cinturones de seguridad, sin frenar y sin realizar maniobra de esquivar alguno, impactando de lleno, con la parte frontal de su vehículo el sector frontal del camión mencionado, accionar que habría llevado a cabo el incoado V.

, en un marco de violencia familiar y de género, en una relación de desigualdad que genera el binomio superior/inferior en la que se encontraba la menor para con respecto a su pareja V. , con la intención de quitarle la vida a su novia y pareja, la menor I.C. o representándose el resultado letal, en las circunstancias precisadas, lo menospreció, y actuó en consecuencia. Como resultado de dicho accionar N.A.I.C sufrió politraumatismos graves con pérdida de conocimiento que le ocasionó su deceso el día tres de mayo de dos mil diecisiete, siendo la causa eficiente de la muerte politraumatismo de cráneo grave”. **ASI VOTO.**

**A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA LOS JURADOS POPULARES
TITULARES SRES. ANDRADE DANTE EMANUEL, SUÑE RAMON
IGNACIO, ENRIA GUSTAVO MARTÍN, CIANI TELMA DE LOURDES, Y
EL SR. VOCAL DR. ALEJANDRO MARTÍN FAURO DIJERON:**

Que compartían en un todo lo manifestado por el Sr. Vocal Dr. Gustavo Sergio Garzón, a lo que se remitían, daban por reproducido, adherían a sus fundamentos y votaban en igual sentido.-

**A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA LOS JURADOS POPULARES
TITULARES SRES. C., J. DEL V. ; R. G. E. ; M. G. J. Y**

P. E. A. : A los fines de dar cumplimiento al art. 44 de la ley 9182, el Dr. Roberto Eduardo Couretot suministró su aporte técnico, a los fines de fundamentar el voto de los Jurados Populares mencionados y dijo:

I) Existió una decisión mayoritaria por unanimidad entre los jurados populares y ambos jueces técnicos, respecto a la existencia del hecho y la participación penalmente responsable del acusado en la muerte de N.A.I.C., y que existía entre ellos una relación de pareja o noviazgo, mediando violencia de género. Sin embargo, los jurados C. , J. del V. ; R. G. E. ; M. G. J. y P. E. A. , entendieron que el homicidio de N.A.I.C. se perpetró con dolo directo, y los restantes cuatro jurados, al igual que los dos jueces técnicos, entendieron que el delito se cometió con dolo eventual.

Así, conforme lo dispuesto por el art. 44, últ. párraf. de la ley 9182, corresponde fundar el voto minoritario respecto al elemento subjetivo utilizado en la comisión del hecho por parte del acusado.

Es cierto que tal como la ha reconocido la CSJN, la fundamentación explícita del voto de un jurado, no reviste la necesidad que si tienen las decisiones de los órganos encargados de impartir justicia: *“Luego de confrontar sus argumentos, dar sus razones y deliberar, los miembros del jurado deciden su*

voto en función de un sistema de valoración de la prueba conocido como "íntima convicción", que no requiere expresión o explicación de los motivos que conformaron el convencimiento sobre la resolución adoptada para el caso. Ello no impide una adecuada revisión de lo decidido, toda vez que la verdadera fundamentación no radica en la expresión escrita de razonamientos, sino en la coherencia entre las afirmaciones de las partes, las pruebas y el sentido de la sentencia." (CSJ 461/2016/RH1 Canales, Mariano Eduardo y otro s/ homicidio agravado - impugnación extraordinaria. Resolución del 02/05/2019).

Sin embargo, resulta que en los presentes, los jurados a quien se les funda el voto, han arribado a su conclusión –existencia de dolo directo- haciendo un análisis de la prueba que pudieron ver y oír durante el debate, absolutamente crítico, y racional; impregnado de una sana comprensión del concepto de violencia de género, y de la protección de la niñez.

Dotar de mayor ropaje jurídico a las fundamentaciones dadas por los jurados, que en minoría entendieron que ha existido un dolo directo por parte de V. , será una tarea no reñida con el sistema de valoración de la prueba de la sana crítica racional. De hecho, ese análisis de la prueba es el mismo que han efectuado también los restantes jurados populares y los jueces técnicos para concluir por unanimidad y con el grado de certeza que una sentencia condenatoria requiere, sobre la responsabilidad penal del acusado como autor, así como de la existencia fáctica de una relación de pareja y que fue perpetrado en un contexto de violencia de género, con el único y exclusivo matiz diferenciador que existió entre los jurados populares, que fue el tipo de dolo con el que entendieron que se cometió el femicidio.

Por todo lo dicho anteriormente, centralmente ésta argumentación se enderezará a precisar esos específicos motivos, resultando común a este voto, la mayoría de las consideraciones y valoraciones del voto preopinante.

II) Es oportuno aclarar, que el uso que se hará en ésta resolución de la palabra

femicidio, no es de forma casual, ni fruto de una ignorancia acerca de la no utilización de ese término específicamente por el legislador argentino en el tipo penal del art. 80 inc. 11 del C.P. y también de este modo, evacuar la alegación de la defensa de que “El femicidio en el Código Penal no existe” (ver alegatos de la defensa).

El término *femicidio* fue desarrollado intencionalmente como un concepto teórico-político para conceptualizar y visibilizar un fenómeno concreto y específico: las muertes violentas de mujeres por razones de género. En el ámbito internacional de los derechos humanos, se definió el femicidio como “La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.

Esta definición es la adoptada desde el año 2008 por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) que funciona en el ámbito de la OEA. (MESECVI, Declaración sobre el Femicidio. OEA/Ser.L/II.7.10. MESECVI/CEDI/DEC.1/08, 15 de agosto de 2008, punto 2.) (“Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)” elaborado por Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal de la Nación, Publicación: Septiembre 2018).

Existe la necesidad de visibilizar la violencia de género, fundamentalmente en casos como el presente en donde se ha desarrollado en su máxima expresión al resultar la muerte de una víctima, que además de mujer, era una adolescente, una menor de edad para la Convención de los Derechos del Niño.

Por su parte, en la elaboración de esta resolución también se recomienda que la misma deba tener lenguaje sencillo y claro para quienes tienen un interés directo en su comprensión: el condenado, y la querellante particular –y obviamente sus respectivas defensas técnicas-, y en forma indirecta, el resto de la sociedad en

general, e incluso los propios jurados populares. (A.R. 1581 Serie A del T.S.J.). Por todas las razones anteriormente dadas, se hace la aclaración que en ésta fundamentación se utilizará a todo efecto, el término femicidio como concepto jurídico equivalente al tipo penal previsto en el art. 80 inc. 11 del C.P. (el que matare a una mujer y el hecho fuera perpetrado por un hombre y mediara violencia de género), ya que dicho término cumple las funciones político criminales de estatus convencional reseñadas, y al mismo tiempo, es un concepto de más simple comprensión para el común de las personas para el tipo penal referido.

Así, en términos claros y sencillos: Hubo cuatro jurados que entendieron que V. quiso cometer el femicidio de su novia, la adolescente N., y así lo hizo.

En el debate, quedó fuera de discusión la existencia de la muerte de N.A.I.C., y que ese fallecimiento ocurrió como consecuencia de las lesiones que sufrió en su cuerpo, por el impacto provocado por el conductor –V. - del Fiat Uno en el que circulaba como acompañante; colisión provocada contra un camión, el cual se encontraba, estacionado a un costado de la calle *****, a la altura del n° **** –frente a la gomería “xxxxx”- de la Localidad de “xxxxx”, Provincia de Córdoba. Igual consenso entre las partes y la realidad de los hechos existió con la fecha y hora del suceso; como así también que ambos ocupantes del rodado circulaban sin cinturón de seguridad. Asimismo reconocieron todas las partes respecto a que en aquella época la calle ***** era de ripio; como así también la ubicación de objetos y cosas en el lugar del hecho al momento del accidente: existían otros vehículos estacionados en las inmediaciones y luminaria pública, y una de ellas estaba ubicada en el mismo lugar donde estaba estacionado el camión. –se aclara que no existió acuerdo de la defensa en que esa luz iluminara el camión, por afirmar que estaba tapada por el follaje de los árboles cercanos.

La situación del lugar del choque o impacto, fue primigeniamente reproducida

en un croquis policial del lugar, con las ubicaciones de los vehículos, y del camión; como así también de los de árboles, y luminarias, los cuales posteriormente, fueron expuestos en un plano a escala, realizado durante el debate por los peritos de policía judicial (ver en el sac, informes de policía judicial). Todo lo cual, no fue objeto de contradicción por las partes.

Tampoco se discutió, ni fue contradicha por las partes, el contenido de la historia clínica de N.A.I.C., ni la declaración testimonial de la Dra. N. P. manifestando que las circunstancias por las que ingresó N.I.C. al Hospital ***** “xxxxx” de esta ciudad de Bell Ville, **son las que la llevaron a la muerte.**

Especificó la Dra. que ingresa por guardia central con **politraumatismos; presentaba trauma maxilofacial, traumatismo de cráneo, de tórax y de pelvis y de húmero izquierdo;** según refieren los médicos, ingresa por paro cardiorrespiratorio reanimado; y refiere que “todo la lleva a la muerte en su conjunto.” (siendo la causa del fallecimiento “politraumatismo de cráneo grave”). Lo que se ha discutido esencialmente en el presente debate, concretamente, fue si el hecho del choque acaecido, y en el que quien manejaba el Fiat Uno era V. : Se trató de una simple fatalidad, fue un hecho delictivo culposo –cometido con culpa inconsciente, o con culpa con representación. -; o un hecho doloso –con dolo directo, o con dolo eventual-.

En términos de lenguaje sencillo: si la muerte de N.A.I.C. ocurrió por mala suerte, por una cuestión inevitable; o si hubo un simple accidente de tránsito por alguna o algunas malas maniobras del conductor y que por ello se produjo la muerte de N.A.I.C, o si existió alguna forma de intención homicida hacia la joven.

La respuesta a esa cuestión, para los jurados a los que se les funda el voto y como ya se adelantó, fue la de considerar que se trató de un hecho intencional, es decir con una evidente intención de matar a N.A.I.C.

IV) Análisis probatorio:

La subjetividad de V. , que el jurado en minoría entendió acreditada como de dolo directo, constituye una cuestión fáctica: “Dada la relación del planteo con la negación de una determinada subjetividad del autor, corresponde recordar que esta Sala ha sostenido invariablemente que los aspectos subjetivos dados por ciertos por el Tribunal de mérito constituyen una cuestión fáctica” (TSJ, Sala Penal, “Ariza”, S. n° 268 del 22/06/2016; T.S.J., Sala Expediente Nro. 1001478 - 5 / 19 Penal, "Tazzioli", A. n° 135, 16/5/2000; "Ameijeiras", A. n° 416, 26/12/2000; "García", A. n° 140, 10/4/2001; "Quiroga", A. n° 328, 24/8/2001; "Bracamonte", A. n° 342, 3/9/2001; "Oviedo", A. n° 54, 10/3/2003 -entre otros-)”.

Y principalmente se observa correcto afirmar, que ese extremo subjetivo, al no poder ser captado en forma directa por quienes lo juzgan, deben derivarlo a partir de la conducta desenvuelta por V. . “...extremo subjetivo no puede ser aprehendido a través de la percepción directa del juzgador, sino que puede y debe ser derivado a partir de la conducta desenvuelta por el agente que forma parte de la imputación” (T.S.J., Sala Penal, "Tita", S. n° 22, 17/4/1998; "Vargas", S. n° 73, 21/5/1999; "Spampinato", S. n° 41, 31/4/2000; "Sajen", S. n° 114, 21/12/2000, "Esperón", A. 111, 15/04/2004, entre otros)”.

Ese dolo directo en autos se ha acreditado con el examen y valoración conjunta de los distintos sucesos acaecidos, y que es lo que va a permitir una mejor percepción de cómo se ha probado el femicidio analizado, y el extremo subjetivo del dolo directo de V. , a partir de sus conductas desenvueltas antes, en forma concomitante y posterior al hecho que se le imputa.

IV. a) Dentro de los sucesos anteriores, tenemos que entre V. y N.A.I.C., existía una situación de una relación afectiva, de noviazgo. Que existía entre ellos una relación de novios entre V. y la víctima, se ha acreditado con las siguientes declaraciones testimoniales, todas coincidentes entre sí en que entre ellos existía ese tipo de relación, corroborada asimismo con los extensos

mensajes de texto que recíprocamente se enviaban, cuyo contenido evidencia el vínculo amoroso, y la pericia semiótica, que al analizar el contenido de esos mensajes también refirió que entre ellos existía ese vínculo de noviazgo.

También se puede acreditar la relación de noviazgo, con el testimonio del empleado policial e interviniente en los primeros momentos del hecho, se trata del Cabo Julio Emmanuel Avalos: Quien en el debate manifestó, en lo que interesa a este punto, “...que la noche del hecho se encontraba patrullando y siendo las 22.30 hs., le avisan de un accidente; se constituye en el lugar y observa el auto contra el camión en contramano frente a la gomería; yo sabía que eran pareja los lesionados; los había visto en el pueblo; de adicional en un boliche una vez los vi juntos; sabía que eran pareja...”

Del mismo modo se refirió en su declaración testimonial en el debate C. R. I., tía de N.A.I.C., quien dijo que su sobrina era adolescente, alegre, divertida, amiga de todo el mundo; que en esos cinco meses cambió un montón; era coqueta, había dejado de vestirse; de arreglarse; dejó de hacerlo porque V. le hacía problema; le manejaba relaciones sociales; que no hable con un chico o con otro; le consta porque lo veía; en una oportunidad un chico le mandó un mensaje por Facebook y V. lo amenazó al chico G., cree le dicen “c.”; le consta por los mensajes de N.; algunas cosas le mostraba y otras no; unos cinco o seis meses antes del accidente se enteró de la relación; ella se lo cuenta; que se estaba viendo con el acusado; al principio se veían poco y después ya era mañana, tarde, noche; relación tóxica –por la manera en que se trataban–; ella no era tanto sino él, incluso le revisaba el teléfono y si no le contestaba empezaba a llamar hasta que le contestara; **“estaban de novios”**. En igual sentido sobre la relación de noviazgo declaró, la madre –y querellante particular– V. A. C..

Por su parte, T. C., íntima amiga de N.A.I.C., testigo nueva del debate, quien fue clara y precisa en que ambos **“eran novios”**.

Como se adelantó, la existencia de esa relación de pareja, se termina de acreditar con el contenido de los mensajes de texto que diariamente se enviaban: Que en lo

que aquí interesan se trataban diariamente con palabras y mensajes de amor. De hecho la perito en semiótica –Lic. Paula Rolando- contabilizó, en los 16 días de comunicaciones que han sido peritados, -por mensajes de los teléfonos móviles de N.A.I.C. y V. -, las múltiples veces que utilizaron la palabra “amor”, “amorrrrrr”, “vida”, y de la simple lectura de los mensajes entre ellos, se puede observar que eran novios. Más adelante se hará referencia específica a ésta pericia y la gran cantidad de prueba que se ha obtenido de ella. De estas pruebas, se extrae también como conclusión fácilmente apreciable, que se debe desechar, la posición defensiva asumida por V. al declarar en el juicio –ver primera declaración en el debate-, que minimizaba el vínculo existente entre ambos a una especie de vínculo casual, y relación de “pareja abierta”, donde cada uno podía estar con otras personas, no había celos, ni controles.

Por supuesto que además de no ser cierta en lo más mínimo que la relación tuviera esa característica –“relación abierta”-, incluso de así haberlo sido, lo mismo estaríamos frente a una relación de noviazgo. Lo cierto que lejos de ser una pareja de relación “abierta”, V. era extremadamente celoso y controlador de su novia. La prueba ha corroborado que entre los protagonistas preexistía una relación de pareja, pues se trataba de un lazo afectivo de tipo amoroso, con estabilidad en el tiempo (aunque con interrupciones), en el que ambos albergaban expectativas recíprocas (cfme., TSJ, Sala Penal, S. n° 445, 10/09/2019, “Sosa”).

IV. b) Como se detalla a continuación, de los elementos probatorios incorporados, se puede observar que entre los protagonistas existió una situación de desigualdad, en la cual se evidenciaba una superioridad ejercida por el varón, la cual se visibiliza en el ejercicio de la violencia, imposiciones y/o prohibiciones (entre otros); negando el ejercicio igualitario de sus derechos. Tales conductas son valoradas como una forma de discriminación contra la mujer y niña adolescente en este caso. Conforme a ello, se entiende valioso describir el devenir de la

relación, como algunas circunstancias concretas que rodearon el suceso. Esos extremos ilustrarán debidamente la concurrencia del mencionado contexto y servirán para explicar porque para éstos jurados, lo realmente acontecido es la intención homicida de V. .

IV c) Se ha acreditado debidamente en autos, y no ha sido objeto de controversias en el debate, que a la fecha de su fallecimiento N.A.I.C. tenía 17 años y V. 27 años.

Esa diferencia etaria de diez años de edad, en una persona aún menor de edad como es el caso de N.A.I.C., por simples reglas de la experiencia común, se puede saber que se trata de una relación asimétrica. Por un lado existe un hombre adulto, que hasta incluso ya había tenido un hijo, y una experiencia de vida largamente superior a la de la menor, y del otro lado de la relación se encuentra una adolescente, menor de edad, con escasa experiencia de vida.

Para mayor claridad y sustento probatorio desde la ciencia de la psicología, la Lic. Leiria, perito oficial, en su declaración en la audiencia de debate fue muy específica en este punto: **“el vínculo con el otro no va a ser recíproco, va a ser asimétrico;** que si se necesita del otro, se lo necesita en el sentido que la otra persona pueda satisfacer mis propias necesidades; que no ve al otro como una relación de par; que todo esto puede verse también en la diferencia de edad; claramente la persona con 17 años no tiene la madurez ni intelectual ni la emocional que tiene una persona de 28 años;” y en otro tramo de su declaración agrega: **“la persona ya está en una posición de asimetría, tiene 17 años;** entonces, ya hay un control sobre el otro, hay una necesidad de poder sobre el otro; hay mayor autoridad, mayor conocimiento, mayores recursos que el otro; ya la otra persona está en una posición de vulnerabilidad para los recursos que cuenta el otro, que tiene 28 años; esa va a ser la primera forma de manifestar su agresión, porque no es un intento amoroso, es un intento de controlar a la otra persona. Y en el mismo sentido se expidió en su informe la perito de control de la querellante particular, Lic. R.: “El señor V. se encuentra atravesando la

etapa vital de la juventud en la cual el psiquismo está estructurado. N., se encontraba cursando la adolescencia tardía, etapa en la cual aún el psiquismo está en constitución. Esto es indicador de asimetría en la relación afectiva, siendo ella más vulnerable y, como tal, posible víctima de violencia de género”.

Las pericias realizadas, y lo que por reglas de la experiencia cualquier persona conoce, son coincidentes: Una relación entre un hombre de 27 años, con una adolescente de 17 años, no es de igual a igual, es asimétrica, muy desigual.

IV d) También se pudo visualizar en toda su dimensión, la relación asimétrica y de gran violencia de género en la que estaba inmersa la adolescente N.A.I.C., con la valiosa prueba incorporada por la pericia semiótica realizada sobre los mensajes de texto que éstos novios se enviaron entre el 10/04/2017 hasta el 26/04/2017, pericia realizada como ya se dijo, por la Lic. Paula Rolando, y que en el voto preopinante se desarrolla con toda claridad su contenido y su valoración, a la que este voto se remite en su totalidad.

No obstante ello, resultaron principalmente prueba indiciaria -que unida a la demás prueba indiciaria reunida, las tornaron unívocas con relación a la existencia de un dolo directo- los mensajes enviados por V. tales como: *“Y no quiero andar así, tengo mucho, miedo a enfermarme o mandarme alguna cagada”*; *“Tengo miedo a mandarme alguna cagada, tengo miedo, miedo a que todo cambie, que mi personalidad o todo lo que hice en el pasado se vuelva”* *“De última terminaré preso o muerto”*.

Igual incidencia tuvo en el razonamiento de los jurados ciertas conclusiones de ésta pericia, tales como que *“Por un lado, los participantes de la conversación emiten mensajes de arrepentimiento, culpabilización, supuestas introspecciones, pedidos de perdón y promesas de cambio o mejora, con lo cual, se ingresaría a la denominada fase de calma del ciclo de violencia. Su fin es mantener la relación y su perdurabilidad en el tiempo. Por otro lado, surgen enunciados que denotan minimización sobre las situaciones de violencia acontecidas. Se identifica en la participante Nay, en su calidad de destinataria de órdenes,*

cuestionamiento y reclamos, respuestas de ajuste al mandato de obediencia. En este sentido, eleva el umbral de tolerancia y complace las demandas y requerimientos del destinador Pio. Lo que evidencia en la destinataria Nay, un reposicionamiento de renuncia y aceptación de un funcionamiento violento establecido. Si bien surgen marcas enunciativas de malestar o queja ante las reacciones de su interlocutor Pio, cuando expresa sus diferencias, rápidamente se ven sofocadas y opera un giro discursivo de renuncia y obediencia a fin de evitar el conflicto.....Se advierten estrategias discursivas de tipo factitivas (hacer-hacer) **denominadas manipulativas** que indican un modo de acción por parte de un destinador hacia su destinatario. Se infiere en las enunciaciones del contrato comunicacional analizado, **el uso efectivo de estrategias discursivas de tipo manipulativas por parte del yo enunciativo Pío hacia su receptora enunciataria Nay**.Por el contrario, busca la autorregulación, enuncia pedidos de disculpa y propicia la calma en pro del bienestar de su interlocutor, **lo que la deja atrapada en el círculo espiralado de la violencia”**.

Resultó clara la pericia al concluir que es de interés para la causa: “El contrato comunicacional establecido entre ambos participantes, denota en el yo enunciatario Nay, marcas lingüísticas y rasgos discursivos, cuyo sentido recae sobre un posicionamiento de sumisión, dependencia y temor al abandono en respuesta a su destinador Pio. Por su parte, el yo enunciador Pio, persevera enfáticamente, construcciones narrativas de carácter factitivo, reclamando, demandando y exhortando a su destinataria Nay, a responder complacientemente en función de sus operaciones de control, celos, posesión y agresión, propias de los estereotipos de género en torno a los modos relacionales esperables en los vínculos de pareja, conforme al modelo patriarcal. Esta modalidad contractual comunicativa se reitera de manera cíclica y espiralada a lo largo del corpus textual analizado. **Se identificaron trece segmentos temporales correspondientes al ciclo de la violencia: acumulación de tensión, explosión o agresión, calma o reconciliación.**

Se advierte que la pericia realizada sobre los mensajes de texto, es indubitable sobre el permanente ciclo de violencia al que estaba sometida N.A.I.C., donde solamente del análisis de los mensajes de texto, se identificaron 13 ciclos de violencia (**acumulación de tensión, explosión o agresión, calma o reconciliación**), en solamente 16 días peritados.

Se resalta una cuestión importante: **lo que se ha peritado, es solamente la estela probatoria que ha quedado plasmada en los mensajes de texto de la aplicación “whatsapp”, y sabido es por la experiencia común, que las relaciones se integran además de las interacciones con los mensajes de texto, con las conversaciones y conductas hechas presencialmente.** Y en una relación como la de V. y N.A.I.C., que se veían todo el tiempo, todos los días, el lenguaje hablado en persona, es ampliamente superior en cantidad e intensidad al que puede existir en forma escrita. Por ello, y con una adecuada visión y comprensión del caso, los juzgadores pueden inferir correctamente como juicio lógico, que esos ciclos de violencia que ha establecido la perito, son solamente “la punta del iceberg”, de la totalidad violencia de género que sufría realmente N.A.I.C. en su vida cotidiana. Esto significa, que lo peritado es solamente lo que se pudo reconstruir de esa relación, y que debajo de todas esas conversaciones ya de por si violentas y manipuladoras, cargadas de celopatía y control, existían un todavía mayor y más grave contexto de violencia de género. También se debe resaltar, que el propio V. tenía una real conciencia de la asimetría de la relación y conocía perfectamente el estado de preeminencia que tenía sobre N.A.I.C. por su mayor edad, como se puede ver de los propios mensajes de texto que enviaba tales como: *“No te quiero cagar la vida, sos joven y tenés mucho por andar, yo ya estoy grande, no estoy para estas cosas. Seguramente ya vas a encontrar alguien con quien estés mejor y q no te haga las cosas que hago yo!!”*.

Asimismo fue elocuente, sobre su última intención evidenciada al momento del choque, en algunos de los pasajes, al referir expresamente: *“Y no quiero andar así, tengo mucho, miedo a enfermarme o mandarme alguna cagada”*; *“Tengo*

miedo a mandarme alguna cagada, tengo miedo, miedo a que todo cambie, que mi personalidad o todo lo que hice en el pasado se vuelva” “De última terminaré preso o muerto”.

IV e) También son coincidentes las declaraciones testimoniales de quienes conocían de su relación con V. , dieron versiones concretas de esa existencia de relación asimétrica, y con violencia por parte de V. hacia N.A.I.C., coincidentes y aún mayor que la descripta por la perito en semiótica.

Así tenemos a T. C. , testimonial ya analizada y valorada en el voto preopinante al que me remito, pero que a los fines de resaltar y probar el matiz diferenciador del tipo de dolo que en este voto se funda, se valoró particularmente que la misma aportó un dato adicional que junto con los demás indicios que se van aunando permiten arribar al grado de certeza requerida respecto de la intención homicida de V. : “esa noche que se enojó y le revoleó el teléfono, ella me contó que se le abalanzó y después la habría querido agarrar del cuello, que lo pensó dos veces; la noche del accidente no lo pensó, lo hizo; yo digo que la decisión fue de él de irse contra el camión; él tenía en la cabeza matarla a ella, porque ella no tenía más ganas de estar con él.” Se entiende muy necesario valorar y dar absoluta credibilidad a ésta declaración testimonial, por tratarse de una íntima amiga de la víctima, y conocía la intimidad de la relación. Además se trató de una testigo nueva, que pudo saberse de su existencia y luego ser citada al debate, gracias a las preguntas de la defensa a la madre de la víctima, que al ser interrogada fuertemente sobre cómo conocía los datos que aportaba, terminó refiriendo a la testigo T. C. . Para ser claros, no se trató de una testigo ofrecida por la acusación, ni por la querellante particular, sino que es una testigo que se pudo conocer de su existencia por derivación de las preguntas de la defensa. (Ver declaración de la testigo V. A. C.).

Del mismo modo, lo relativo a la existencia de una gran violencia de género de V. en contra de N.A.I.C. se constata con la declaración testimonial de C. R. I. y de su madre, V. A. C. , prueba también ya analizada y valorada en el voto

preopinante y al que se remite el presente.

Como corolario probatorio sobre la existencia de violencia de género, se ha diligencia la pericia psicológica de V. , y ha explicado en el debate esa pericia la Lic. Leiria, cuyo desarrollo y fundamentación, se remite al voto preopinante que arriba a iguales conclusiones.

Todas las declaraciones testimoniales, lo valorado por la perito en semiótica, y las conclusiones de la pericia psicológica, reunidos y valorados en conjunto, son todos elementos probatorios unívocos de la personalidad violenta de V. , y su falta total de límites a su conductas, así como el contexto de profunda violencia de género a la que tenía sometida a N.A.I.C.

Esos testimonios y pericias se ratifican en lo conductual, además con las denuncias anteriores de sus ex parejas:

Se incorporó por su lectura, una denuncia realizada por M. B. R. , -con fecha 30/07/2007, madre de la adolescente N. R. A. R, de 17 años en ese entonces, en contra de V. , y la madre de este, denuncia que fue también realizada por la propia menor A. R., quien dijo: Que con V. tuvieron un hijo en común y vivía en concubinato con él y los padres de él. Que a la fecha de la denuncia su hijo tenía dos meses de vida. Que cuando decidió retirarse de la casa porque tenía problemas con V. que la hacía pasar hambre y frío y maltrataban a su hijo. Que cuando quiso irse, le retienen a su hijo. Por ese motivo, la adolescente se dirige a buscar a su madre, pero ahí es cuando V. y la madre de este, la amenazan y que se retirara de la casa que la iban a matar, que le iban a sacar su hijo. Por ese motivo se retira sin su hijo, por temor a los dichos y a los antecedentes de esta familia, que ya había agredido a la madre de la declarante en otra oportunidad. En la denuncia de la madre de ésta adolescente, la misma declara que la madre del acusado V. , le dijo: que si se retiraba de la casa la iban a matar, que le iban a sacar su hijo, y que donde la encontraran le iban a moler los huesos y colgar de una planta y que no le importaba pegarle un tiro.

En la instrucción, declaración que luego fue incorporada al debate, la testigo

N. A. R. : dijo: “refirió que mantuvo una relación sentimental con V. , que a los tres meses quedó embarazada, naciendo T. L. V. . Que su relación era normal, eran chicos. Que con ella **hubo empujones, unas zamarreadas**, considerándolo un hecho mínimo y de borracho. Que su madre hizo la denuncia porque esta era muy exagerada, ya que V. se había enterado que había ido a una fiesta y como estaba embarazada la fue a buscar ya que en el lugar había humo, y a él no le gustó, la sacó de la mano y ahí la empuja, pero no fue más que eso”. Se advierte que con el paso del tiempo, la denunciante minimizó los hechos sucedidos, pero no le quitan valor probatorio a su primera denuncia.

En el debate, **previo solicitar que su testimonio no se haga con la presencia en la sala de audiencias de V. por temor**, compareció una de las últimas parejas de V. , **J. B. P.** , declaró en el debate que: a fines de 2012 principios 2013 inició con V. una relación de pareja; que la relación duró aproximadamente ocho meses; convivió con él; al principio estaba todo bien; la denuncia fue cuando se separaron; a la salida del baile la golpeó con un golpe de puño; que una vez le pegó cuando convivían; se separaron y lo denunció; que pelearon a la salida del baile y le pega con un puño; que se va del domicilio porque le pegó pero no hizo denuncia, sólo exposición; que discutían y después volvía todo a la normalidad; cuando volvía de trabajar, de limpiar casas, la celaba; le preguntaba dónde iba y la dicente iba a trabajar porque tenía que comer; la vez que le pegó en la casa estaban solos, no tiene hijos; a la salida del baile estaba con amigas; en una discusión la quiso amenazar con un cuchillo; que volvían a la normalidad hasta una nueva discusión; cuando le pegó le dijo que no volvería a hacerlo y lo perdonó; le pedía perdón; nunca hizo denuncias por miedo; cuando fue a realizarla fue por el golpe de puño a la salida del baile; después de esto se mudó a Bell Ville; se fue a estudiar y trabajar; se quedó muchos años y luego regreso a “xxxxx”; que tenía miedo; cuando se iniciaba la discusión ahí se ponía violento; cuando la golpeó la primera vez, **se dio cuenta con quien convivía y se quedó con miedo**; discutían en general por celos, con insultos; celos de él hacia la

dicente”. Todas esas son las circunstancias previas, que los jurados han valorado junto con las siguientes circunstancias al momento del hecho, para arribar a su decisión.

IV f) Las circunstancias concomitantes al momento del hecho: Se van a detallar a continuación una serie de circunstancias o indicios que han acaecido en los momentos previos a la existencia del impacto letal.

Cada una de esos indicios, analizados en forma aislada e individual, no permitirían arribar a una conclusión certera sobre que existió el femicidio de

N.A.I.C. por una intención homicida directa de V. . No obstante ello, si esos indicios son analizados en forma conjunta, y se los integra con todo el marco de violencia de género precedentemente acreditada, y la probada personalidad violentas y sin control de V. , veremos como nos conduce en forma unívoca a una única conclusión: el dolo directo de V. para cometer el *femicidio* de N.A.I.C. En un orden cronológico tenemos que momentos antes de la terrible colisión, existieron testigos que vieron circular el Fiat Uno por “xxxxx”.

El contexto de estos testimonios, es que se trata de testigos, que lo vieron dentro de una localidad pequeña, como “xxxxx”, donde como dijeron varios de ellos, se trata de una Localidad que en general se conocen todos, y sobre todo, que tal como lo refirió el Cabo **Julio Emmanuel Avalos** era una noche fría, no había casi gente. Se hace este marco para referenciar que los testigos que vieron circular el vehículo, dadas esas condiciones de poca gente en la calle, aunada a las características de escasos habitantes de “xxxxx”, les facilitó aún más tener una mejor percepción del hecho de ver pasar al Fiat Uno, y que lo hacía a una velocidad considerable como alta o rápido.

Fueron coincidentes, tal como se detalló y valoró en el voto preopinante al que se remite la presente fundamentación, la declaración en el debate del testigo **C. A.**, **B. A. F.**, y el testigo **C. M. H.**

Se puede apreciar fácilmente, que los tres testimonios son coincidentes, en que el Fiat Uno conducido por V. iba a excesiva velocidad, e incluso con un tipo de

conducción sumamente temeraria, pasando de largo semáforos en rojo, o lomadas de burro sin frenar, doblando a gran velocidad en las esquinas, y más allá de los matices de cada uno de esos testimonios, tal como que el testigo C. M. H. no lo reconoció al auto como de V. , el contexto de hora y lugar próximo al hecho, hace que sean coincidentes (ver plano de la localidad de “xxxxx”, con las ubicaciones del mencionado kiosko con relación al lugar del hecho que realizó policía judicial), pero los testigos F. y A. , reconocen que quienes así circulaban, eran V. (F.) y N.A.I.C. (A.).

Se debe analizar también los testimonios de **A. C. y R. S. .** Ambos se encontraban a metros del lugar del hecho en momentos en que el mismo sucedió, testimonios que también ya han sido valorados en el voto preopinante y se remite en el presente. Particularmente se resalta que del testimonio de A. C., que inmediatamente de ocurrido el impacto gira su cabeza hacia el lugar y ve salir humo de la parte delantera del camión (ella estaba ubicada en el sector de la parte de atrás del camión y no podía ver que había pasado en la trompa o frente del camión, solo veía salir humo) pero interrogada, no recuerda haber visto las luces de otro auto que circulara en el lugar. Está declaración principalmente es la que descarta la posición defensiva que existió un auto que le salió de golpe a V. , y al esquivarlo impacto contra el camión.

Por su parte se ha incorporado en autos la pericia accidentológica y las pruebas de manejo. En el debate se le preguntó al Perito, Ing. Ojeda, si se pudo determinar la velocidad a la que circulaba el Fiat Uno, a lo que respondió que no. Que no se pudo determinar por no haber dejado rastros de frenada en el ripio, y que por haber ocurrido la deformación del vehículo en su parte alta, y no haber bibliografía sobre deformaciones de vehículos en esas circunstancias, pero que si puede decir que la velocidad que circulaba el Fiat Uno, no podría haber sido menor a 30 km/hora.

Esto significa que para el perito oficial Ing. Ojeda, no sabe a que velocidad iba el auto, pero está seguro que a menos de 30 km/ hora no es posible que se haya

impactado y destruido el vehículo de la forma que lo hizo. Estableció de esta forma una velocidad de mínima velocidad, no de máxima velocidad.

Finalmente, se cuenta con los testigos que son vecinos del lugar del hecho (B. , C. y M.), que también dan importante prueba indiciaria sobre la gran velocidad que llevaba el vehículo Fiat Uno, ya que todos son coincidentes, en que se encontraban dentro de sus respectivos hogares, y escucharon que afuera de sus casas hubo como una “explosión”, una “bomba”.

El detalle de esas testimoniales ha sido debidamente desarrollado y valorado en el voto preopinante, al que se remite este voto.

En coincidencia sobre la visibilidad de los vehículos que refirieron esos testigos, se puede apreciar ello con las fotos sacadas por los peritos de policía judicial cuando hicieron el plano a escala y la prueba de manejo *in situ*, que están agregas en el último informe pericial de policía judicial. Son fotos sacadas desde dentro de un Fiat Uno, a distintas distancias de un camión similar al del accidente, y viendo la sacada a 50 metros del camión, no sólo que se ve ese camión, sino que también se ven vehículos ubicados incluso más lejos que el propio camión.

También resulta útil aclarar, que el lugar donde ocurre el choque, no es un lugar de circulación desconocido para V. , ya que él vive, en la cuadra siguiente a donde estaba estacionado el camión. Y tal como lo relató la testigo M., todos en el barrio saben que es muy usual que en ese lugar, frente a esa gomería, “siempre haya algo parado”.

También se cuenta con la pericia accidentológica, que claramente determina que la mecánica del accidente, fue un direccionamiento o cambio de posición del vehículo, y posterior ubicación en un lugar de circulación cercano al del cordón y posterior impacto, sin dejar huellas de frenada ni intento de evasión moviendo el volante. De esa pericia también surge que el impacto del vehículo con el camión fue completamente longitudinal -paragolpe con paragolpe, declararon los policías que intervinieron en un primer momento-, y consultado Ojeda, si alguna vez vio un choque de esa forma, manifestó que no,

esto es que le pareció al perito poco usual que ocurra un accidente simplemente culposo de una forma tan longitudinal. Refiere el perito Ing. Ojeda, que siempre, frente a un obstáculo, como puede ser la inminencia de chocar con un camión o incluso con un vehículo que aparece de repente, una de las reacciones más normales de todo conductor, casi instintiva, es hacer un frenado enérgico, y que no parece haber ocurrido por no haberse dejado marcas de frenada ni de derrape si se hizo un cambio de dirección repentino. Se puede concluir, que para el perito, la forma en que quedó colocado el Fiat Uno, y la forma en que se destruyó el vehículo, no es de lo más usual que haya visto, que siempre los impactos suelen ser con cierto ángulo de giro, nunca tan longitudinales como en este caso.

La falta de marcas de frenada o derrape hacia un costado fue constatada por los policías que intervinieron en un primer momento, declararon: Cabo **Julio Emmanuel Avalos** y **Angel Franco Cambursano**, tal como ha sido desarrollado y valorado en el voto precedente, al que se remite.

Finalmente, se valoró como indicio de cargo también, que el hecho de ir de acompañante de un conductor dentro de un vehículo, en sí mismo es un lugar asimétrico, donde se puede intimidar y amedrentar, viendo la persona que no conduce, que tiene reducidas posibilidades defensivas. Más aún si quien conduce es una pareja extremadamente violenta y quien va de acompañante es una adolescente menor de edad. (17 años) y sin cinturón de seguridad colocado.

En igual sentido sobre el ámbito de violencia que puede implicar un automóvil, lo afirma Glória Poyatos (miembro fundadora de la Asoc. De Mujeres Juezas de España y una de las Directoras Regionales de la International Association of Women Judges “IAWJ”) para quien muchas veces un vehículo ha supuesto el arma de la violencia machista. “Porque sin dudas lo es, es un instrumento de violencia” (ver artículo completo en: <https://elpais.com/sociedad/2022-03-28/el-coche-como-arma-contras-las-mujeres-perseguir-retener-dentro-o-acelerar-para-intimidar-tambien-es-violencia.html>).

Se puede observar claramente como en este caso, N.A.I.C., quedó dentro de ese

vehículo, en un lugar de poder, de amenaza, un sitio de donde ella no podía huir, mientras V. hacia un violento recorrido en su vehículo por “xxxxx”, que culminó con la voluntad final de cometer el *femicidio* de ella.

La conducción temeraria y deliberada de V. , fue consecuencia directa de su personalidad violenta y ausente de control de sus impulsos, quien ante el hecho de ir discutiendo con N.A.I.C., luego de un largo recorrido de circulación a alta velocidad, amedrentándola, tomo la decisión deliberada final de estrellarse contra el camión estacionado.

Como ya se adelantó, toda la prueba indiciaria relacionada anteriormente, analizada en forma conjunta, hace que todos esos testimonios y resultados periciales entre sí sean unívocos sobre la velocidad excesiva en que circulaba V., y la conducción temeraria que realizaba, y pierdan completamente su carácter individual equívoco, dudoso o anfibológico. Máxime, si se unen esos indicios, con la grave situación de violencia de género en la que estaba inmersa la adolescente N.A.I.C., la personalidad violenta y sin manejo de los impulsos de V. y que en definitiva ese mismo día, más temprano, le había manifestado a N.A.I.C., que terminaría o muerto o preso. A esas circunstancias, se le debe agregar que V. venía peleando con N.A.I.C., tal como surge del testimonio de C.

A. , e incluso los propios dichos de V. , lo que es absolutamente conteste con la prueba pericial semiótica, que en definitiva explicó que en conversaciones de 16 días analizadas, encontró 13 ciclos de violencia completos, al igual que las demás características de personalidad que dio cuenta la pericia psicológica de V. , que no hacen más que ratificar como verídico que hayan venido discutiendo o peleando en el auto, ya que esa era la forma habitual de relacionarse de V. con su novia. Más concretamente, la perito Lic. que hizo la pericia semiótica, referenció que el último ciclo de violencia analizado, que coincide con el día del choque, lo llama como ciclo “trunco”, porque no existió en ese último ciclo, que tuvo durante ese día una marcada acumulación de tensión, una explosión o agresión y reconciliación final., ya que N.A.I.C. y V. terminaron internados

gravemente heridos.

También valoraron los jurados, que al momento de ejercer su última palabra, V. , nuevamente no mostró empatía alguna con quien era su novia, N.A.I.C., y se refirió a ella en términos como que él sabía que esta chica era querida por todo el pueblo, entre otras afirmaciones coincidentes con las pericias incorporadas, que hablan de una persona carente de empatía alguna. Esa circunstancia del debate, también es coincidente con las conductas posteriores al fallecimiento de N.A.I.C., que la tía y madre de la víctima narraron sobre que V. se reía con las enfermeras donde estaba internado, e incluso que mientras V. estaba en libertad, luego del hecho las amedrentaba, se les reía, etc.

Todos los indicios desarrollados anteriormente, al ser absolutamente unívocos, hacen conducir con el grado de certeza que una sentencia condenatoria requiere, que V. deliberadamente direccionó el vehículo en contra del camión estacionado al costado de la calle, como respuesta violenta habitual y naturalizada que tenía cuando peleaba con N.A.I.C., para cometer el *femicidio* de N.A.I.C.

Por esos motivos, el hecho que éstos jurados a los que se les funda el voto, ha quedado como acreditado, es que el hecho fue cometido con un dolo directo.

A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, EL SR. VOCAL DR. GUSTAVO SERGIO GARZÓN, DIJO:

Conforme ha quedado acreditado el hecho al tratar cuestión anterior, corresponde determinar la calificación legal que debe dársele al mismo. En ese sentido debo señalar que G. F. V. debe responder como autor penalmente responsable (art. 45 del C.P) del delito de Homicidio Calificado por el vínculo (su relación de pareja con la víctima) y por mediar violencia de género sobre N.A.I.C, en las disposiciones del art. 80 inc.1 y 11 en concurso ideal –art.54 del C. Penal. Ello es así, en razón de que el Acusado dio muerte a N.A.I.C de 17 años de edad conforme se fijara al tratar la cuestión anterior. Con respecto al elemento subjetivo entiendo que el encartado obró con dolo eventual, toda vez que conducía su vehículo automóvil Fiat Uno en las circunstancias señaladas sin

tomar ninguna precaución para evitar el impacto frontal sobre el camión estacionado al costado derecho de la calle ***** metros antes de llegar a la intersección con calle * ** ***** de la localidad de “xxxxx”. No tomó ninguna de las precauciones, máxime que se dirigía a velocidad “rápido” como mínimo a más de 30 kilómetros pero que pudo ser mayor sin que haya podido precisarse con exactitud y acelerando sobre el costado derecho de su mano muy próximo al costado de la vereda y en dirección a donde estaba estacionado el camión. El impacto fue con toda la trompa del vehículo sobre la parte delantera del camión que se hallaba estacionado contramano metiéndose de frente parcialmente debajo del mismo. Estimo que tuvo tiempo suficiente para evitar la maniobra dado que había luz adecuada para circular y máxime que por el tamaño el camión se veía como ya se acreditó. No accionó los frenos, aunque defectuosos de su vehículo, ni hay huellas de frenado en el piso que era de tierra compactada ni rastros que indiquen que haya intentado, al menos, efectuar maniobras de esquivar. Además se probó que momentos antes ya venía circulando a velocidad excesiva, y de manera totalmente inadecuada y temerariamente para el lugar (un pueblo tranquilo) y la hora (de noche); N. era su rehén, había subido a su vehículo del cual no pudo bajar nunca más. Se llega a la conclusión en las circunstancias señaladas con posterioridad a la maniobra de sobrepaso al vehículo que se hallaba estacionado sobre la acera derecha tuvo más 15 metros para divisar el camión y tomar los recaudos para evitar el impacto que se “representó que iba a suceder”; no los tomó y menospreció el resultado que apareció como probable -su muerte y la de N.-. Consecuentemente y descartado el dolo directo, como se señaló al tratar la cuestión anterior, entiendo que actuó con dolo eventual. En cuanto al mismo, no le asiste razón al Señor Defensor quien en su alegato negó su existencia aduciendo que se trata de un invento; no es así por cuanto el legislador ha optado por el sistema de no incorporar definiciones en el Código Penal; no se define el dolo ni la culpa; la doctrina y la Jurisprudencia le ha dado existencia y aplicabilidad pacíficamente desde tiempo inmemorial; se ha diferenciado,

dogmáticamente, el dolo eventual de la culpa consciente; en ambas formas se produce la representación por lo que la diferencia es la actitud del sujeto respecto del resultado que le aparece como probable: en el dolo eventual se lo menosprecia en la culpa consciente se confía en que no aparecerá (TSJ, “Bergese”, S. n° 53, 24/09/1997; “Bianco”, S n° 77, 16/05/2007; “Astudillo”, S n° 311, 08/10/2013; “Bustamante Peludero”, S n° 435, 03/09/2019; “Luna”, 15/05/2021; “Velardo Bustos”, S n° 293, 05/07/2021).

En el caso que nos ocupa menospreció el resultado, la muerte de N.. En el dolo eventual el autor se representa como probable la consecuencia lesiva de su accionar y a pesar de ello no desiste de éste (desprecio o indiferencia hacia el resultado) – Aboso, “ Código Penal Comentado y Concordado) última edición, Pág.491. En cuanto a la agravante del inc. 1 del art. 80 del C. Penal se sostiene que de ninguna manera responde a cuestiones de género sino de violencia familiar o sentimental y entre sus fundamentos está la vulneración de la confianza que deposita en el otro quien entabla una relación. Aparece legislativamente, un tanto borroso los fines tenidos en cuenta por el legislador; entendemos que la reforma procura proteger el vínculo sentimental aún en las configuraciones menos formales que el noviazgo por lo que el concepto de “pareja” no se circunscribe solamente a las uniones convivenciales por cuanto se las hubiera mencionado específicamente. El concepto “relación de pareja” se refiere a un tipo de vinculación afectiva que incluya lo sexual más o menos específica entre el autor y la víctima - tales como el concubinato y el noviazgo. Otra característica es que estas relaciones funcionan como fuentes de expectativas reciprocas y de confianza; en este caso los integrantes de la relación se sienten racionalmente habilitados a esperar ciertas conductas específicas de su pareja que de no existir dicho vínculo, no estarían igualmente justificadas. Pueden ser expectativas que tengan que ver con el cuidado, atención, afecto, etc. Lo que explicaría que con personas desconocidas esa persona se abstendría de realizar determinadas conductas como quedar a solas en su casa o subirse al automóvil del otro como no

lo haría con un desconocido (TSJ, Sala Penal, “Sosa, Marco Antonio”, S n° 445/2019). Adviértase que este es el caso de autos; el mismo acusado finalmente reconoció que eran novios; además así lo expresó la tía de N., C. R. I. , el policía Ávalos quien dijo en el debate que los ha visto juntos en boliches y su amiga T. C. quien también afirmó en el debate que N. y V. eran novios. Es de aplicación también el inc. 11 del art. 80 del Código Penal, en razón de que ha quedado demostrado a lo largo del tratamiento de la cuestión anterior que el hecho perpetrado por V. ha sido mediante violencia de género. La pericia semiótica ha sido muy clara en señalar todas las circunstancias que aparecieron en la relación que mantenían V. y N.; era una relación tóxica, llegando a determinar con precisión trece ciclos de violencia. Que para que se configure que una mujer es víctima de violencia de género, ésta debe haber pasado al menos dos veces por el ciclo (conf. TSJ, Sala Penal “Trucco”, S. n° 140, 15/04/2016; “Carrizo”, S. n° 337, 09/08/2018, entre otros). En el caso que nos ocupa, pasó trece veces por el ciclo; dentro del vehículo se encontró atrapada por su victimario, a punto tal que tuvo que arrancarle una cadenita posiblemente como reacción defensiva a algún accionar del acusado. Los testimonios, mensajes de texto desgravados y pericias aportadas a la causa, permiten ubicar a la relación sentimental en un contexto de violencia familiar y de género, agravado por la diferencia etaria. Incluso, durante una conversación a través de mensajes de texto, de tono intimidatorio y poco antes del suceso, V. le expreso “no me interesa terminar muerto, o preso o tirado en una cuneta”. Llevaba una relación cargada de violencia, dominación y de celos hacia su novia, a quien sometía con maltrato verbal y psicológico. Se agregan los exámenes psicológicos al encartado y el testimonio brindado en el debate de la Lic. Miriam Leiria, que lo describen como una persona agresiva e impulsiva que puede actuar sin límites ante situaciones de presión. Lo expuesto, vislumbra en el encartado una actitud de menosprecio por el semejante, que permite entrever que estaría dispuesto a poner en riesgo su persona a fin de llevar a cabo sus propósitos. **ASI VOTO.**

A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA LOS SRES. VOCALES DRES.

ROBERTO EDUARDO COURETOT Y ALEJANDRO MARTÍN FAURO, DIJERON:

Que compartía en un todo lo manifestado por el Sr. Vocal Dr. Gustavo Sergio Garzón, a lo que se remitía, daba por reproducido, adhería a sus fundamentos y votaba en igual sentido.-

A LA TERCERA CUESTION PLANTEADA, EL SR. VOCAL GUSTAVO SERGIO GARZÓN DIJO:

En función del ilícito atribuido a G. F. V. , corresponde imponerle la pena de prisión perpetua, con accesorias de ley y costas (arts. 9 y 12 del CP, 550 y 551 del CPP). Por otra parte, el carácter no divisible de esta sanción me exime de mayores consideraciones (art. 40, contrario sensu, CP). A más de ello, estimo conveniente recomendar al imputado, la realización de un tratamiento especializado, con evaluación psicológica y psiquiátrica, a través del área pertinente del Servicio Penitenciario, con relación a su problemática en violencia familiar y de género (arts. 143 y ss., Ley 24.660; Leyes 8812 y 8879). Resta fijar la tasa de justicia a sufragar por el condenado G. F. V. , en la suma de 1,5 Jus, la que deberá hacer efectiva dentro de los quince días de quedar firme la sentencia o acredite el inicio de trámite judicial que lo exima de pagarla – beneficio de litigar sin gastos-; bajo apercibimiento de certificar la existencia de deuda y emitir el título correspondiente ante la Oficina de Tasa de Justicia, Sub. Área De Gestión Financiera del área de Administración del Poder Judicial, para su oportuna ejecución (arts. 103 inc. 2 Ley Impositiva 2023, ley 10.854; y arts. 295 y 302 C. Trib. Pcia. De Córdoba Ley 6006, T.O. 2015 y sus modif.). Por otra parte, el defensor del acusado G. F. V. , Dr. D. B., al momento de emitir sus conclusiones en la discusión final (art. 402 del C.P.P.), solicitó se declare la inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua aplicada al homicidio

calificado previsto por el art. 80 incs. 1 y 11 del CP, cometido con dolo eventual. Argumenta que no corresponde aplicar la pena de prisión perpetua en estos casos en razón de que la misma (con dolo eventual) vulnera el principio de igualdad (art. 16 CN) y culpabilidad en razón de que el autor debe responder por lo que hizo y no por lo que es, descartando de esta manera el derecho penal de autor. Cita jurisprudencia que entiende hacen al caso. Corrida vista a la Sra. Fiscal de Cámara, la misma manifestó que la declaración de inconstitucionalidad es improcedente y se remite en un todo a los antecedentes ya citados de la causa “Baschetti, Sebastian Alejandro psa Homicidio Calificado por el vínculo”, S. n°

167 del TSJ, en la cual ha rechazado de pleno derecho el planteo de inconstitucionalidad. A su turno, el representante de la querellante particular, Dr. S. F. se opuso al planteo de inconstitucionalidad formulado, expresando que no corresponde a los jueces analizar la conveniencia u oportunidad. Cita jurisprudencia de la CSJN al respecto. En este caso, el fin tenido en miras por el legislador fue proteger a la mujer víctima de violencia de género a través de la Ley Micaela.

Entiendo que la pretensión de inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua aplicada al homicidio calificado previsto por el art. 80 incs. 1 y 11 del CP, cometido con dolo eventual, no puede prosperar. La última ratio del orden jurídico es la declaración de inconstitucionalidad de la norma la que debe violar preceptos contenidos en la misma Constitución Nacional y no se advierte que en el caso ello ocurra. La declaración de inconstitucionalidad de una norma implica un acto de suma gravedad institucional y por ello debe ser considerado como “última ratio” del orden jurídico. Dicha declaración debe reservarse sólo para aquellos casos en que la “repugnancia de la norma con la cláusula constitucional sea manifiesta, clara e indudable”. Sobre la constitucionalidad de la sanción de prisión perpetua para estos casos, ya se ha pronunciado nuestro máximo tribunal provincial (cfr. T.S.J., en pleno, “Rosas”, S. 162, 22/06/2010; “Gosteli”, S. 424, 20/12/2013).Únicamente intentaré reparar el error legislativo,

que advierto, a través del remedio con que el que cuento como Magistrado para restablecer los principios constitucionales en juego, que no es más que el Control de Legalidad de la norma prohibitiva contenida en los arts. 14, 2da. Parte del CP y 56 bis de la Ley 24.660. Por otra parte, quiero aclarar que esta norma ya fue declarada inconstitucional por parte de numerosas Cámaras del Crimen de esta provincia y por nuestro máximo Tribunal en diferentes casos sometidos a su jurisdicción, por considerarla violatoria de la garantía de igualdad ante la ley y los principios de progresividad, proporcionalidad y humanidad, y el mandato de resocialización, argumentos válidos y que comparto. En primer lugar, la mentada norma viola el principio de igualdad (art. 16 CN), pues la exclusión en abstracto, a través de un catálogo de delitos, del beneficio que durante la ejecución de una pena privativa de libertad se confiere a una persona de obtener la libertad de manera condicional, en virtud del principio de progresividad, vulnera la igualdad ante la ley pues configura una discriminación irrazonable. Este trato diferenciado no está justificado objetivamente y no resulta razonable, en otras palabras, no tiene justificación legal y constitucional suficiente; tampoco se justifica tal desproporcionalidad con los objetivos que la norma persigue. Respalda esta conclusión que la progresividad del régimen penitenciario fue receptada en las Reglas Mínimas de Tratamiento de Reclusos de Naciones Unidas adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Ginebra, Expediente Nro. 7699706 - 27 / 40 1955, aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV), 31/7/ 1957 y 2076 (LXII) de 13/5/1977), en tanto establecen que el régimen “debe tratar de reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida libre en cuanto éstas contribuyan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a la dignidad de su persona” y, por ello, que “antes del término de la ejecución de una pena o medida” se adopten “los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en

sociedad” (numeral 60). También ha sido receptada por el Código Penal en la libertad condicional y por la Ley 24.660 (de ejecución penitenciaria) ya que se trata de una característica central de la ejecución de la pena privativa de libertad. Insisto, la exclusión no se sustenta en la gravedad del delito imputado a V. , pues existen otros delitos de mayor gravedad en contra del mismo bien jurídico que no integran el catálogo, entre ellos los comprendidos en el Estatuto de Roma, tales como el genocidio o los crímenes de lesa humanidad. En síntesis la exclusión de determinados sujetos, atento el tipo de delito cometido, de la expectativa de obtener derechos penitenciarios de egreso anticipado, importa un significativo desmedro del principio de igualdad y también afecta la humanidad de las penas, otro de los principios rectores de la ejecución penitenciaria derivado de la constitución nacional y los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional (en idéntico sentido se pronunció el TSJ, Sala Penal, en los precedentes “Producimos”, S. n° 27, 24/4/1998; “Martínez Minuto”, S. n° 51, 23/6/2000; “Acción de amparo interpuesta por Dan guise, Oscar Alfredo c/ A.D.A.C. y otros”, S. n° 82, 20/9/2000; “Labra”, S. n° 101, 3/12/2002; TSJ, en pleno, “Toledo”, S. n° 148, 20/7/2008, TSJ, Sala Contencioso-administrativo, “Ludiera de Miniki, Esther Elba c/ Provincia de Córdoba”, S. n° 68, 23/10/1997; Sala Penal, “Martínez Minetti”, S. n° 51, 21/6/2000; “Danguisse c/ADAC”, S. 82, 20/9/2000, “Gauna” S n° 69 del 10/03/2020). **ASI VOTO.**

A LA TERCERA CUESTION PLANTEADA, EL SR. VOCAL DR. ROBERTO EDUARDO COURETOT, DIJO:

Que se adhería en un todo a los fundamentos expuestos precedentemente por el Sr. Vocal preopinante, a los que se remitía, daba por reproducido y votaba en igual sentido.

A LA TERCERA CUESTION PLANTEADA, EL SR. VOCAL DR. ALEJANDRO MARTIN FAURO, DIJO:

Que se adhería en un todo a los fundamentos expuestos precedentemente por el Sr. Vocal preopinante, a los que se remitía, daba por reproducido y votaba en

igual sentido.

Conforme al contenido del voto en la primera cuestión planteada, el Tribunal conformado por los Señores Jurados Populares Titulares, en uso de las atribuciones por el art. 361 ss. y cc. del CPP. y 40 y 41 de la ley 9182;

RESUELVEN:

I).POR UNANIMIDAD, RECHAZAR el planteo de inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua aplicada al homicidio calificado previsto por el art. 80 incs. 1 y 11 del CP, cometido con dolo eventual, efectuado por el Dr. D. A. B.

II).POR UNANIMIDAD DECLARAR a G. F. V. filiado, autor penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de homicidio doblemente calificado -por el vínculo y por mediar violencia de género- (arts. 80 inc. 1 y 11 del C.P) en concurso ideal (art. 54 del CP) -por mayoría cometido con dolo eventual y por minoría con dolo directo-, conforme requerimiento de hecho diverso (acusación alternativa) formulado por la Sra. Fiscal de Cámara en la audiencia de debate y aceptada por el Tribunal y **CONDENARLO** a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas (arts. 9, 12, 40 y 41 del CP y 550 y 551 del CPP).

III).POR UNANIMIDAD DECLARAR la inconstitucionalidad de la aplicación al caso de los arts. 14, 2do supuesto inc. 1º del CP y art. 56 bis inc. 1º de la ley 24.660, en cuanto excluye al condenado G. F. V. de la posibilidad de acceder a la libertad condicional y a los beneficios comprendidos en el periodo de prueba, respectivamente.

IV).ORDENAR al Establecimiento Penitenciario nº 5 de la ciudad de Villa María que le brinde a G. F. V. un tratamiento psicológico y psiquiátrico referido a su problemática en violencia familiar y de género, todo con control del Juzgado de Ejecución Penal.

V).REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. M. E. F. y S. F. en sus

calidades de representante y apoderado de la querellante particular en la suma de cincuenta (50) jus en conjunto y proporción de ley (art. 26 ley 9459).

VI).COMUNÍQUESE la presente resolución a la querellante particular a los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el art. 96 del C.P.P., y asimismo hacerle saber las facultades que le otorga el art. 11 bis de la ley 24.660 (texto según ley 27.375) y art. 12 de la Ley 27372.

VII).EMPLAZAR a G. F. V. para que en el término de quince días a partir de que este pronunciamiento quede firme, cumplimente los aportes correspondientes a la Tasa de Justicia que se fija en la suma equivalente a 1,5 jus, o acredite el inicio de trámite judicial que lo exima de pagarla –beneficio de litigar sin gastos-; bajo apercibimiento de certificar la existencia de deuda y emitir el título correspondiente ante la Oficina de Tasa de Justicia, Sub. Área De Gestión Financiera del área de Administración del Poder Judicial, para su oportuna ejecución (arts. 103 inc. 2 Ley Impositiva 2023, ley 10.854; y arts. 295 y 302 C. Trib. Pcia. De Córdoba Ley 6006, T.O. 2015 y sus modif.).

Déjese constancia que el J. G. M. E., DNI n° **.***.***, no suscribe la presente sentencia, por impedimento ulterior a la deliberación (art. 408 inc. 5 y cc del CPP).

PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.

Texto Firmado digitalmente por:

COURETOT Roberto Eduardo

VOCAL DE CAMARA Fecha: 2023.05.19

GARZON Gustavo Sergio

VOCAL DE CAMARA Fecha: 2023.05.19

FAURO Alejandro Martin

VOCAL DE CAMARA Fecha: 2023.05.19

PONCE Daniela Beatriz

PROSECRETARIO/A LETRADO Fecha: 2023.05.19

